

La importancia de los archivos históricos como garantes de la memoria y el acceso a la información

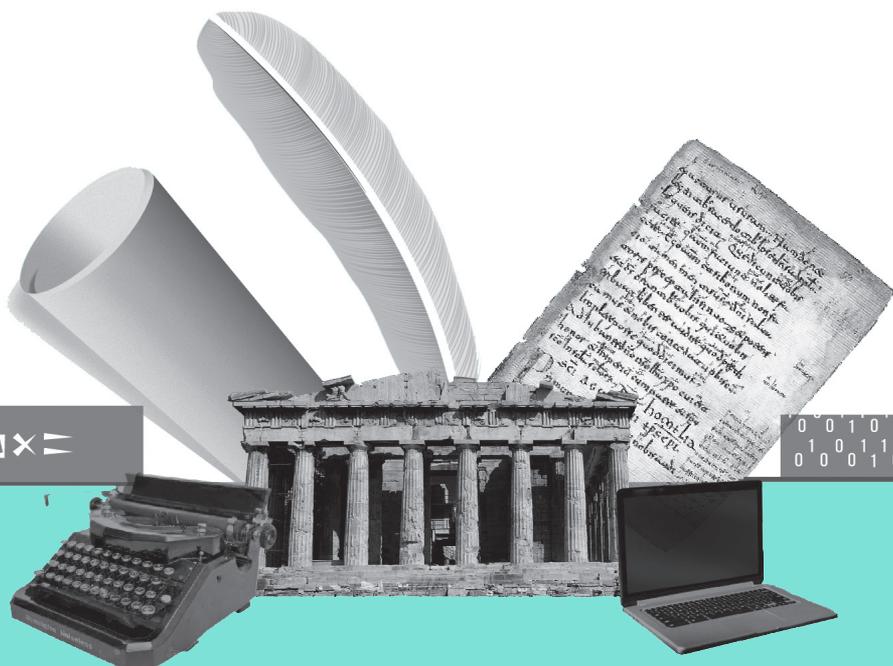


Aurora Gómez Galvarriato
María de los Ángeles Magdaleno Cárdenas
Jacinto Rodríguez Munguía



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

La importancia de los archivos históricos como garantes de la memoria y el acceso a la información



DIRECTORIO

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana

Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford

Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos

Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chopov

Comisionado

Ximena Puente de la Mora

Comisionada

Joel Salas Suárez

Comisionado

Comité Editorial

Areli Cano Guadiana, Presidenta

Oscar Mauricio Guerra Ford

Joel Salas Suárez

Jesús Rodríguez Zepeda

José Roldán Xopa

Javier Solórzano Zinser

Gerardo Villadelángel Viñas

Secretario Técnico del Comité Editorial

Cristóbal Robles López

Derechos Reservados D.R./Copyright ©

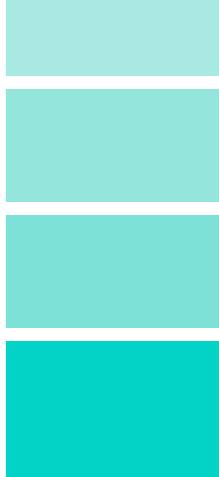
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales (INAI).

Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco,
Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.

Primera edición, octubre de 2017.

ISBN: 978-607-97577-7-9

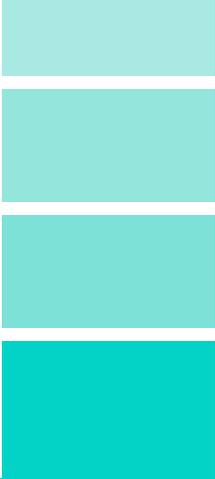
Impreso en México / *Printed in Mexico.*



Índice

Presentación	5
Aurora Gómez Galvarriato La importancia de los archivos históricos. como garantes de la memoria y el acceso a la información	9
María de los Ángeles Magdaleno Cárdenas Los Sagrados Archivos. Reservado y Confidencial, ¿confusión deliberada?	69
Jacinto Rodríguez Munguía Archivos históricos y Transparencia. La memoria invisible.....	111





PRESENTACIÓN

El Estado democrático exige mecanismos reales de participación ciudadana, de rendición de cuentas y de transparencia en el ejercicio del poder público. Los archivos históricos constituyen la memoria colectiva con la que se construye la identidad de los pueblos y determina la dirección que se debe tomar en la construcción del futuro.

El derecho humano de acceso a la información, se ha convertido en una herramienta útil para el combate a la corrupción, y el fortalecimiento de los estados democráticos, en donde los ciudadanos buscan incidir en las políticas públicas y las decisiones que los impactan de manera directa, generando dinámicas para la rendición de cuentas de los gobernantes, motivando a las administraciones a beneficiarse del conocimiento y experiencia comunitaria.

Esta tarea sería impensable sin la consolidación de un modelo de gestión documental y archivos, que garantice y contribuya a la adecuada creación, tratamiento, conservación, acceso y control de los documentos en donde se plasma su quehacer público y que da cuenta de la utilización de recursos públicos y humanos puestos a su disposición.

El adecuado tratamiento de archivos y la gestión documental en la administración pública, son pilares fundamentales para la eficacia de las leyes de transparencia y acceso a la información pública, ya que garantizan la veracidad, fiabilidad, calidad y accesibilidad a los documentos, que dan fe de las actividades realizadas por el gobierno y que constituyen la memoria histórica colectiva.

Esta visión se consagró en la Reforma Constitucional en materia de Transparencia de 2014 en donde se estableció la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive de sus facultades, competencias y funciones, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en donde el Archivo General de la Nación es uno de sus integrantes.

Este texto se inserta en el debate actual sobre la relevancia de los archivos respecto tanto del ejercicio de los derechos de libre expresión y de acceso a la información como de la experiencia democrática misma. Los autores nos presentan la relación entre los archivos, la memoria histórica y el acceso a la información, lo cual permite una perspectiva novedosa para evaluar el debate actual en torno a los marcos normativos en materia de archivos.

La doctora Aurora Gómez Galvarriato nos proporciona una reconstrucción histórica del desarrollo de la idea misma de archivística. Ofrece un corte diacrónico que permite hilar momentos e hitos de la idea de memoria documental escrita (materia prima del archivo) a través de distintas experiencias históricas. Este ensayo nos presenta una revisión histórica y de casos internacionales en materia de archivos, incorporando en el análisis su vinculación con el ejercicio del poder político. Concluye el recorrido con una evaluación crítica de la experiencia mexicana.

Por su parte, la historiadora María de los Ángeles Magdaleno hace una revisión amplia a los antecedentes históricos de la cuestión archivística y a sus diferentes funciones y utilidad social en distintas culturas y épocas. De esta manera nos ofrece, haciendo gala de un rico bagaje histórico y cultural, que la autora logra articular en una argumentación clara y fluida, con ejemplos y comentarios que facilitan la lectura, un recuento histórico enriquecedor para entender a los archivos como depositarios de la memoria e identidad de las sociedades, que sistematizan pruebas y testimonios de hechos, que se constituyen en garantía para el acceso a la información, y que, incluso, sirven para esclarecer acontecimientos diversos y descubrir hechos históricos falsos.

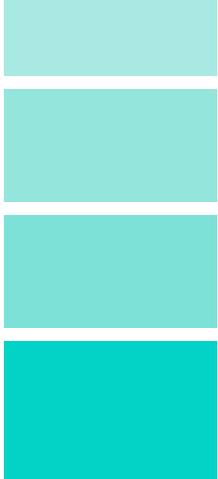
Finalmente, el periodista Jacinto Munguía nos presenta un texto que posee una clara actualidad, se centra en el tema específico del uso de los archivos históricos para develar la actuación ilegal de los cuerpos militares y aparatos de seguridad como táctica de combate y control a diversas formas de oposición política en la segunda mitad del siglo XX en nuestro país, y lo hace a través de una intensa, paciente y muy lograda labor de periodismo de investigación independiente. En su labor periodística nos dice que este texto suyo más que ser un ensayo para el debate de las complejidades de

esa parte de nuestra historia es una invitación “a los ciudadanos a acercarse a los archivos; al pasado como uno de sus derechos fundamentales: saber”.

De esta manera, la visión y experiencias que han plasmado Aurora Gómez, María de los Ángeles Magdaleno y Jacinto Rodríguez en el presente libro, dan fe del arduo trabajo realizado en la materia, pero sobre todo abonan y plasman las directrices que deberá contener la Ley General de Archivos, que actualmente se encuentra en discusión en el Senado de la República.

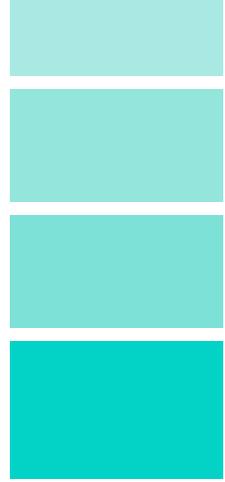
La presente obra que se suma al acervo bibliográfico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, enriquecerá el estudio y debate en materia de archivos para generar mejores prácticas en la gestión documental de los sujetos obligados, que tendrá como resultado propiciar ciudadanos mejor informados en la toma de decisiones.

**Comité Editorial del INAI
Agosto de 2017**



La importancia de los archivos históricos
como garantes de la memoria
y el acceso a la información
Aurora Gómez Galvarriato

* Las opiniones manifestadas en los presentes ensayos se publican respetando la plena libertad de expresión e investigación de cada autor. No necesariamente representan la posición oficial del INAI.



Introducción

La memoria es tan fundamental para las sociedades como para los individuos. Así como las personas requerimos de memoria de corto plazo llevar a cabo las funciones cotidianas que nos permiten sobrevivir, así como de memoria de largo plazo para forjar nuestra identidad e imaginar nuestro porvenir, de igual forma lo necesitan las sociedades. Un rasgo característico del *Homo sapiens*, que ha sido considerado crucial para que su población haya podido expandirse a lo largo del globo terráqueo y dominar sobre las otras especies, ha sido su capacidad de crear narrativas que le permiten generar cohesión entre grandes grupos de individuos.¹ Estas narraciones que se plasman en mitos, creencias e historias forman parte de la memoria colectiva que sustenta los lazos entre familias, etnias y tribus para formar agrupaciones más grandes que las de ninguna otra especie, para perseguir una causa común y crear naciones, civilizaciones y, en el mejor de los casos, un sentido de humanidad.²

La invención de la escritura ha sido un elemento clave en el desarrollo de este proceso, pues expande el alcance tanto en el espacio como en el tiempo de la memoria. Este hecho se expresa en el nacimiento mítico de la escritura que describe Platón en *Fedro*, donde el dios Theuth le ofreció al rey Thamus la palabra escrita diciendo: “Este conocimiento (...) proporcionará a los egipcios más saber, más creencia y más memoria; se ha encontrado el remedio (*pharmakon*) de la ciencia y de la memoria”.³ La importancia de

¹ Yval Noah Harari, *Sapiens. A Brief History of Humankind*, Harper Collins, New York, 2015, pp. 20-37.

² Maurice Halbwachs, *La memoria colectiva*, Prentice-Hall de Zaragoza, Zaragoza, España, 2004.

³ Platón, *Phèdre*, París, Flammarion, col. “GF”, 1989, 1997 (trad. E. Lledó Íñigo), *Fedro*, en *Diálogos III*, Gredos, Madrid, 1997.



la escritura es tan grande que está ligada al surgimiento de las grandes civilizaciones, y es lo que separa la historia de la prehistoria. Pero el mito del nacimiento de la escritura también advierte sobre los riesgos que esta entraña al señalar el peligro de reemplazar la “verdadera memoria,” la que está escrita en el alma, por la memoria escrita, que es de alguna forma una imagen de lo que en la memoria está “vivo” y que, al mismo tiempo, ofrece la posibilidad de hacerla “permanente” al ser un remedio frente al olvido. Es por eso que el filósofo Paul Ricoeur hace la pregunta de si el *pharmakon* –que representa la memoria escrita– era un remedio o un veneno, o los dos.⁴

El control de la memoria escrita es una fundamental fuente y herramienta de poder, por lo que quiénes y cuántos detentan su control en una sociedad, está estrechamente ligado al tipo de régimen político de la misma. En los regímenes autoritarios ese control lo tienen unos cuantos, en las sociedades democráticas ese control se expande hacia todos los ciudadanos. El acceso a los archivos constituye, por tanto, un ingrediente fundamental de la democracia.

La novela *1984*, de George Orwell, nos hace patente el enorme peligro que entraña el control de los archivos en un régimen autoritario. Winston, su personaje principal, trabajaba en el Ministerio de la Verdad, precisamente en el Departamento de Archivos, y su tarea era editar la memoria, borrarla y reescribirla a la conveniencia del Gran Hermano. Cuando Winston decidió, transgrediendo las reglas, escribir un *Diario*, se preguntaba para quién lo escribía.

Para el futuro, para el pasado... para una época que podía ser imaginaria. Y delante tenía no la muerte, sino la aniquilación. Reducirían el diario a cenizas y a él a vapor. Solo la Policía del Pensamiento leería lo que había escrito, antes de borrarlo de la existencia y del recuerdo de cualquiera. ¿Cómo apelar al futuro si no podía sobrevivir ni rastro de ti, ni siquiera una palabra anónima garabateada en una hoja de papel?⁵

Cuando un Estado es capaz no solo de asesinar a sus disidentes sino también de aniquilarlos, es decir, borrar todo rastro de su existencia en este mundo, es cuando el totalitarismo adquiere su dimensión más extrema. Es en estas circunstancias donde el *pharmakon* se vuelve veneno y razón por la cual debe preservarse la memoria escrita –íntegra, auténtica y representativa–, así como defender su acceso amplio e irrestricto.

Los archivos –repositorios de los documentos escritos que produce una sociedad, así como las instituciones que los reúnen, ordenan, conservan

⁴ Paul Ricoeur, *La Memoria, la Historia, el Olvido*, FCE, Buenos Aires, 2004, pp.184-187.

⁵ George Orwell, *1984*, Random House/Mondadori, Madrid, 2013, primera parte, capítulo 1.

y hacen accesibles— han jugado un papel fundamental en la historia de la humanidad, y su evolución ha estado ligada estrechamente a los cambios políticos y sociales que han producido sociedades más autoritarias o democráticas. En las siguientes páginas haremos un breve recorrido sobre la evolución de los archivos y el acceso a la información en el mundo y en México, para pasar después a hacer una reflexión sobre la importancia de los archivos históricos como garantes de la memoria, y los retos que enfrentan en el presente y en el futuro cercano.

La Evolución de los Archivos

El control de la memoria escrita ha sido tan importante en la historia de la humanidad, que desde el surgimiento de las primeras civilizaciones, sea Egipto, Sumeria, China o la India, existieron archivos creados por reyes o sacerdotes, donde se preservaban los documentos que se consideraban importantes. En algunas sociedades como el antiguo Egipto, Mesopotamia y China, en donde el destino de la humanidad era concebido como una repetición continua e infinita de ciclos, el conocimiento del pasado se consideraba fundamental para entender lo que vendría, por lo que el encargado de resguardar y organizar los archivos ocupaba un puesto de alto nivel cercano a la autoridad reinante y tenía también un carácter religioso. Los archivos eran esenciales para gobernar y administrar y, dada la naturaleza autocrática de aquellos primeros regímenes, su acceso estuvo estrictamente restringido y era sumamente protegido.⁶

Durante la Edad Media, en los reinos e imperios de Asia, Roma y de Europa el acceso a los archivos continuó siendo muy limitado. Únicamente podían consultar los documentos, los monjes que escribían los anales de los monasterios o quienes redactaban las crónicas y habían sido designados por reyes y príncipes, pero esto era una excepción. El uso de los archivos para la preparación de trabajos históricos era solo un aspecto de su uso para propósitos prácticos, dado que la historia misma era concebida como una herramienta para mantener el control sobre cuerpos y almas.⁷ Los documentos se guardaban en arcas bien resguardadas y su acceso era un privilegio, no un derecho. Los gobiernos poseían un poder incondicional y eran responsables solo ante sí mismos, por lo que no necesitaban proveer información sobre sus acciones a alguien más. “El absolutismo era sinónimo de la falta de acceso a los documentos gubernamentales”.⁸

⁶ Michael Duchein, “Obstacles to the Access, Use and Transfer of Information from Archives”, RAMP Study, United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, Paris 1983, p. 2.

⁷ *Ibid.*

⁸ Holly Perrin Yoos, “The Impact of Sweden’s Access Laws on Archives”, Tesis de Maestría en Archival Studies, Universidad de British Columbia, 1994, p.3.

Durante este período de la humanidad existieron, sin embargo, algunas excepciones a la inaccesibilidad de los archivos en sociedades más democráticas como la Atenas del siglo IV a.C. y algunas ciudades-Estado italianas durante el siglo XIII. En Atenas, por ejemplo, era permitido a los litigantes buscar documentos en los archivos para apoyar sus casos, y cuando alguien era acusado de violar las leyes el responsable de los archivos era llamado para aportar los documentos relacionados con el asunto.⁹

Fue hasta los siglos XV y XVI cuando en Occidente comenzó a transformarse la manera de hacer historia, al surgir la historia crítica, y con ella cambió gradualmente el papel de los archivos. Los historiadores europeos desarrollaron un nuevo interés por los documentos originales y más allá de copiarlos o resumirlos, comenzaron a analizarlos críticamente. Como resultado de la Reforma, varios investigadores protestantes comenzaron a hacer un uso extensivo de los documentos que se preservaban en los archivos de las abadías y los obispados con el fin de evidenciar las falsas tradiciones de la Iglesia católica. A partir de entonces, comenzó una batalla entre los historiadores, deseosos de tener acceso a los archivos, y los dueños de los archivos, crecientemente reticentes a revelar al público los documentos, muchos de los cuales establecían tradiciones, derechos y privilegios.

A partir de comienzos del siglo XVIII, como parte de lo que se conoce como “despotismo ilustrado”, los gobiernos de las naciones europeas emprendieron políticas que buscaban una mejor administración de los asuntos públicos, y para ello condujeron una mejor organización y administración de sus archivos. Además, los avances del conocimiento científico y la importancia que los gobiernos otorgaron al mismo, les condujo hacia procurar reunir en sus archivos los documentos que permitieran una mejor comprensión de su territorio y sociedad. De esta forma, por ejemplo, en España, el cosmógrafo real Juan Bautista Muñoz, con el propósito de redactar la historia de las Indias, que le había sido encomendada, reunió en Sevilla un archivo con los documentos de las colonias de ultramar que había encontrado dispersos en distintas ciudades españolas. Este fue el origen del Archivo General de Indias, cuyas ordenanzas fueron redactadas en 1790.¹⁰

Siguiendo este ejemplo, el virrey de la Nueva España Juan Vicente Güemes Pacheco y Padilla, segundo conde de Revillagigedo, envió el 27 de marzo de 1792 al Ministerio de Gracia y Justicia de España el proyecto y solicitud

⁹ Duchein, *op. cit.*, p. 2; David Allen Weber, “Access to Public Records Legislation in North America: A Content Analysis”, Tesis de Maestría en Archival Studies, Universidad de British Columbia, 1994, p. 63.

¹⁰ Mario Mariscal, *Reseña histórica del Archivo General de la Nación, 1550-1946*, Secretaría de Gobernación, México, 1956.

para formar un Archivo General en la Nueva España. Durante ese mismo año, Revillagigedo elaboró un plan para la reorganización administrativa de la Secretaría de Cámara del Virreinato. Ambas propuestas buscaban hacer “a imitación de lo que se practica en algunas naciones cultas” más eficiente el despacho de los asuntos del gobierno, y el progreso espiritual y científico en general.¹¹

De acuerdo con Revillagigedo, la situación que encontraban los papeles en las oficinas y tribunales era penosa. Se trataba de “archivos sumamente confusos por impericia o por desorden en su colocación y en todos crecidos volúmenes de papeles antiguos”.¹² La organización del Archivo General era a su juicio urgente pues “separados de los más modernos y depositados por orden y con índices de lo que en ellos se conserva, sería más fácil el hallazgo de antecedentes que se necesitan, no servirían de estorbo a los que cada año se producen, y quedarían más libres de extracciones”. Una vez reorganizados se “desahogarán piezas y estantes que ocupan con perjuicio de las oficinas y de su conservación propia, porque se les trata como inútiles, sin considerar que muchos encierran y guardan resoluciones y providencias exquisitas que hacen la veneración de las leyes y de los legisladores que han precedido y tal vez los motivos originales que ilustrarían la ignorancia de ellos y su época”.

Revillagigedo obtuvo la autorización para formar un Archivo General en la Nueva España y gestionó el que este se localizara en el entonces palacio nuevo de Chapultepec, para el que incluso se elaboraron los planos. Esto último, sin embargo, desgraciadamente no le fue autorizado por lo que se asignó un espacio para localizarlo en el entonces Palacio Virreinal, actual Palacio Nacional.¹³ En 1792, Revillagigedo redactó las ordenanzas del Archivo General, basándose en las del Archivo General de Indias. En ellas explicaba que eran “imponderables las ventajas de un archivo general bien ordenado, asistido y manejado por personas inteligentes”. Su establecimiento permitiría que para conseguir la información requerida ya no fuera “preciso andar vagueando, ni solicitarlas en diversos lugares, sino ocurrir al centro común de todas ellas, donde con el buen orden que debe establecerse y los puntuales índices que han de formarse, hallará cada uno cuanto necesite”. Solo el tiempo, señalaba, “podrá hacer conocer

¹¹ Ignacio, Rubio, *Conmemoración del Sesquicentenario de la Fundación del Archivo General de la Nación*, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1973.

¹² Las citas a los textos del conde de Revillagigedo se tomaron de: Juan Manuel Herrera Huerta y Victoria San Vicente Tello, *Archivo General de la Nación, México, Guía General*, Archivo General de la Nación, México, 1990, pp. 24-27.

¹³ Archivo General de la Nación, *Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal*, Volumen 151, Expediente 280, abril 28 de 1792, “Archivo General pide informes sobre poner dicho archivo en el Palacio de Chapultepec y otros puntos anexos a su establecimiento y previenen se vayan formando las correspondientes ordenanzas”.

toda la utilidad que resulta (...) de la erección de este común depósito...” de documentos “...que sepultados en diversas oficinas y cubiertos de polvo, ocultan bajo de sí las noticias más preciosas e interesantes”. Los documentos de la Secretaría de Cámara del Virreinato fueron ordenados e identificados mediante un índice, gracias a lo cual el barón Alexander von Humboldt, a quien fue autorizado su acceso a principios del siglo XIX, pudo reunir la información suficiente para escribir su trascendental obra.¹⁴

A pesar de tan importante tarea de organización de los archivos a lo largo del siglo XVIII, en Europa, al igual que en la Nueva España, su acceso, aunque ocasionalmente era otorgado a algunos investigadores, era el privilegio de los gobernantes y autoridades religiosas que libremente lo otorgaban o negaban a su gusto y sin justificación. Más aún, aquellos a quienes se permitía el acceso a los archivos no estaban autorizados para publicar los resultados de sus investigaciones excepto con el consentimiento de las autoridades.¹⁵

Esta situación comenzó a cambiar a fines del siglo XVIII cuando tuvo lugar una reforma intelectual de gran importancia que llevó, entre otras de sus consecuencias, a la gradual apertura de los archivos para la investigación a lo largo del siguiente siglo. Ocurrió entonces el nacimiento –o renacimiento– de la idea de democracia, de acuerdo con la cual la soberanía se derivaba del pueblo, y el pueblo, consecuentemente, tenía el derecho de controlar la acción de los líderes que había escogido para gobernar en un “contrato social”. Voltaire, por su parte, argumentaba a favor de la libertad natural, el derecho al pensamiento crítico y, por tanto, al conocimiento. Al mismo tiempo evolucionó la idea de que la justicia debería ser “transparente” y, en particular, que los defensores deberían tener derecho a la evidencia que aportaban los acusadores (Cesare Beccaria, *Dei Delitti e Delle Pene*, 1764), que por primera vez se alejó del principio de absoluta secrecía de los archivos judiciales que había sido heredado de los procedimientos criminales romanos.

El primer país en donde cambió la forma de entender los documentos públicos y se amplió el acceso a los archivos fue Suecia. Como una reacción a un tiempo de severa censura por parte del gobierno –junto con un cambio del régimen–, en esa nación se promulgó la Ley de Libertad de Prensa de 1766 (*Freedom of Press Act*), que otorgaba a los suecos el derecho a tener acceso a los documentos públicos tanto activos como inactivos.¹⁶

¹⁴ Herrera y San Vicente, *op. cit.*, p. 26.

¹⁵ Duchein, *op. cit.*, p. 3.

¹⁶ Yoos, *op. cit.*, p.4.

Le siguió Francia, donde como resultado de la Revolución Francesa, el 12 de septiembre de 1790 la Asamblea Constituyente le otorgó a los archivos del antiguo régimen (que incluían aquellos de las instituciones suprimidas por la Revolución y los de los establecimientos eclesiásticos tales como iglesias, parroquias, conventos y diócesis) el carácter de “archivos nacionales”. Cuatro años después, en la ley del 25 de junio de 1794 se precisó el papel de los archivos nacionales al instituirse un “depósito central de archivos nacionales”. Esta ley estableció tres principios generales para su funcionamiento: 1) la centralización de los archivos de la nación; 2) el libre acceso de los ciudadanos a los mismos, y 3) la necesidad de una red archivística nacional.¹⁷ Este derecho tuvo como objetivo el que los ciudadanos pudieran conocer la extensión de sus derechos, en particular en relación con la supresión de los derechos feudales y la venta de tierras nacionalizadas por las leyes revolucionarias.¹⁸ Los archivos de las instituciones feudales comenzaron a ser transferidos a repositorios nacionales, y a los investigadores les fue permitido el acceso a estos documentos inactivos.

En Francia, este abrupto cambio del principio de secrecía al principio de total libertad estuvo vigente muy poco tiempo. En 1856, las regulaciones de los Archivos Nacionales le otorgaron al director el derecho de “autorizar o negar el acceso” a los documentos sobre la base de que su publicación causara “dificultades administrativas” una situación que constituía, para todo propósito práctico, el regreso a la arbitrariedad, por lo que muchos archivos permanecieron restringidos a investigadores privilegiados.¹⁹

Al lograr su independencia, México fue un país pionero en materia de archivos, pues un espíritu de libertad y soberanía llevó a que el país siguiera, en este ámbito, el ejemplo de la Revolución Francesa. Apenas dos años después de constituirse como nación independiente, en agosto de 1823, el Supremo Poder Ejecutivo determinó —mediante un acuerdo— que se organizara el Archivo General y Público de la Nación “como un establecimiento de servicio público y carácter nacional en el que se depositaran en un solo cuerpo, los documentos de la desaparecida administración virreinal, y los documentos de las nuevas instituciones”.²⁰ Lucas Alamán fue uno de sus principales promotores, al entender como funcionario público y como historiador, la importancia de esta institución para documentar la acción inmediata y la historia nacional, así como para colocar al nuevo país dentro de las “naciones civilizadas”. Los años en los

¹⁷ Francia, Archives Nationales de France, “Histoire de l’institution”, <http://www.archives-nationales.culture.gouv.fr/fr/web/guest/histoire-de-l-institution;jsessionid=71C5460137F76EC707EF8B6D3BB2EC4C> (consultado en agosto 7, 2016).

¹⁸ Duchein, *op. cit.*, p. 10.

¹⁹ Yoos, *op. cit.*, p. 4

²⁰ Herrera y San vicente, *op. cit.* p.26.

que Lucas Alamán estuvo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Exteriores, dependencia a la que el Archivo estaba inscrito, fueron fundamentales para fortalecerlo.

Don Ignacio Cubas estuvo a cargo de la institución de 1825 a 1845, y pese a las enormes restricciones materiales que debió enfrentar, reunió documentos de diversas regiones del país y puso todo su interés en “dispensar toda la protección correspondiente a ese depósito de luces, hechos y derechos de las generaciones mexicanas”. En 1846, su sucesor, José María Lafragua, presentó ante el Congreso una iniciativa para establecer el primer reglamento del Archivo, que fue aprobado, en el que se establecía la obligación para las distintas dependencias gubernamentales de enviar a dicha institución los “expedientes concluidos y que se vayan terminando en los Ministerios” así como “todos los negocios concluidos, documentos y otras cosas antiguas e interesantes para la historia”.²¹

Este reglamento sería el primer paso que se daría en México hacia la transparencia de la información gubernamental, pues determinaba que los jefes de oficina debían presentar un catálogo en el que registrarán todas las “remisiones que debieron haberse hecho y no se hayan verificado hasta la fecha, ya de archivos enteros pertenecientes a oficinas extinguidas, ya de documentos y expedientes de las que existen (...) ya de todas las leyes, decretos, periódicos e impresos sueltos”. En él se señalaban detalladamente distintos aspectos relacionados con el “sistema de coordinación” archivística que debía seguirse en las oficinas gubernamentales, con la finalidad de “coordinar y colocar los papeles, con tal método y distinción, que cualquiera de ellos pueda hallarse con prontitud y facilidad”, indicando las divisiones, títulos, secciones y ramos en los que debían de organizarse los documentos, y establecía un “sistema de claves” para identificarlos claramente.

Lafragua expresaba en su iniciativa la importancia del archivo, tanto para la buena administración, como para proteger los derechos de los ciudadanos y ampliar el conocimiento:

En tan exquisito depósito encontrarían el filósofo y el sabio los datos más abundantes y exactos para cumplir su misión de instruir a los hombres en lo que les conviene saber; el legislador tendría reunidos en un punto las leyes expedidas y sus efectos prácticos de todos tiempos sobre cualquier ramo que se propusiera reformar; el Poder Ejecutivo tendría también una brújula segura para dirigir la nave del Estado; al judicial se proporcionaría un hilo constante para no extraviarse en el laberinto de la legislación; la propiedad nacional y la particular de las

²¹ *Ibid*, p. 29.

corporaciones de los ciudadanos, estaría asegurada en la consignación de los documentos respectivos, y aun el historiador más profundo acaso encontraría una antorcha para penetrar en la oscuridad y confusión de los siglos más remotos.²²

El carácter público del archivo se hacía explícito en el reglamento al señalar que “si algunos interesados, tanto cuerpos como personas particulares, necesitaren algunos documentos para afianzar sus derechos u otros usos, acudiendo al director por escrito, con expresión de las causas, y no tratándose de negocios reservados, se les deberán dar las razones o copias que pidieren, siempre que el expresado director no pusiere inconveniente alguno”.²³ Sin embargo, al igual que en Francia, se interponía el juicio del director del archivo como un requisito para tener acceso a los documentos.

El reglamento era visto por el gobierno como la clave para lograr una mayor efectividad en los asuntos encomendados al archivo “un asunto absolutamente conexo con la tranquilidad y prosperidad de los pueblos, que suele reputarse como el termómetro de su cultura”, como señalaba un documento de la época. Si se cumplían sus preceptos “dentro de pocos años, tendrá México un archivo verdaderamente digno del país más civilizado”.²⁴

Lamentablemente, al igual que muchos otros proyectos, estos objetivos pronto fueron interrumpidos por la guerra contra los Estados Unidos y la inestabilidad política y precariedad fiscal que le siguieron durante varias décadas. No obstante, el Archivo continuó su trabajo, que en ocasiones implicó el poner a salvo los documentos más importantes para devolverlos al acervo una vez pasado el peligro, así como de organizar los materiales reunidos con anterioridad a 1846. A pesar de que los trastornos políticos hicieron que las disposiciones del Reglamento no se siguieran al pie de la letra y, por tanto, la recepción de nuevos documentos no se realizara con la regularidad esperada, el acervo continuó enriqueciéndose.

A partir de la restauración de la República, se reinició el esfuerzo por corregir la inobservancia al Reglamento en punto a remisiones por parte de la Suprema Corte y de las secretarías de Estado, y se dirigieron circulares a las oficinas para reactivar el traslado de documentos al Archivo. Asimismo, al hacerse efectivas las leyes de Reforma, se incorporaron al Archivo documentos de enorme importancia que habían pertenecido a las instituciones y corporaciones religiosas, como sería el fondo referente a la Inquisición, hecho que fue señalado con gran interés por los liberales en todo el mundo. Es importante señalar el

²² *Ibid.*, pp. 28-29.

²³ *Ibid.*

²⁴ *Ibid.*, pp. 28.

papel crucial que el Archivo tuvo a lo largo de todo este período para garantizar el derecho de los pueblos a sus tierras. Es frecuente encontrar en los litigios que se llevaron a cabo durante el Porfiriato relacionados con la propiedad agraria, la presentación de los títulos primordiales de las tierras que fueron otorgados a los pueblos durante el período virreinal, cuyas copias conseguían los representantes de los pueblos en el Archivo.²⁵ Esto muestra que el acceso público a los documentos continuó siendo una realidad incluso en este período, y hace evidente su importancia para salvaguardar los derechos ciudadanos.

El papel del Archivo para apoyar, mediante los documentos que resguardaba, el derecho de los pueblos a defender sus tierras, se tornó más importante durante el período revolucionario. Como consecuencia de la lucha armada, el Archivo funcionó de forma irregular, y en 1914 fue cerrado durante algunos meses hasta que el Gobierno de la Convención determinó que debía abrirse para dar trámite a los asuntos relativos al ramo de tierras. Durante los siguientes años, la principal tarea del Archivo fue la búsqueda y facilitación de los documentos del “Departamento de Tierras”, cuya solicitud fue en incremento. En 1915 el Archivo pasó a depender por algunos años de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Esa decisión obedeció a que se privilegió su labor cultural, que de acuerdo con José María Coellar, quien era entonces su director, residía “principalmente en su papel de propagador de los datos que en sus documentos se encierran para la creación de la verdadera historia nacional”. A su juicio, el fin principal del Archivo era “la difusión y la divulgación de los documentos que contiene” y anunciaba que “pronto ocupará este Archivo el sitio a que está llamado y en la cultura nacional”.²⁶ Sin embargo, en 1918, al crearse la Secretaría de Gobernación, el Archivo pasó a depender de ella, adscrito a la Dirección General de Información y, al mismo tiempo, se le quitó la denominación de Público y se le llamó solamente Archivo General de la Nación.

A lo largo del siglo XIX, el acceso a los archivos y la constitución de archivos nacionales se fue ampliando en Europa. En varios países –Inglaterra, Bélgica, Italia, Francia y Holanda, por ejemplo– se reconocía el principio de libre acceso a los archivos con ciertas condiciones y con ciertos límites. Sin embargo, todavía pasaría mucho tiempo antes de que los archivos fueran accesibles a todos los investigadores. Muchas categorías de archivos permanecían cerradas, ya sea porque se consideraban propiedad privada y, por tanto, inmunes a las regulaciones que gobernaban los archivos públicos, como ocurría en muchos países con los archivos eclesiásticos. También se restringía el acceso a los documentos que se consideraban confidenciales por razones políticas o judiciales para ser abiertos al público,

²⁵ Cfr. Emilio Kourí, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, México, 2013.

²⁶ Herrera y San Vicente, *op. cit.* p. 33.

como fue el caso de los archivos de las casas reales, del poder judicial o de los archivos militares o diplomáticos.

En todos lados se establecieron largos períodos –de 50, 60 años o más– que debían transcurrir antes de que se autorizara el acceso a los documentos. Este sistema de “períodos de cierre” sigue siendo la base del sistema de acceso a los archivos en muchos países del mundo. En algunos países menos liberales –como la Rusia imperial o la Turquía otomana– continuó siendo necesario el solicitar una autorización personal para tener acceso a los archivos públicos. Sin embargo, la idea de que los archivos formaban la base de los trabajos históricos y que los estados tenían un deber de abrirlos a los investigadores fue universalmente aceptada en todos los países de cultura europea a lo largo del siglo XIX.

A comienzos del siglo XX el acceso a los archivos comenzó a ampliarse gradualmente. La caída de los imperios austro-húngaro, ruso y otomano al final de la Primera Guerra Mundial, facilitó el acceso a los archivos de muchos de los países que surgieron de ellos. Además, poco a poco el uso de los archivos aumentó, de modo que para el comienzo de la Segunda Guerra Mundial eran raros los gobiernos que no reconocieran la accesibilidad de sus archivos a los investigadores, al menos en teoría. Sin embargo, muchos obstáculos, legales, psicológicos o materiales subsistían para impedir una mayor liberalización.

Detrás del aparente liberalismo expresado en las leyes y regulaciones, en la realidad muchos gobiernos y directores de archivos practicaban políticas restrictivas que aumentaban las excepciones al derecho al acceso a los documentos, requiriendo que los investigadores se identificaran y que justificaran las razones de su solicitud para consultar los documentos. Casi en todos lados, el derecho al acceso de los archivos se reservaba a los ciudadanos del propio país, y los investigadores extranjeros requerían de una autorización especial. En ningún país, con la excepción de Suecia, era el derecho al acceso a los archivos explícitamente ligado al ejercicio de los derechos democráticos. Esto es, las leyes y regulaciones se formulaban para facilitar exclusivamente los documentos a la investigación histórica y académica usando documentos del pasado, pero nunca para proveer al público con la información de procesos gubernamentales o administrativos recientes o corrientes del gobierno.²⁷

²⁷ Duchein, *op. cit.*, p. 4.

El Derecho al Acceso a la Información y la Transformación de los Archivos

La transformación de los archivos ha ido de la mano con la ampliación del acceso a la información. Hasta fines del siglo XVIII únicamente existían los archivos de algunas instituciones importantes, ya fuesen gubernamentales o religiosas. A partir del siglo XIX, con el surgimiento de los estados-nación, fueron constituyéndose los archivos nacionales o generales y en la medida en que las ideas liberales ganaron terreno, su acceso dejó de ser un privilegio y se amplió a los ciudadanos. Debido a que el criterio que se siguió para dar acceso al público a los documentos es que tuvieran un largo tiempo de haber sido producidos, los archivos nacionales fueron en la práctica, de acuerdo con la terminología actual, archivos históricos.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, la evolución del acceso a los archivos dio un nuevo giro hacia una creciente apertura en los países democráticos. Los primeros cambios tuvieron lugar en los archivos históricos, al reducirse los requisitos para tener acceso a ellos, al acortarse los períodos de reserva y al facilitar su localización, mediante la producción de instrumentos de consulta. Por tanto, podemos afirmar que la apertura al acceso de los documentos públicos en los archivos históricos fue, en el desarrollo de la civilización occidental, el primer paso en el camino del derecho de los ciudadanos a la información pública.

De acuerdo con Michael Duchein, varios factores explican la liberalización de los archivos históricos a partir de la Segunda Guerra Mundial, cuya confluencia llevó a un progreso espectacular en la liberalización del acceso a los archivos. En muchos países los “períodos de cierre” al acceso a los documentos se redujeron, y nuevas categorías de documentos se pusieron a disposición del público, ofreciendo distintas facilidades a los investigadores y a la ciudadanía en general.

La liberalización de los archivos históricos fue, señala Duchein, en parte el resultado de un giro en los intereses y enfoques de los estudios históricos y de las ciencias sociales que produjo una creciente demanda de los investigadores por documentos cada vez más recientes y variados.²⁸ Esto fue consecuencia de un mayor interés de los estudios históricos por tratar hechos recientes y cada vez más contemporáneos. Duchein explica que el hecho de que los vencedores de la Segunda Guerra Mundial abrieran al público los archivos alemanes ayudó no solo a delinear la responsabilidad de los nazis en iniciar y continuar la guerra, también incrementó el deseo de los historiadores y de otros investigadores de tener acceso a documentos

²⁸ Duchein, *op. cit.*, pp. 5-6.

de la historia reciente en otros países. Asimismo, un creciente interés por los aspectos sociales, económicos y culturales de la historia requirió del uso de archivos empresariales, de asociaciones y sindicatos, que antes eran poco conocidos y usados por los investigadores. En general, la expansión de los estudios históricos (referidos como una “explosión” durante las décadas de 1950 y 1960) trajo un gran incremento en el manejo de documento de archivos.²⁹ Al mismo tiempo, un mayor número de investigadores de otros campos de las ciencias sociales, como la ciencia política, la sociología y la economía política fueron solicitando el acceso de documentos. Asimismo, aumentó el interés de los periodistas, y de la ciudadanía en general, por tener acceso a los archivos públicos.

Por otra parte, la facilitación de las relaciones internacionales y de la posibilidad de viajar de los investigadores de un país a otro, puso sobre la mesa la cuestión crucial de permitir el acceso de los extranjeros a la consulta de archivos. Otro factor importante fue la independencia de muchos países en África, Asia, Oceanía y el Caribe, la cual tuvo importantes consecuencias para los archivos. En general, surgió un creciente interés por consultar los archivos de las antiguas colonias y la necesidad de desarrollar leyes y reglamentos para los archivos de los nuevos países.

Finalmente, la noción explícita del “derecho a la información”, que surgió en los países democráticos occidentales al final de la Segunda Guerra Mundial, trajo nuevas demandas sobre la accesibilidad de los documentos. A partir de este importante cambio, el acceso a los archivos ya no fue considerado exclusivamente el punto de partida de la investigación histórica o científica, se encumbró en cambio un derecho democrático y el rechazo cada vez más extendido para que el gobierno opere bajo el velo de la secrecía. Este cambio generó una gradual transformación en el papel de los archivos y el acceso a los documentos que ya no se enfocó exclusivamente a aquellos localizados en los archivos históricos, sino que se amplió a los que se encontraban aún en las dependencias gubernamentales en sus archivos administrativos.

Estos cambios fueron de la mano con los avances de la democracia, por lo que en los países en los que se establecieron regímenes autoritarios este proceso no ocurrió. En la Unión Soviética, por ejemplo, la apertura de los archivos, declarada en 1918 para permitir a los investigadores el acceso a los archivos, fue abandonada pocos años después a favor del uso político de los archivos. Se permitió el acceso solo de fuentes seleccionadas para la investigación histórica. Muchos documentos fueron clasificados

²⁹ Jean Favier et Danièle Neirinck, “Les archives”, en: François Bédarida, *L'histoire et le métier d'historien en France 1945-1995*, Fondation Maison de sciences de l'homme, Paris, 1995, p. 92.

como “peligrosos” para el régimen en el poder, y se impidió el acceso a los mismos e incluso se destruyeron. Los archivos fueron limitados a la investigación histórica. La politización de los archivos significó también el creciente uso de la documentación para batallas políticas internas. Este proceso resultó en la solución “lógica”, de transferir la jurisdicción de los mismos al Comisariado del Pueblo para Asuntos Internos (NKVD, por sus siglas en ruso) de la URSS en 1938. Esto hizo que el sistema de archivos se enfocara principalmente a identificar políticamente a las personas. En 1945, 8.7 millones de documentos se clasificaron para ser destruidos y 87.8 millones en 1959. En 1960 el sistema archivístico pasó al Consejo de Ministros, pero no se adoptaron nuevas normas para el acceso.

La situación mejoró a partir de la segunda mitad de la década de 1980, como resultado de una presión política hacia la apertura de los archivos. Comenzó entonces una desclasificación controlada de documentos, así como la publicación de fuentes archivísticas, lo que propició el incremento del número de usuarios de los archivos. La caída de la Unión Soviética trajo cambios sustantivos al respecto: el sistema de archivos estatal incorporó los archivos del partido e inició una desclasificación extensa, comenzaron a desarrollarse principios de acceso y la creación de una base legislativa que finalizó en 1993, con la adopción de una ley de archivos. Durante este período creció aún más el número de usuarios de los archivos, pero también el llamado “negocio de los archivos”, es decir, el ofrecer el acceso mediante un pago.

A partir de 1993, la ley de secretos de Estado hizo más difícil el acceso a los documentos. Se creó una comisión interinstitucional para desclasificar los documentos de archivo, lo que en la práctica volvió más lento el trabajo de desclasificación —en ocasiones lo paralizó por completo— y permitió una mayor influencia de la burocracia. A partir de entonces el sistema archivístico ruso se dirigió hacia una creciente limitación al acceso, que se confirmó con la ley de archivos de 2004. “La situación existente hasta 1991, está por tanto en proceso de restaurarse parcialmente”.³⁰

Las Leyes de Transparencia y los Archivos

Si bien puede considerarse que el derecho a la información gubernamental es una consecuencia natural de las libertades de religión y expresión, que comenzaron a esbozarse desde fines del siglo XVIII en la Declaración de los

³⁰ Tõnu Tannberg, “Restrictions on access in the Soviet Union and Russia”, en Birgit Kival, Priit Pirsko, Tõny Tannberg, and Jaak Valgue, *Juurdepääsupiirangd arhivaalidele Euroopas ja Venemaal, (Restrictions on Access to documents in Europe and Russia: Historical formation and today)*, Eesti Ajalooarhiv, Tartu, 2005 (originalmente en estonio con traducción al inglés). <http://www.arhiiv.ee/et/13-20-birgit-kival-priit-pirsko-tonu-tannberg-jaak-valge-juurdepaasupiirangud-arhivaalidele-euroopas-ja-venemaal-ajalooline-kujunemine-ja-tana-paev/> (consultado en diciembre 10, 2016).

Derechos del Hombre y el Ciudadano que se hizo en Francia en 1789, así como en la Carta de Derechos (*Bill of Rights*) promulgada en los Estados Unidos de América en 1791, y que se adoptaron en las constituciones de muchos países a lo largo de los siglos XIX y XX, este derecho no se plasmó de forma explícita en estos textos. La única excepción fue la ley sueca de Libertad de Prensa de 1766, que forma parte de la Constitución del Reino de Suecia.³¹

Fue después de la Segunda Guerra Mundial que el derecho a la información pública libre e ilimitada por parte de los ciudadanos se incluyó en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, por las Naciones Unidas, en 1948, que en su Artículo 19 expresa: “Todo individuo tiene derecho (...) de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.³²

El primer país latinoamericano en incluir el libre acceso a la información en su Constitución fue Costa Rica, en 1949, claramente uno de los que han tenido un régimen más sostenidamente democrático de la región. Su Artículo 30 señala: “Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado”.³³ Sin embargo, al no establecerse medidas prácticas para su implementación, permaneció por muchos años como letra muerta.

Finlandia, un país con influencia de la tradición liberal sueca, fue el primero en adoptar una ley específica para garantizar “el libre acceso a los documentos de carácter general” (ley del 9 de febrero de 1951). Esta ley establecía el principio de que los documentos de carácter general producidos o recibidos por las autoridades gubernamentales deberían ser accesibles a todos los ciudadanos finlandeses sin restricciones de tiempo, y enlistó los casos en los que el gobierno puede por decreto declarar ciertos expedientes exentos de disponibilidad ilimitada. Con excepción de la ley sueca de 1766, esta fue la primera ley que separó efectivamente la noción de acceso a la noción de repositorios de archivo. Esto constituyó una verdadera revolución en la práctica, no solo en la teoría.³⁴

³¹ Duchein, *op. cit.*, p. 11; ISN ETH Zurich, “The Constitution of the Kingdom of Sweden”, The Freedom of Press Act (SFS nr: 1949:105), p. 31, <http://www.parliament.am/library/sahmanadrutyunner/Sweden.pdf> (consultado en agosto 6, 2016).

³² Naciones Unidas, “Declaración Universal de Derechos Humanos”, http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml (consultado en agosto 6, 2016).

³³ *Constitución Política de la República de Costa Rica* de 7 de noviembre de 1949, <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/cr/cr039es.pdf> (consultado en agosto 6, 2016).

³⁴ Duchein, *op. cit.*, p. 11.

El derecho al acceso a la información pública avanzó en los distintos países, tanto por medio de leyes de acceso a la información, como de nuevas leyes de archivos. En ocasiones, las leyes de transparencia precedieron a las de archivos y en otros ocurrió lo inverso. Sin embargo, la consolidación del derecho a la información siempre requirió que eventualmente se llevaran a cabo ambas reformas.

En el Reino Unido la transformación se originó mediante la promulgación de una nueva ley de archivos en 1958, cuando se promulgó el *Public Records Act* de 1958. A partir de esta ley, la institución nacional de archivos, la *Public Records Office*, debía ya no solo realizar las labores de conservación, ordenamiento y difusión de los documentos históricos que venía realizando tradicionalmente, sino también debía regir y supervisar el trabajo de las múltiples oficinas gubernamentales, en cuanto a la gestión de sus archivos administrativos. Si bien la *Public Records Office* existía como archivo histórico desde 1838, no se seguía en las oficinas gubernamentales ningún proceso archivístico que permitiera seleccionar los documentos que debían transferirse a él, ni tampoco existían plazos definidos para que dichas transferencias se realizaran. La nueva ley le otorgó a la *Public Records Office* la responsabilidad de guiar, coordinar y supervisar a los distintos departamentos gubernamentales en el proceso de selección de los documentos que debían conservarse de forma permanente por su valor histórico, así como de transferirlos hacia la *Public Records Office*. La ley estipuló también que en la *Public Records Office* debía designarse a un funcionario responsable de los documentos administrativos (*Records Administration Officer*), así como a varios inspectores que le permitieran llevar a cabo sus responsabilidades. De esta forma, en los archivos nacionales se constituyó un nuevo cuerpo de funcionarios exclusivamente enfocados a los archivos administrativos, denominados los *departmental records officers*. En 2003, la *Public Records Office* se fusionó con la *Historical Manuscripts Commission* para formar los Archivos Nacionales como una institución descentralizada (*non-ministerial government department*). En el Reino Unido los cambios legislativos en materia de archivos precedieron a la ley de transparencia, el *Freedom of Information Act 2000*, que comenzó a ser efectivo en 2005.³⁵

En los Estados Unidos de América, en cambio, la ley de transparencia precedió a la reforma a la ley de archivos. En 1966 se promulgó el *Freedom of Information Act*, que estipuló que los documentos gubernamentales debían ser accesibles a los ciudadanos, estableciendo únicamente nueve excepciones definidas de forma precisa. La ley indicaba también los

³⁵ U.K., The National Archives, "History of the Public Records Acts", <http://www.nationalarchives.gov.uk/information-management/legislation/public-records-act/history-of-pra/> (consultado en diciembre 9, 2016).

procedimientos para la solicitud de acceso y el proceso legal que debía seguirse, en caso de que el acceso fuera rechazado.³⁶ Se trataba de una ley de administración y no de archivos, pero que tuvo importantes consecuencias sobre los archivos que gradualmente se vertieron en una trascendental reforma de la institución nacional de archivos.

El establecimiento de los archivos nacionales en los Estados Unidos fue relativamente tardío. Fue solo hasta 1934 cuando el Congreso estableció dicha institución para preservar de forma centralizada los documentos del gobierno federal. Distintas leyes fueron ampliando las facultades de los Archivos Nacionales; sin embargo, el cambio más importante se dio con el *National Archives and Records Administration Act*, de 1984. Esta ley le otorgó autonomía e independencia a la institución de archivos y estableció que su director, el archivista de los Estados Unidos, sería designado por el presidente con el consejo y consentimiento del Senado. La ley cambió el nombre de la institución a *National Archives and Records Administration* (NARA, por sus siglas en inglés), es decir, Archivos Históricos Nacionales y Administración de los Archivos Administrativos, que refleja de forma explícita las dos funciones que tiene a su cargo, la primera de preservación y difusión de los archivos históricos nacionales (*archives*), y la segunda como administrador de los documentos administrativos gubernamentales (*records*).³⁷

A lo largo de las siguientes décadas, varios países fueron promulgando leyes de acceso a la información: Noruega en 1967, el Reino Unido en 1968, Francia en 1978, Australia y Nueva Zelanda en 1982, Canadá en 1983, Dinamarca en 1985, Austria y Bélgica en 1987, Italia en 1990, Hungría y España en 1992, Irlanda en 1997, Países Bajos en 1998, Japón y República Checa en 1999, Grecia y República Eslovaca en 2000, México en 2002 para el gobierno federal y en 2015 para el país en su conjunto.³⁸

Todas estas leyes tienen varias características en común: establecen el derecho a la información gubernamental como un derecho sin restricción de temporalidad y la no accesibilidad a los documentos se contempla como una excepción; fijan las reglas para definir la forma en que debe solicitarse

³⁶ U.S., The United States Department of Justice, "The Freedom of Information Act, 5, U.S.X. 552", <https://www.justice.gov/oip/freedom-information-act-5-usc-552> (consultado en diciembre 9, 2016).

³⁷ U.S., Congress, "H.R. 3987 (98th): National Archives and Records Administration Act of 1984", en <https://www.govtrack.us/congress/bills/98/hr3987/summary> (consultado en diciembre 10, 2016).

³⁸ Duchein, *op. cit.*, pp. 11-12; Robert H. Hayward, "Federal Access and Privacy Legislation and the Public Archives in Canada", *Archivaria* 18 (Summer 1984), p. 49; Lucy Tacher Epstein, "Guía de las Leyes de Acceso a la Información y Datos Personales en el Mundo", en: <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1407/13.pdf> (consultado en agosto 8, 2016).

el acceso a la información, y, con distinto nivel de detalle y precisión, señalan los criterios que definirían qué documentos estarían exceptuados del acceso al público. Asimismo, establecen mecanismos, en ocasiones judiciales, en otros por medio de comisiones, para dirimir las disputas en caso de que se niegue el acceso a la información. De acuerdo con estas leyes, el acceso queda legalmente garantizado, independientemente de dónde se localicen los documentos, ya sea en repositorios de archivo o en oficinas gubernamentales. Esto representó un cambio radical con respecto a la concepción anterior, de acuerdo con la cual los documentos fuera de los repositorios de archivo histórico eran considerados inaccesibles, salvo por raras excepciones.

A partir de estos cambios, surgió la distinción entre diferentes tipos de archivos: administrativos e históricos, o más aún de trámite, de concentración e históricos. Los archivos históricos dejaron de ser los únicos a los que los ciudadanos tenían acceso y pasaron a considerarse como la última fase del ciclo vital del documento, en la que se resguardan los documentos que deben conservarse de forma permanente por tener un valor histórico, una vez que estos hayan perdido sus valores administrativos.

En muchos países las leyes de acceso a la información dieron paso, o en ocasiones fueron precedidas por nuevas leyes de archivos que ampliaron su ámbito. Los archivos nacionales ya no solo debían ser los repositorios de los documentos históricos, sino también las instituciones que definirían y supervisarían el cumplimiento del proceso archivístico, a lo largo del ciclo vital de los documentos, tanto en las oficinas gubernamentales, como en los repositorios bajo su custodia. Esta segunda tarea se tornó clave para hacer real el derecho al acceso a la información, ya que si en las dependencias gubernamentales no se seguían políticas archivísticas que permitieran la preservación y localización de los documentos, sería imposible brindar la información a los ciudadanos.

Algunos países en los que se han promulgado leyes de archivos que contemplan instituciones nacionales responsables del proceso archivístico de las agencias públicas a lo largo de todo el ciclo vital del documento y no exclusivamente de los archivos históricos, son los siguientes: Australia (1983), Canadá (2004), República Checa (1992, 2002), Dinamarca (2003), Finlandia (1994, 2000, 2004), Francia (1978, 2000), Alemania (1988, 2002), Hungría (1995), Irlanda (1986), Italia (1963, 1998, 2004), Latvia (1991), Lituania (2004), Países Bajos (1995), Polonia (1983), Portugal (1983, 1992), Eslovaquia (2002), Eslovenia

(1997), España (1991), Suecia (1990), Perú (1991), Brasil (1991, 1997), Colombia (2000), Costa Rica (1990), México (2012).³⁹

Otra importante transformación que tuvo lugar en los archivos a partir de la Segunda Guerra Mundial, ha sido el resultado de los cambios tecnológicos. El rápido progreso de la tecnología ha traído cambios profundos en cuanto a la naturaleza de los documentos de archivo y su accesibilidad. Primero fue el microfilm y las fotocopias, luego la digitalización y, más recientemente, documentos nacidos en formato electrónico. Esto ha generado importantes cambios en cuanto al control y acceso a los archivos. Por un lado, estos avances fueron haciendo posible la consulta remota sin la necesidad de mover los originales; por otro lado, las técnicas audiovisuales y la aparición de nuevos soportes documentales han planteado nuevos problemas legales y técnicos. Los cambios tecnológicos han replanteado todo el proceso archivístico y la naturaleza misma de los archivos.

El Derecho a la Privacidad y el Acceso a los Archivos

A partir de la década de 1970, el deseo de proteger más efectivamente el derecho a la privacidad de los individuos, junto con el desarrollo de las tecnologías digitales de información y comunicación que aumentaba la vulnerabilidad de la misma, tuvieron como resultado la promulgación de leyes en varios países para regular las condiciones y procedimientos para el intercambio de los datos personales. Este tipo de leyes comenzaron a surgir en varios países: en Suecia en 1973, en los Estados Unidos en 1974, en Alemania y Dinamarca en 1977, en Austria y Francia en 1978, en Canadá y en el Reino Unido en 1998, en España en 1999, y en México en 2010, por mencionar algunos.

³⁹ European Commission, *Report on archives in the enlarged European Union*, Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 2005; Nelson Saúl López Perilla, "Recopilación y Comparación de Normas Legales en Programas de Gestión Documental en los Países de: Cuba, Guatemala, Nicaragua, Paraguay y Brasil", Tesis de licenciatura, Universidad de La Salle, Facultad de Sistemas de Información y Documentación, Bogotá, 2006; Oswaldo Suárez Milanes, "Recopilación y Comparación de Normas Legales en Programas de Gestión Documental en los Países de: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Panamá, Costa Rica y Portugal", Tesis de licenciatura, Universidad de La Salle, Facultad de Sistemas de Información y Documentación, Bogotá, 2006; Dora Cecilia Rincón Bonilla, "Recopilación y Comparación de Normas Legales en Programas de Gestión Documental en los Países de: Colombia, México, España, Puerto Rico, República Dominicana y Honduras", Tesis de licenciatura, Universidad de La Salle, Facultad de Sistemas de Información y Documentación, Bogotá, 2006; Orlando Rueda Díaz, "Recopilación y Comparación de Normas Legales en Programas de Gestión Documental en los Países de: Argentina, Chile Perú, Uruguay y Venezuela", Tesis de licenciatura, Universidad de La Salle, Facultad de Sistemas de Información y Documentación, Bogotá, 2006; Australia, National Archives of Australia, "Legislation and standards", <http://www.naa.gov.au/information-management/information-governance/legislation-standards/index.aspx> (consultado en diciembre 10, 2016); Canada, Justice Laws Website, "Library and Archives of Canada Act", <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/l-7.7/page-1.html> (consultado en diciembre 10, 2016).

Estas leyes otorgan el derecho a que la información individual de las personas sea correcta, a que los individuos a los que se refiere la misma obtengan acceso a ella, y a que esta no sea entregada a terceras personas sin el consentimiento del individuo. Algunas de estas leyes, como la estadounidense y la inglesa, se limitan a proteger la información privada que se encuentra en sistemas de información (*system of records*) gubernamentales, esto es “un grupo de cualquier tipo de documentos cuya información puede ser recuperada por el nombre del individuo o por un número identificador, símbolo, u otro particular identificador asignado al individuo”,⁴⁰ registrada por un sistema de ficheros (*filig system*). Otras leyes, como la canadiense y la mexicana, se refieren a “la información de un individuo que es registrada en cualquier forma”.⁴¹ Todas las leyes de protección de datos personales establecen algunas excepciones a dicha protección. Sin embargo, la definición de datos personales, las excepciones a la misma, los mecanismos para definir cuándo y cómo dichas excepciones son aplicadas, y quiénes y bajo qué procedimientos lo deciden, difieren entre ellas.

La protección a la privacidad personal comenzó un período en la creación de nuevas restricciones al acceso en los archivos occidentales, que dio fin a una etapa de rápida liberalización, que tuvo lugar entre 1945 y 1980.⁴² Asegurar, por un lado, el acceso a la información pública y, por otro, la protección de la privacidad personal ha resultado en una situación compleja para los archivos, que ha sido analizada en varios artículos.⁴³ Idealmente las normas y las instituciones que de ellas emanan deben lograr un balance entre el derecho a la información y a la privacidad. Sin embargo, la posibilidad de sopesar ambos derechos adecuadamente no ha sido tarea fácil, pues requiere tanto de una normatividad clara y efectiva, como de la construcción de instituciones capaces de generar pesos y contrapesos que permitan el adecuado balance entre ambos derechos.

⁴⁰ U.S. Department of State, “The Privacy Act”, <https://foia.state.gov/Learn/PrivacyAct.aspx> (consultado en agosto 12, 2016); U.K., “Data Protection Act, 1998”, <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1998/29/section/1> (consultado en agosto 12, 2016).

⁴¹ Canada, Minister of Justice, “Privacy Act, R.S.C., 1985”, <http://laws-lois.justice.gc.ca/PDF/P-21.pdf> (consultado en agosto 12, 2016).

⁴² Valge Jaak y Birgit Kibal, “Restrictions on Access to Archives and Records in Europe: A History and current situation”, en *Journal of the Society of Archivists*, Vol. 28 (2) 2007, pp.193-214.

⁴³ Ver por ejemplo: Paul J. Sillitoe, “Privacy in a Public Place: managing public Access to personal information controlled by archives services”, en *Journal of the Society of Archivists*, Vol. 19 (1), 1998, pp.5-15; Jim Whitman, *et al.*, “BIAP: Balancing Information Access and Privacy” en *Journal of the Society of Archivists*, Vol. 22, Núm. 2, 2001, pp. 253-274.

Solo en los países en donde las normas de “desclasificación” y transferencia han precisado detalladamente los plazos y procedimientos que corresponden a los distintos tipos de documentos, se puede hablar de un verdadero acceso a la información. En cambio, en aquellos países en los que estos han sido definidos de forma vaga y amplia en las leyes, el acceso a la información ha quedado coartado en la práctica. Es en este sentido que las leyes de archivos son no solo un complemento fundamental de las leyes de acceso a la información y de protección de datos personales, sino un elemento básico para hacerlas efectivas en la práctica. Antonio Niño y Carlos Sanz señalan: “Estamos convencidos de que las leyes que regulan el acceso a los archivos públicos constituyen uno de los indicadores más fiables del grado de democracia alcanzado en un país”.⁴⁴

Deficiencias normativas e institucionales han resultado en que las leyes de protección a la privacidad hayan representado en algunos países un severo acotamiento al acceso a la información, y como una forma velada de retroceso al mismo. En España, por ejemplo, se ha expresado que “este giro involucionista viene a contradecir el espíritu aperturista [...] que inspiraron las primeras leyes de la democracia sobre la materia”.⁴⁵ En un estudio sobre el acceso a los archivos en Rusia, Tõnu Tannberg expresa que la apertura de los archivos que comenzó en la segunda mitad de la década de 1980 ha dado marcha atrás desde 1993, a partir de un énfasis en restricciones de acceso justificadas en la protección de la privacidad personal.⁴⁶

Los gobiernos de varios países han encontrado en el asunto de la confidencialidad y la protección de los datos personales una salida para impedir el acceso a la información. En la medida en que la reserva de los documentos por razones de seguridad nacional y otras excepciones se limita a plazos y procedimientos claramente establecidos, pero no así el acceso a los mismos por cuestiones de confidencialidad, definida en términos muy amplios; esto ha abierto a algunos gobiernos la posibilidad de negar el acceso a los documentos públicos gubernamentales. De esta forma, se pueden hacer leyes que presenten una fachada de transparencia, que oculta que la información se encuentre –en los hechos– muy restringida.

⁴⁴ Antonio Niño y Carlos Sanz, “Los archivos, la intimidad de las personas y los secretos de Estado”, en: Cuadernos de Historia Contemporánea, 2012, Vol. 34, p. 342.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 310.

⁴⁶ Tõnu Tannberg, *op. cit.*

La Calidad de las Normas y el Acceso a la Información en los Archivos Históricos

El conocimiento del pasado constituye un derecho cultural humano. Por tanto, toda restricción al acceso a los archivos en nombre de la protección de intereses públicos y privados no debe imponerse sin un límite de tiempo.

Terry Davis, Secretario General del Consejo Europeo⁴⁷

El grado de acceso a la información depende de la calidad de las normas que determinan no solo el acceso a los documentos que se encuentran en las dependencias gubernamentales, sino también de aquellas que definen la transferencia de los mismos hacia los repositorios históricos y el acceso a los documentos en dichos archivos. Debido a la complejidad que conlleva establecer las mejores prácticas en relación con el acceso a los archivos, el Consejo Europeo decidió formar una comisión de expertos que revisara las prácticas que seguían los distintos países y recomendará los estándares mínimos que debían seguir los países miembros. A partir de este estudio, el Comité de Ministros del Consejo Europeo estableció el primer estándar intergubernamental sobre la política y práctica al acceso a los archivos, conocido como la Recomendación No. R (2000) 13, y un manual para ponerlo en la práctica.

Esta recomendación subraya la importancia del papel de los archivos para reforzar la identidad cultural, la diversidad y la democracia, señalando que los archivos constituyen “un elemento esencial e irreparable de la cultura [...] garantizan la supervivencia de la memoria humana [...] un país no se convierte en totalmente democrático hasta que cada uno de sus habitantes tiene la posibilidad de conocer de una forma objetiva los elementos de su historia”.⁴⁸ Esta recomendación establece que las reglas que determinan el acceso a todos los archivos públicos deben de provenir de una ley emitida por el parlamento y que la misma debe estar en armonía con las leyes de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Señala que el acceso a los archivos públicos es un derecho y es propio de un sistema político que respeta los valores democráticos; que este

⁴⁷ Citado en Charles Kecskeméti and Iván Székely, *Access to archives. A handbook of guidelines for implementation of Recommendation No. R (2000) 13 on a European policy on access to archives*, Department of Culture and Cultural Heritage, Council of Europe Publishing, Bélgica, 2005, p. 6.

⁴⁸ Council of Europe, Committee of Ministers, “Recommendation No. R (2000) 13 of the Committee of Ministers to member states on a European policy on access to archives” (Adopted by the Committee on Ministers on 13 July 2000 at the 717th meeting of the Minister’s Deputies), <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016804cea4f> (consultado en noviembre 9, 2016).

derecho aplica a todos los usuarios sin importar su nacionalidad, estatus o función y que no debe cobrarse ninguna cuota por el acceso a los mismos. Asimismo, recomienda que la legislación debe establecer o bien la apertura de los archivos públicos sin ninguna restricción particular, o bien un “plazo de cierre general” (*a general closure period*) y que las excepciones a esta regla general deben obedecer a la protección de intereses públicos (como la defensa nacional, la política internacional y el orden público) o a los individuos privados en contra de que se difunda información concerniente a su vida privada. Señala que todas las excepciones al “plazo de cierre general”, ya sea en relación con su reducción o con su extensión, deben tener un fundamento legal. Así como que toda restricción al acceso más allá del “plazo de cierre general” debe serlo por un plazo predeterminado y, que al finalizar el mismo, los documentos deben abrirse. Señala que los instrumentos de consulta deben cubrir la totalidad de los archivos, incluyendo aquellos que permanecen cerrados (sin revelar la información protegida) y deben ser accesibles a los usuarios. Finalmente, indica que las reglas deben permitir el acceso a extractos o bien a los documentos testados, mientras estos no son accesibles, que toda negación al acceso debe ser comunicada por escrito y que la persona que solicita el acceso debe tener la posibilidad de apelar la decisión negativa y, en última instancia, poder hacerlo en una corte legal.⁴⁹

La Recomendación No. R (2000) 13 fue complementada en 2002 por otra recomendación sobre el acceso a los documentos oficiales: Rec (2002)2. Dicha recomendación precisa con mayor detalle las excepciones que pueden justificar la restricción al acceso a los documentos oficiales. Asimismo, señala que deben establecerse los principios de “prueba de daño” y el de balancear el interés público al acceso con el interés protegido en la limitación. La “prueba del daño” y el “balance de intereses” pueden llevarse a cabo para cada caso individual, o bien por el legislador a través de la forma en que se formulan las limitaciones. De esta forma la legislación puede, por ejemplo, establecer los requisitos para llevar a cabo las “pruebas de daño” a modo de que cuando la autoridad pública reciba una solicitud de acceso a un documento pueda determinar si los requisitos de secrecía se cumplen. Debido a que el nivel de sensibilidad puede variar en el tiempo, debe evitarse que la clasificación de un documento impida automáticamente su acceso en el futuro. Asimismo, señala que los países deben establecer tiempos límites máximos para la restricción al acceso y que los documentos deben hacerse accesibles después de que pase dicho período. Al respecto, señala que los límites de tiempo deben ser proporcionales a aquello que esperan conseguir, es decir, la protección de otros derechos e intereses legítimos.⁵⁰

⁴⁹ Council of Europe, Committee of Ministers, “Recommendation No. R (2000) 13”, *op. cit.*

⁵⁰ Council of Europe, “Access to Official Documents, Recommendation Rec (2002) 2 of the Committee of Minister and explanatory memorandum”, http://www.right2info.org/resources/publications/instruments-and-standards/coe_rec_ati_en_2002, p.15 (consultado en noviembre 9, 2016).

En los países democráticos, en los que existe un verdadero acceso a la información, existen reglas de transferencia claras y procedimientos funcionales que permiten un continuo flujo de documentos de los archivos administrativos a los históricos, de acuerdo con períodos preestablecidos. Asimismo, las normas establecen comités multidisciplinarios formados por representantes de distintas instancias, así como expertos que posibilitan sopesar los riesgos y beneficios involucrados en abrir el acceso a los documentos de acuerdo a su distinta naturaleza y eliminar la posible arbitrariedad de los organismos que producen los documentos en dichas decisiones. Finalmente, estos procedimientos dejan canales abiertos a los ciudadanos para impugnar decisiones que no se apeguen a las reglas de acceso a la información que las normas establecen. A continuación, se presentan algunos ejemplos de este tipo de normas.

En el Reino Unido, el *Public Records Act* de 1958 estableció un límite de tiempo de 30 años desde la fecha de creación del documento para realizar dicha transferencia y de 50 años para que estos fueran abiertos al público, con algunas muy limitadas excepciones. Dicha ley ordenó que la preservación de los documentos gubernamentales debiera pasar sistemáticamente por dos valoraciones. En la primera, el propio departamento determinaba cuánto tiempo debían preservarse los documentos para los fines del propio departamento, y en la segunda valoración, en la que participaba el personal de la *Public Records Office* se determinaba cuáles de esos documentos debían preservarse de forma permanente debido a su importancia histórica. Cada departamento debía nombrar a un funcionario que sería responsable de los archivos desde su creación, o bien desde el momento en que fueron valorados por primera vez, hasta su destrucción o transferencia a la *Public Records Office*. El *Public Records Act* le otorgó al Lord Chancellor⁵¹ la responsabilidad sobre las decisiones referentes al acceso a los documentos públicos, así como al director del archivo (*Keeper of Public Records*) la responsabilidad sobre la gestión cotidiana de los documentos. Asimismo, estableció un Consejo Asesor sobre Documentos Públicos como un cuerpo independiente (no departamental) que debía asesorar al Lord Chancellor en cuestiones concernientes con los documentos públicos y en particular en aspectos relacionados con la *Public Records Office* que pudieran afectar a sus usuarios. Dicho consejo sería presidido por el Master of Rolls⁵² y sus demás miembros serían designados por el Lord Chancellor.

⁵¹ Cabeza del poder judicial en Inglaterra y Gales, y responsable del funcionamiento e independencia de las cortes.

⁵² En el sistema judicial inglés es el segundo juez más importante, después del Lord Chief Justice (Presidente de las Cortes de Inglaterra y Gales) y es presidente de la División Civil de la Corte de Apelación.

El *Public Records Act* de 1967, redujo el período de exclusión al acceso de 50 a 30 años, permitiendo así que los documentos relacionados con la Primera Guerra Mundial pudieran ser consultados. Este cambio reforzó la necesidad de identificar aquellos documentos que pudieran ser clasificados como sensibles. Esto hizo que los poderes del Lord Chancellor para otorgar protecciones adicionales, bajo la petición de los departamentos, se volvieran más significativos. El *Freedom of Information Act 2000* permitió a los ciudadanos solicitar el acceso a la información gubernamental con plazos menores a los 30 años y codificó las excepciones por las que ciertos documentos podrían ser legítimamente cerrados por períodos mayores a los 30 años. El viejo sistema mediante el cual los documentos permanecían cerrados por 30 años a menos que el Lord Chancellor estableciera un plazo mayor o menor, fue reemplazado por esta ley.

En 2002 se reformó el *Public Records Act* para estipular que el Consejo Asesor de los Documentos Públicos debería asesorar al Lord Chancellor en los aspectos relacionados con el *Freedom of Information Act 2000*, en relación con la información contenida en los documentos públicos que fuera histórica (de más de 20 años de haber sido producida).⁵³ Años después, mediante el *Constitutional Reform and Governance Act 2010*, se redujo aún más el plazo general de transferencia de los documentos de valor permanente al archivo histórico a un plazo de 30 a 20 años y transfirió las funciones del Lord Chancellor en relación con los archivos al secretario de Estado para la Cultura, los Medios y el Deporte.⁵⁴

En la actualidad, el Consejo Asesor es un cuerpo independiente que representa el interés público en relación con los archivos históricos. Es presidido por el Master of Rolls, y tiene 15 miembros nombrados por el secretario de Estado para la Cultura, los Medios y el Deporte, entre los que se incluyen historiadores, archivistas, profesionales de la gestión de la información, funcionarios públicos retirados y periodistas, a título honorario. Sus funciones son las de asesorar al secretario de Estado para la Cultura, los Medios y el Deporte con relación al acceso y transferencia de los documentos que tienen 20 años o más, así como con relación a las solicitudes de los departamentos gubernamentales para retenerlos por períodos más largos o para que permanezcan cerrados de acuerdo con las excepciones que estipula el *Freedom of Information Act*, obligando a que los departamentos aporten evidencia y justifiquen sus solicitudes. Asimismo, el Consejo asesora al titular de los Archivos Nacionales con

⁵³ U.K., "Public Records Act 1958", <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/Eliz2/6-7/51> (consultado en diciembre 9, 2016).

⁵⁴ U.K., The National Archives, "History of the Public Records Acts", <http://www.nationalarchives.gov.uk/information-management/legislation/public-records-act/history-of-pra/> (consultado en diciembre 9, 2016).

relación a sus funciones vinculadas con los archivos históricos a través de uno de sus subcomités que es el Foro de Documentos Históricos e Investigación Académica.⁵⁵

En los Estados Unidos existe un mecanismo de desclasificación automática de los documentos históricos cuando cumplen 25 años de haberse producido; es decir, en este plazo deben transferirse a los repositorios de archivo histórico para ser libremente consultados. Por excepción, cuando los documentos contienen información que les hace susceptibles de ser considerados dentro de las nueve categorías precisadas en la ley, ese plazo puede aplazarse, sujeto a un procedimiento que establece la regulación.⁵⁶

Con el fin de establecer y vigilar las políticas del sistema de clasificación de seguridad gubernamental, en dicho país se estableció la Oficina de Observación de la Seguridad de la Información (*Information Security Oversight Office* [ISOO]). Esta desarrolla las políticas para clasificar, desclasificar y proteger la información de seguridad nacional generada en el gobierno y en la industria, y desarrolla políticas y procedimientos de desclasificación controlada de la información que protejan apropiadamente la información sensible. La ISOO es parte de los Archivos Nacionales (*National Archives and Records Administration* [NARA]) y recibe política y guía del Consejo Nacional de Seguridad (*National Security Council*).⁵⁷

Al mismo tiempo, para complementar el sistema de pesos y contrapesos, se creó un panel colegiado de apelación de la clasificación de seguridad (el *Interagency Security Classification Appeals Panel* [ISCAP]), que provee al público y a los usuarios del sistema de un foro para revisar las decisiones de clasificación. El ISCAP está constituido por representantes de alto nivel designados por los departamentos de Estado, Defensa y Justicia, por los Archivos Nacionales, así como por la oficina del director de Inteligencia Nacional y del asesor de Seguridad Nacional y por el director de la ISOO quien funge como su secretario ejecutivo. El director de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) puede designar a un representante temporal con voto en las deliberaciones del panel, que estén relacionadas con información originada por dicha agencia.⁵⁸

⁵⁵ U.K., The National Archives, "Advisory council", <http://www.nationalarchives.gov.uk/about/our-role/advisory-council/> (consultado en diciembre 9, 2016).

⁵⁶ U.S. Department of State, "Information Access Guide", <https://foia.state.gov/Request/Guide.aspx> (consultado en agosto 12, 2016); y U.S., The United States Department of Justice, "Declassification Frequently Asked Questions", <https://www.justice.gov/open/declassification/declassification-faq> (consultado en agosto 12, 2016).

⁵⁷ U.S., National Archives, "Information Security Oversight Office (ISOO)", <https://www.archives.gov/isoo/> (consultado en agosto 9, 2016).

⁵⁸ U.S., National Archives, "Interagency Security Classification Appeals Panel (ISCAP)", <https://www.archives.gov/declassification/iscap/index.html> (consultado en agosto 9, 2016).

Todos los departamentos y agencias gubernamentales que tienen documentos de valor permanente que contienen información de seguridad clasificada, deben cumplir con los preceptos de desclasificación automática, y cooperar con la NARA en la administración para la desclasificación de los mismos. Los períodos de clasificación de la información solo pueden extenderse si contienen información dentro de categorías claramente especificadas: planes militares, sistemas de armamento u operaciones, información de gobiernos extranjeros, actividades de inteligencia (incluyendo acciones encubiertas), relaciones internacionales o actividades extranjeras en los Estados Unidos, asuntos científicos, tecnológicos o económicos relacionados con la seguridad nacional, programas del gobierno para resguardar materiales nucleares o sus instalaciones, o cuestiones relacionadas con armas de destrucción masiva.⁵⁹

Los estándares de la ISOO señalan que cuando una autoridad desee aumentar el período de clasificación a un lapso mayor a 25 años, puede extenderse en un plazo adicional de 25 años (aunque para la mayor parte de los documentos este plazo debe ser menor a 10 años adicionales), siempre y cuando se precise de antemano que el documento se encuentra dentro de las categorías previamente enunciadas. Las únicas excepciones a esto se permiten cuando es claro y demostrable que la información revela la identidad y confidencialidad de una fuente de información (o de inteligencia) humana, o cuando puede demostrarse que esta puede revelar elementos clave para el diseño de armas de destrucción masiva, en cuyo caso la ampliación de la clasificación puede ser hasta de 75 años. Siempre que se considere un plazo adicional mayor a los 25 años, debe solicitarse con al menos un año antes de que ocurra la desclasificación y presentarlo al secretario ejecutivo del ISCAP para que sea decidido en dicho panel.⁶⁰ Las agencias deben mantener una lista de sus guías de clasificación en uso.⁶¹

Las solicitudes de acceso a la información de acuerdo al *Freedom of Information Act* (FOIA) deben hacerse a las agencias productoras de los documentos mientras estas los resguardan. La NARA recibe los documentos de conservación permanente cuando tienen 30 años o más, que abre al acceso al público. Debido a que la NARA también es depositaria

⁵⁹ U.S., National Archives and Records Administration, Federal Register, Part V, National Archives and Records Administration, Information Security Oversight Office, "32 CFR Parts 2001 and 2003, Classified National Security Information; Final Rule, Monday, June 28, 2016", <https://www.archives.gov/isoo-implementing-directive.pdf> (consultado en agosto 12, 2016).

⁶⁰ U.S., National Archives, "Mandatory Declassification Review Appeals", <http://www.archives.gov/declassification/isicap/mdr-appeals.html> (consultado en agosto 12, 2016).

⁶¹ U.S. National Archives and Records Administration, Federal Register, Part V, National Archives and Records Administration, Information Security Oversight Office, "32. Cfr. Parts 2001 and 2003, Classified National Security Information; Final Rule, Monday, June 28, 2016", <https://www.archives.gov/isoo-implementing-directive.pdf>; U.S., National Archives, "Exemptions from Automatic Declassification", <https://www.archives.gov/declassification/isicap/auto-declass-exemptions.html> (consultados en agosto 12, 2016).

de documentos administrativos (*records*), esta recibe las solicitudes de acceso sobre dichos documentos cuando aún no han sido puestos en el repositorio histórico que está abierto al público sin restricción alguna.⁶²

En los Estados Unidos la Ley de Privacidad (*Privacy Act*), promulgada en 1974, exceptúa los documentos históricos que han sido transferidos a la NARA por agencias gubernamentales, así como a los documentos no gubernamentales sobre los que la NARA tiene custodia legal.⁶³ La NARA solo está obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley de Privacidad en cuanto a los *records* que resguarda de agencias federales, pero que no han sido legalmente transferidos a la institución.⁶⁴

La NARA ha establecido criterios particulares para el acceso a determinado tipo de documentos que contienen datos personales. De esta forma, por ejemplo, los documentos del personal militar que fueron licenciados antes de 1954 han sido abiertos al público sin ninguna restricción, mientras que los documentos posteriores a esa fecha son únicamente accesibles al veterano militar o a un familiar en primera línea de los mismos.⁶⁵ En ocasiones, el presidente de los Estados Unidos establece grupos de trabajo interdepartamentales, para determinar el acceso a ciertos documentos, como fue el caso del grupo que estableció el presidente Clinton en 1999 para desclasificar documentos referentes a los crímenes de guerra de los nazis.⁶⁶ Gracias al trabajo de este grupo, en junio de 2000 se abrieron al público aproximadamente 400 mil documentos previamente clasificados.⁶⁷ Existe una ley específica para otorgar el acceso a los documentos de los censos de población (Title 44, US Code) que establece que son accesibles después de 72 años.⁶⁸

⁶² U.S., National Archives, "Freedom of Information Act (FOIA) Reference Guide", <https://foia.state.gov/Learn/PrivacyAct.aspx> (consultado en agosto 12, 2016).

⁶³ U.S. Department of State, "Privacy at the Department of State", <https://foia.state.gov/Learn/PrivacyAct.aspx> (consultado en agosto 12, 2016).

⁶⁴ U.S., National Archives and Records Administration, NARA 1603, June 23, 2006, "Access to Records under the Privacy Act", <https://www.archives.gov/foia/directives/nara1603.pdf>; U.S., National Archives, "Guidance and Policy for Accessioning Records to the National Archives in the Washington, DC Area", <http://www.archives.gov/records-mgmt/accessioning/> (consultado en agosto 12, 2016); U.S., "Privacy at the Department of State", <https://foia.state.gov/Learn/PrivacyAct.aspx> (consultado en agosto 12, 2016), pp. 46-50; U.S., National Archives, "Privacy Program Resources", <https://foia.state.gov/Learn/PrivacyAct.aspx> (consultado en agosto 12, 2016).

⁶⁵ U.S., National Archives, "Veterans Service Records", <http://www.archives.gov/iwg/reports/june-2000.html> (consultado en agosto 12, 2016).

⁶⁶ U.S., National Archives, "The Nazi War Crimes and Japanese Imperial Government Records Interagency Working Group (IWG)", <http://www.archives.gov/iwg/about/> (consultado en agosto 12, 2016).

⁶⁷ U.S., National Archives, "Report to the IWG on Previously Classified OSS Records", June 2000, <http://www.archives.gov/iwg/reports/june-2000.html> (consultado en agosto 12, 2016).

⁶⁸ U.S., Census Bureau, "Factfinder for the Nation. Availability of Census Records About Individuals", June 2008, <http://www.census.gov/prod/2000pubs/cff-2.pdf> (consultado en agosto 12, 2016).

En Francia, la legislación de Archivos es más restrictiva que la estadounidense en cuanto a los plazos de acceso a los documentos. Sin embargo, al establecer distintos plazos de acceso de acuerdo a grupos documentales definidos de forma precisa (ver Tabla 1), evita que se pueda extender el plazo de acceso a los documentos arbitrariamente, de acuerdo al criterio de la autoridad productora del documento o de la autoridad archivística. Al mismo tiempo el Artículo L.213-3 del Código de Patrimonio establece la posibilidad de acceso a estos documentos a las personas que lo demanden, y que podría ser otorgado por la administración de archivos (el Servicio Interministerial de Archivos de Francia), después de un examen de la motivación del demandante y el acuerdo con la autoridad de la que emanan los documentos.

Tabla 1. Plazos de restricción de acceso a los documentos en Francia*

<p>25 años a partir de la elaboración del documento (o la del documento más reciente del expediente).</p>	<p>Documentos que contienen información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretos de deliberaciones del gobierno y de autoridades responsables del Poder Ejecutivo, • La conducción de relaciones exteriores, • La moneda o el crédito público, • Secretos en materia industrial y comercial, • Investigaciones de infracciones fiscales o aduanales, secretos en materia estadística que no incluya información de la vida privada.
<p>50 años a partir de la elaboración del documento (o la del documento más reciente del expediente).</p>	<p>Documentos que incluyan información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretos de la Defensa Nacional, • Los intereses fundamentales del Estado en torno a la conducción de su política exterior, • La seguridad del Estado, • La seguridad pública, • La seguridad de las personas, • La vida privada de las personas, • Una apreciación o un juicio de valor sobre una persona física, designada por nombre o fácilmente identificable, o que se refieren al comportamiento de una persona en condiciones susceptibles de producirle perjuicios.

* Francia, Archives de France, "Les délais de communicabilité des archives publiques", <http://www.archivesdefrance.culture.gouv.fr/static/5610> (consultado en agosto 7, 2016). En Francia la legislación de archivos es el libro II del Código de Patrimonio. Los plazos de acceso se encuentran en los artículos L-213-1 al L-213-8 de dicha ley.

<p>50 años a partir del cierre o cambio de uso de los edificios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos relativos a la construcción, el equipamiento o el funcionamiento de obras públicas, edificios o partes de edificios utilizados para la detención de personas o que reciban habitualmente personas detenidas.
<p>75 años a partir de la fecha de elaboración de los documentos (o la del documento más reciente del expediente).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos en materia estadística que incluyan información de la vida privada. • Documentos que contengan información que toquen la intimidad de la vida sexual de las personas (que se extiende a 100 años si se refieren a menores).
<p>La fecha de fallecimiento de los interesados o 75 años si se desconoce esa fecha.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos relativos a cuestiones llevadas frente a jurisdicciones y la ejecución de decisiones de justicia.
<p>100 años a partir de la fecha de elaboración de los documentos (o la del documento más reciente del expediente).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos reservados por el secreto de la Defensa Nacional, cuya comunicación atente contra la seguridad de personas nombradas o fácilmente identificables.
<p>25 años a partir de la fecha de fallecimiento de los interesados (120 en caso de que no se conozca la fecha de fallecimiento).</p>	<p>Documentos que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un secreto médico. • Secretos en materia estadística, que fueron recolectados a través de cuestionarios tratando de hechos o comportamientos privados. • Interrogatorios realizados por el poder judicial. • Cuestiones llevadas frente a las jurisdicciones bajo reserva de disposiciones particulares relativas a los juicios y a la ejecución de decisiones de justicia. • Minutas de directorios de ministerios públicos, el registro de nacimiento y estado civil.
<p>No pueden ser consultados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos susceptibles de difundir información que permita conocer, fabricar, utilizar o localizar armas nucleares, biológicas, químicas o todo tipo de armas que tengan el potencial de una destrucción a un nivel análogo.

En contraste, en España la legislación ha dejado un espacio muy amplio de indefinición en cuanto a la desclasificación de documentos y los tiempos en que prevalece la protección de los datos personales, lo que ha generado serios problemas al acceso de información. Aunque las primeras leyes promulgadas al darse la transición democrática fueron muy aperturistas,

el desarrollo de la legislación sobre protección de datos personales ha restringido de forma severa el acceso a la documentación histórica. La indefinición, las ambigüedades y las contradicciones de las sucesivas normas, junto con las malas prácticas persistentes en la administración de los archivos públicos, están ocasionando trabas injustificadas para acceder a la documentación. A estos problemas se ha sumado recientemente la decisión gubernamental de extender la protección que proporcionaba la Ley de Secretos Oficiales a múltiples materias relacionadas con la política exterior. Con todo ello, los historiadores encuentran graves dificultades para estudiar los períodos más recientes de la historia española.

La Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (LPHE) establece el principio general de libre acceso a los fondos de los archivos que custodian documentación histórica y declara que “son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado [...] fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él [Patrimonio Histórico Español]”.⁶⁹ Sin embargo, en su Artículo 57 establece que los documentos históricos son de libre acceso salvo “que afecten a materias clasificadas de acuerdo con la Ley de Secretos Oficiales o no deban ser públicamente conocidos por disposición expresa de la ley, o que la difusión de su contenido pueda entrañar riesgos para la seguridad y la Defensa del Estado o la averiguación de un delito”, sin establecer un plazo para que esta restricción termine. Si bien indica que cabrá solicitar autorización administrativa para tener acceso a los documentos excluidos de consulta pública, no establece un tercero que lo determine (sea un órgano establecido para ello o el poder judicial) sino que señala que dicha autorización puede ser concedida “por la Autoridad que hizo la respectiva declaración”, que en todo caso sería juez y parte.

La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC) establece el libre acceso a la documentación de los archivos de gestión, siempre que los expedientes estén concluidos, señalando que el principio de libre acceso se limita solo en casos excepcionales expresamente definidos por la ley. Sin embargo, en relación con los documentos que contengan datos personales de carácter procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, la ley establece que estos “no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde

⁶⁹ Noticias Jurídicas, “Ley 16/1985, de junio, del Patrimonio Histórico Español”, http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/116-1985.html (consultado en junio 2, 2016).

su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años a partir de la fecha de producción de los documentos”.⁷⁰

De acuerdo con la opinión de expertos españoles, el problema estriba en que la protección de los datos de carácter personal se hizo sin distinción entre archivos históricos y administrativos, y con un carácter absoluto inapropiado, ya que alcanzaba no solo a los datos informáticos y automatizados, sino a los registrados “en cualquier soporte físico” y aunque la intención era prevenir el riesgo de “tratamiento” inadecuado de esos datos cuando formaban parte de ficheros o registros informáticos, en la práctica se aplica a cualquier “acceso” que se quiera hacer a esos datos. Además, la protección alcanza no solo a los datos especialmente protegidos que constituyen el núcleo duro de la intimidad, sino “a los de cualquier otra índole”, como “cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”. Es decir, la protección se extiende a los datos nominativos o meramente identificativos. Además, la ley considera datos especialmente protegidos los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias, así como los que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual, para los que se requiere el consentimiento expreso y por escrito del afectado para que puedan ser objeto de tratamiento.⁷¹

La ley de protección de datos personales establece como una de sus excepciones (Artículo 11) “cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos”.⁷² Este artículo de la ley pareciera dejar claro que las limitaciones del acceso a documentos con datos personales no se refieren a los Archivos Históricos, que se rigen por su propia ley, sino que establece un régimen especial de acceso sin limitaciones cuando se hiciera con esos fines. Sin embargo, en la práctica no ha sido interpretada así. Además, la protección de esta ley también se ha extendido no solo a los documentos que contienen datos personales que afecten “el honor e intimidad personal y familiar” sino a todos los datos de carácter personal, sin distinguir los datos meramente personales (como son el nombre y el apellido), de aquellos de carácter privado e íntimos, siendo que los documentos administrativos contienen con frecuencia datos personales de carácter individual, pero no íntimos. Otro problema es que, si bien la LOPDP 15/1999 solo se aplica a datos

⁷⁰ Noticias Jurídicas, “Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común”, http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l30-1992.html (consultado en junio 2, 2016).

⁷¹ Niño y Sanz, *op. cit.*, p. 312.

⁷² España, Gobierno de España, Agencia Estatal, Boletín Oficial del Estado, “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-23750> (consultado en agosto 12, 2016).

referentes a personas vivas, esto es habitualmente ignorado por las personas encargadas de dictaminar la accesibilidad de los datos. Parte del problema ha sido “la extensión más allá del sentido común del concepto de ‘intimidad’ y la aplicación fundamentalista de las cautelas que establece la ley pueden llevar, lo que ha llevado de hecho a situaciones que ni siquiera pudieron ser previstas por el legislador”.⁷³ El problema de fondo es el desequilibrio que se ha producido entre la protección que recibe el derecho a la intimidad de las personas y el derecho al acceso a la información que asiste a los ciudadanos. De acuerdo con los investigadores españoles, se coarta la libertad de información y el derecho de acceso al patrimonio documental, perjuicio cierto, para anticiparse a un posible mal uso de los datos allí contenidos, peligro solo probable. “Todo investigador que solicita ver documentos de menos de cincuenta años que contengan datos de carácter personal pasa a ser considerado inmediatamente un delincuente en potencia, alguien a quien hay que impedir que acceda a los medios con los que podría cometer un delito”.⁷⁴

En España, las limitaciones al acceso a la documentación histórica proceden de dos frentes. Uno de ellos es la regulación extremadamente rigurosa de la protección de la intimidad de las personas, establecida por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). El otro, es la extensión desmesurada de lo que se considera secreto oficial, un tipo de información protegido por una norma franquista y preconstitucional, la Ley 9/1968 sobre Secretos Oficiales, modificada por la Ley 48/1978 (LSO). Esto ha producido un severo deterioro a las facilidades para la consulta de la documentación de archivo con graves consecuencias sobre la investigación histórica: “Nadie sería capaz de hacer el inventario de cuántos proyectos de investigación han sido frustrados –muchos financiados con recursos públicos–, cuántas tesis doctorales imposibilitadas, [...] y de qué manera se ha limitado el conocimiento de nuestro pasado reciente por las crecientes dificultades de acceso a la documentación de archivo”, señalan los historiadores españoles.⁷⁵

Dos sentencias del Tribunal Constitucional, una del 14 de febrero de 1992 y otra del 23 de marzo de 2004 que aluden a la libertad científica del historiador, han sido resueltas a favor del acceso a los documentos por parte de los historiadores.⁷⁶ La última de ellas en su sentencia concluye:

⁷³ *Ibid.*

⁷⁴ Niño y Sanz, *op. cit.*, p. 313.

⁷⁵ Ver el Manifiesto de la Junta Directiva de la Asociación de Historia Contemporánea de 19 de febrero de 2011, “El acceso a los archivos y la investigación histórica”, https://www.ahistcon.org/PDF/doc/AHC_Archivos.pdf (consultado en agosto 12, 2016).

⁷⁶ España, Tribunal Constitucional de España, “Sentencia 20/1992, de 14 de febrero”, (BOE No. 66 de 17 de marzo de 1992), <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/1907> (consultado en agosto 12, 2016).

“...la investigación sobre hechos protagonizados en el pasado por personas fallecidas debe prevalecer, en su difusión pública, sobre el derecho al honor de tales personas cuando efectivamente se ajusta a los usos y métodos característicos de la ciencia histórica”.⁷⁷ Sin embargo, estas sentencias no han modificado las restricciones al acceso a la documentación histórica en los archivos.

En 2011 se promulgó una nueva norma, el Real Decreto 1708/2011 por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso (RDSEA). Esta norma vino a agravar los problemas al interpretar las normas existentes de la forma más restrictiva posible. Un problema adicional fue el de dejar al arbitrio de los archiveros la concesión del acceso, incluso cuando los documentos no hubieran sido excluidos por alguna causa legalmente justificada, al establecer que “con carácter excepcional, el responsable del archivo podrá restringir cautelarmente el acceso a aquellos documentos o series documentales que, sin haber sido objeto de exclusión de consulta pública, pudieran incurrir, a su juicio y a la vista de su contenido, en alguna de las limitaciones previstas en las leyes”. La cláusula otorga a los responsables de archivos una responsabilidad impropia y peligrosa, pues les obliga a dictaminar sobre derechos que presentan una notable dificultad de interpretación. El archivero no es un censor, pero cuando se le convierte en intérprete de leyes que no son suficientemente claras en lo que se refiere al acceso, queda expuesto al riesgo de ser acusado de arbitrariedad.⁷⁸

Asimismo, suelen extenderse las restricciones de acceso, que se justifican en ciertos documentos, a series enteras e incluso a fondos completos, con lo que se escamotea la consulta de miles de documentos que no están sujetos a aquellas restricciones. La información que pudiera afectar a la intimidad de las personas se encuentra incluida en documentos con información de carácter general de interés para la investigación, que en la mayoría de los casos contienen pocos datos personales, pero al no existir medios técnicos ni personales, asumibles económicamente que permitan separar ambos tipos de datos, todos quedan excluidos de la consulta.

Finalmente, la legislación no define qué debe entenderse por archivo histórico, dejando fuera de dicho concepto a los archivos de la administración donde recalca buena parte de la documentación identificada como histórica. Esto representa un problema ya que en España “el sistema de transferencias

⁷⁷ España, Tribunal Constitucional de España, “Sentencia 43/2004, de 23 de marzo” (BOE No. 99 de 23 de abril de 2004), <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/5048> (consultado en agosto 12, 2016).

⁷⁸ Niño y Sanz, *op. cit.*, p. 324.

previsto en la administración civil, en consonancia con el ciclo vital de la documentación, es sumamente deficiente por falta de medios, y los documentos pueden dormir el sueño de los justos en los archivos centrales o intermedios, de carácter administrativo, sin pasar jamás a los archivos históricos como el Archivo Histórico Nacional, saturado e incapaz de recibir nuevas remesas de documentación”.⁷⁹

Una situación similar a la española es la que ocurre en México, en donde el acceso a los documentos históricos se ha visto afectado a partir de la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) del 11 de junio de 2002. La información que la ley define como reservada, no generó ningún problema para los archivos debido a que en esta se precisa un período de reserva que puede extender hasta 12 años, y cumpliendo requisitos estrictos hasta por 12 años más. Además, la ley define con precisión las razones por las que la información puede clasificarse como reservada, así como el procedimiento para su desclasificación. También establece que no puede “invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad” (Artículo 13).⁸⁰

Sin embargo, en relación con la protección de datos personales (capítulo IV), la ley generó grandes problemas para los archivos al establecer una definición sumamente amplia del concepto de datos personales, como: “Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable” (Artículo 3, II), y al no establecer un plazo límite a dicha protección. Si bien en su Artículo 22 la ley señala una serie de excepciones a la necesidad de contar con el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales, entre las que se encuentra “[...] Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en la ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran,” esta no señala un plazo a partir del cual la información individual pudiera ser utilizada para trabajos de carácter histórico. Tampoco establece una exclusión a la protección de datos personales similar a la que incluye con relación a la información reservada, cuando se trata de información relacionada con violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad. Finalmente, la ley no ofrece un recurso de revisión para que los investigadores puedan tener acceso a documentos históricos con datos personales. Esto generó un enorme retroceso en el acceso a los archivos históricos pues fondos que anteriormente se encontraban abiertos al público, fueron cerrados como

⁷⁹ *Ibid.*, p. 318.

⁸⁰ México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio de 2002, <http://inicio.ifai.org.mx/LFTAIPG/LFTAIPG.pdf> (consultado en agosto 8, 2016).

consecuencia de esta ley, sin que los investigadores contaran con un mecanismo de apelación ante ello.

En estricto apego a la LFTAIPG, la mayor parte de los documentos localizados en los archivos históricos habrían cerrado su acceso al público, incluso algunos tan antiguos como los del Fondo de Inquisición, del Archivo General de la Nación. En la práctica, se cerraron solamente aquellos que, de acuerdo con los criterios de los directores de los archivos, o bien de los jurídicos de las dependencias a que estuvieran adscritas, decidieron hacerlo. En particular fueron cerrados varios fondos de los archivos históricos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Salud y, en algunos casos, como sucedió en el Archivo Histórico de la Suprema Corte, se impidió el acceso a documentos incluso del siglo XIX por la posibilidad de contener datos personales.

En el caso del AGN se estableció, en acuerdo con el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) y el Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional (CISEN), un procedimiento *ad hoc* para dar cierto acceso a los documentos de los fondos de la Policía Federal de Seguridad e Investigaciones Políticas y Sociales que por el “Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado”, publicado el 27 de noviembre de 2001 en el *Diario Oficial de la Federación* fueron enviados a dicha institución. El procedimiento establecido era que los investigadores solicitaran vía el sistema de acceso a la información electrónica del IFAI (SISI o INFOMEX) los documentos, y que estos les fueran entregados una vez que la información personal hubiera sido testada (eliminada). La solicitud de información era atendida por funcionarios del CISEN en el AGN, de acuerdo con su criterio, sin que los investigadores tuvieran acceso a los índices y otros instrumentos de consulta que les permitieran identificar si la información que les estaba siendo entregada era completa. Además, si bien estos fondos contienen documentos que van de 1945 a 1985, no se hacía distinción alguna en el procedimiento descrito, en relación con la fecha de los documentos que se deseaba investigar, testándose por igual los referentes a personajes ya fallecidos en la década de 1940, que los de personajes aún vivos de fechas más recientes.

Por otro lado, la ausencia de distinción en la ley entre el acceso a la información en los archivos gubernamentales vigentes (administrativos) y los históricos, generó importantes problemas a los archivos históricos, pues muchas veces los investigadores en vez de acudir a los mismos para hacer sus investigaciones, solicitaban su acceso a través de los sistemas del IFAI. Esto implicaba para los archivos históricos, de por sí

escasos en personal y recursos, una ardua labor para localizar y reproducir los documentos solicitados, en vez de que dicho trabajo fuera realizado por los investigadores al acudir personalmente a los archivos.

La Ley Federal de Archivos (LFA), promulgada casi 10 años después de la LFTAIPG, el 23 de enero de 2012, procuró corregir algunos de estos problemas.⁸¹ Con el fin de evitar que los investigadores recurrieran al sistema de solicitudes de información establecido por la LFTAIPG, en lugar de acudir a los archivos, el Artículo 26 estableció que para el acceso a los documentos de los archivos históricos no sería aplicable el procedimiento de acceso previsto por la LFTAIPG, sino que esto se haría conforme al procedimiento que establecieran los propios archivos. Asimismo, la ley señala que los documentos contenidos en dichos archivos no serían susceptibles a ser clasificados como reservados en términos de la LFTAIPG. En cuanto a la información clasificada como confidencial, de acuerdo con la LFTAIPG en documentos con valor histórico, la LFA establece plazos que acotan la vigencia, de otra forma perpetua, a la protección de datos personales. De esta forma el artículo de la LFA señala que en los documentos históricos la información clasificada como confidencial con fundamento en la LFTAIPG “conservará tal carácter por un plazo de 30 años, a partir de la fecha de creación del documento que la contenga, o bien de 70 años, tratándose de datos personales que afecten la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación, o conlleve un riesgo grave para éstos”. Los documentos con tales características deberían permanecer en los archivos de concentración y una vez transcurrido dicho plazo, deberían ser transferidos al Archivo General de la Nación o archivo histórico correspondiente, y no podrían ser clasificados en términos de la LFTAIPG. Con el fin de garantizar la preservación de estos documentos, la Ley de Archivos señalaba que los sujetos obligados podrían solicitar al AGN o al archivo histórico correspondiente, que custodiara los documentos así identificados sin dar acceso a ellos hasta que se cumpliera el plazo establecido, o bien que si el AGN consideraba que su conservación en los archivos administrativos era deficiente, este podía solicitar su traslado al AGN.

Al mismo tiempo, la LFA establecía un canal de acceso a los documentos con datos personales a través de una solicitud de acceso al IFAI, cuando el solicitante mostrara que su investigación era relevante para el país y esta no se podía realizar sin el acceso a la información confidencial, haciéndose responsable de no divulgar la información confidencial, de tal forma que se pudiera hacer identificable a su titular, cuando el interés público en el acceso fuera mayor a cualquier invasión a la privacidad que pudiera resultar

⁸¹ México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley Federal de Archivos”, *Diario Oficial de la Federación*, 23 de enero de 2012, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFA.pdf> (consultado en agosto 8, 2016).

de dicho acceso, cuando el acceso beneficiara de manera clara y evidente al titular o cuando esta fuera solicitada por un biógrafo autorizado por el titular de la información confidencial (Artículo 30). Recurso que ha sido utilizado con éxito por algunos investigadores, lo que ha dado lugar a la producción de investigaciones científicas de importancia, sin perjuicio alguno a los individuos a quienes se refiere la información consultada. Finalmente, la LFA definió a los archivos históricos como fuente de acceso público (Artículo 4).

Desgraciadamente, la LFA no estableció el procedimiento mediante el cual se definiría si los documentos históricos con información confidencial se clasificarían como tales y si estos correspondían a la categoría de “datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular”, o si la clasificación se haría a nivel documento, expediente, o grupo documental, y tampoco estableció un mecanismo para que en caso de que dicha clasificación se realizara de forma incorrecta, a juicio de los ciudadanos, estos pudieran apelarlos ante el IFAI. En su momento se consideró que esta situación se precisaría en el Reglamento de la Ley. Lamentablemente, el Reglamento a la Ley Federal de Archivos, que fue promulgado el 13 de abril de 2014, omitió un artículo que se encontraba en el proyecto original el cual señalaba que en el caso de las series documentales con históricos confidenciales que ya se encontraran en un archivo histórico, estas serían identificadas por el propio archivo histórico y que establecía un recurso para que en caso de que su clasificación presentara alguna controversia, el IFAI determinaría la naturaleza de la misma. De igual forma, en el Reglamento aprobado se omitieron los artículos del proyecto original en el que se establecía el procedimiento mediante el cual los investigadores podrían recurrir al IFAI para solicitar acceso a los documentos con información confidencial, cuando su propósito correspondiera a lo dispuesto por el Artículo 30 de la LFA, que establece las excepciones para propósitos de investigación científica, entre otros.

Estos vacíos, junto con criterios excesivamente restrictivos al acceso a los documentos, llevaron a que fondos que estuvieron abiertos al público hasta 2013, fueran cerrados. En la medida en que la LFA y su Reglamento dejaron al juicio de la Unidad Administrativa productora el definir si se trataba únicamente de datos confidenciales, o si son sensibles, se eliminó el papel del archivo histórico en dicha clasificación, y no se le otorgó al IFAI la posibilidad de fungir como contraparte para juzgar la pertinencia de la clasificación realizada. De esta forma, el acceso a muchos documentos que, de acuerdo al espíritu de la LFA, deberían ser abiertos al cabo de 30 años, fue cerrado de forma generalizada a un plazo de 70 años, perjudicando gravemente la labor de los investigadores, y el acceso a la información de los ciudadanos en general. Asimismo, en vez de analizarse los documentos de forma particular, dicha restricción se ha aplicado indiscriminadamente a fondos documentales completos.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, no resuelve esta problemática ya que, al igual que su predecesora, define a la información confidencial de forma muy amplia como “la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable” (Artículo 116), y establece que esta “no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello”.⁸² Sin embargo, ofrece una salida al señalar, en su Artículo 120, que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial para permitir su acceso cuando “la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público”. Debido a que los archivos históricos, de acuerdo con la definición de los mismos que se establece en la LFA, son fuente de acceso público, esto permitiría el acceso a los documentos localizados en los archivos históricos, sin importar si contienen información confidencial. Sin embargo, el acceso a los documentos con información confidencial en los archivos históricos, ha permanecido restringido con argumentos legales debatibles, en los que se señala que los documentos en los archivos históricos no son documentos históricos, pues no fueron dictaminados como tales antes de hacerse su transferencia al archivo histórico. Es preciso señalar que la práctica archivística de emitir dictámenes de valoración documental de los documentos con carácter de valor permanente (históricos) es un procedimiento que solo comenzó a aplicarse después de 2004, por lo que, si se acepta este argumento, resultaría que la inmensa mayoría de los documentos en los acervos históricos, no son en realidad documentos históricos; una gran falacia. Asimismo, la LGTAIP no resuelve el problema del acceso a los documentos confidenciales, con valor histórico o no, que se encuentran en archivos de concentración, ni de qué forma aquellos que tienen valor histórico podrían pasar eventualmente a formar parte del archivo histórico, donde pudiera tenerse acceso a los mismos.

La recientemente aprobada Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, podría agravar todos estos problemas por diversas razones. En primer lugar, su definición de datos personales sensibles es demasiado amplia, puesto que considera en tal categoría a todo documento que incluya datos de origen racial o étnico, creencias religiosas, filosóficas y morales, y opiniones políticas. Sin embargo, la difusión de la mayor parte de los documentos que contienen este tipo de información no conlleva ningún riesgo grave para el individuo, ni lo hace sujeto a discriminación. En cambio, abre la puerta para sacar de la esfera pública una gran cantidad de documentos importantes para el derecho a la información y la memoria histórica. Al igual que la LGDPDP esta ley señala como una

⁸² México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2015. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf> (consultado en agosto 10, 2016).

de las excepciones a la obligación de recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, el que estos figuren en fuentes de acceso público (Artículo 22). Desgraciadamente, la ley no incluye a los archivos históricos como fuentes de acceso público.⁸³

Por otra parte, la ley genera el grave riesgo de que los documentos con datos personales sean destruidos, ya que el Artículo 23 de la misma señala que han de suprimirse o bloquearse los datos personales de los documentos cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad, y que motivaron su tratamiento, deberán ser suprimidos una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos. Si bien dicho artículo incluye la posibilidad de que se consideren criterios de valor histórico para establecer los plazos de conservación, al no precisar que los datos personales de los documentos no deben suprimirse antes de que hayan sido sujetos a una valoración archivística que determine si poseen valor histórico, esta disposición puede generar que los documentos con datos personales (en papel o electrónicos) sean rutinariamente destruidos o borrados de los sistemas, sin contemplar si tenían o no valor histórico.

Finalmente, la ley establece en su Artículo 65 reglas estrictas en cuanto a la transferencia de datos personales, y en su Artículo 70 indica algunas excepciones para que el responsable pueda realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular. Desgraciadamente, no incluye como una de las excepciones la transferencia de los archivos de concentración a los archivos históricos. Esto podría impedir que los archivos históricos se sigan nutriendo de los documentos históricos que se encuentran en los archivos administrativos.

Todos estos problemas podrían resolverse mediante una Ley General de Archivos que incluyese disposiciones para resolver cada uno de los problemas aquí señalados. Lamentablemente, la iniciativa de la Ley General de Archivos presentada recientemente en el Senado no lo hace.⁸⁴ Esta iniciativa no establece plazos que acoten la protección de datos personales a períodos legalmente preestablecidos, algo que ha sido recomendado internacionalmente como parte de los estándares mínimos que deben incluir las leyes de archivo. Como consecuencia, la iniciativa tampoco señala los plazos obligatorios en los que se ha de realizar la transferencia

⁸³ México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, "Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados", publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de enero de 2017", <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf> (consultado en febrero 3, 2017).

⁸⁴ México, Senado de la República, "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General de Archivos", http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-11-17-1/assets/documentos/Inic_Cristina_otras_Ley_Gal_Archivos.pdf (consultado en diciembre 10, 2016).

de documentos con valor permanente a los archivos históricos. Asimismo, la iniciativa establece un procedimiento de valoración documental que abre grandes lagunas a la identificación de los documentos con valor histórico. Además, al permitir que los documentos que ya se encuentran en los archivos históricos sean valorados como no históricos, posibilita la pérdida del patrimonio histórico y restringe el acceso a los documentos en dichos archivos.

La iniciativa tampoco define un procedimiento que permita sopesar el derecho a la información y el derecho a la privacidad en relación con la apertura o no de los documentos con valor histórico. Esto requeriría del establecimiento de un comité multidisciplinario, que incluya archivistas profesionales, especialistas en derecho a la información y privacidad, e historiadores, que representen el interés público en las decisiones en materia de acceso a los documentos históricos. Asimismo, al establecer una sujeción tanto del Archivo Nacional como de los archivos estatales y del Sistema Nacional de Archivos en su conjunto a las secretarías de Gobernación y Gobierno, imposibilita aún más el funcionamiento de un sistema con pesos y contrapesos para el acceso a las fuentes documentales. Finalmente, la iniciativa establece procedimientos archivísticos complejos, pero no contempla los requisitos presupuestales y de ampliación de capacidades, tanto en términos de personal profesional, como de infraestructura, que las instituciones archivísticas requieren para ejecutarlos. De esta forma, la iniciativa condena al país a una muy deficiente aplicación de las propias normas que establece.

Sería muy lamentable que el proyecto que se inició en México a principios de este milenio, y que ha tenido el objetivo de ampliar los derechos a la información y privacidad en todo el país, termine en la práctica produciendo un retroceso, por aprobarse una Ley General de Archivos con las deficiencias que presenta la actual iniciativa. Los avances que se ha buscado concretar en el país tanto en términos de transparencia, como de rendición de cuentas, quedarían sujetos a muy débil implementación real, si no se otorga a las instituciones de archivo la fortaleza y autonomía que requieren para ejercer adecuadamente el papel que les corresponde en la ejecución de los mismos.

La fortaleza de los archivos y el acceso a la información

El doble rol que se otorga a las instituciones nacionales de archivo, al ampliarse el derecho a la información hacia los archivos administrativos, implica un reto mayor que requiere de una transformación profunda que aumente sus capacidades. La nueva tarea que se les encomendaba a las instituciones de archivo requiere de cambios legales que les otorguen un

mandato transversal sobre las distintas dependencias gubernamentales que les permitieran regular y supervisar sus políticas y prácticas archivísticas. Asimismo, las instituciones de archivo requieren de nuevas áreas enfocadas a la regulación y supervisión de los archivos administrativos. Las instituciones de archivo necesitan aumentar su personal con profesionales en gestión documental y ciencias de la información, capaces de entender las funciones y procesos de la administración gubernamental para identificar las series documentales que se produzcan como resultado de los mismos, establecer la forma como deberían ordenarse y determinar sus plazos de conservación. Esto, por supuesto, además de los recursos y personal especializado necesario para organizar, preservar y facilitar el acceso a los documentos históricos, todo lo cual es por sí mismo de la mayor importancia.

La transformación de las instituciones de archivo es además necesaria para hacer frente a los cambios tecnológicos recientes. Como resultado de la difusión de las computadoras personales, el internet y los formatos digitales, la cantidad de información que se produce ha aumentado exponencialmente y la forma como se produce y almacena se ha modificado radicalmente. La información se localiza crecientemente en soportes digitales, y estos requieren una mayor atención, desde el momento en que se producen los documentos, para que puedan ser preservados adecuadamente. Esto exige una evolución de los procesos archivísticos que necesita de personal capacitado en las tecnologías de la información, así como de su infraestructura tecnológica, que posibilite el resguardo a largo plazo de los documentos electrónicos.

Únicamente en los países en los que se han realizado los cambios necesarios para que las instituciones de archivo sean capaces de desempeñar este nuevo y fundamental papel –no solo como administradores de los archivos históricos sino también como reguladores y supervisores de los archivos administrativos–, es posible hablar de un verdadero acceso a la información. Podemos afirmar por tanto que el grado del acceso a la información que existe en los distintos países depende, en gran medida, de que exista una autoridad archivística capaz de asesorar y hacer cumplir a las distintas dependencias gubernamentales las normas de clasificación, orden y resguardo de los documentos públicos a lo largo de todo su ciclo vital.

Un elemento crucial que determina el acceso a la memoria escrita, sea de corto, mediano o largo plazo, es la fortaleza y autonomía de las instituciones de archivo. Un primer paso para alcanzarla radica en la capacidad legal que estas instituciones dispongan para cumplir sus tareas. Un conjunto de estudios realizados para evaluar la normatividad archivística de varios países de América Latina y la península ibérica, muestra que hasta 2006 existía un serio rezago. Como podemos observar en la Tabla 2, una gran

cantidad de ellos, entre los que se encontraba México, se ubicaban en la categoría mínima. Únicamente Colombia, Brasil y Portugal se ubicaban en el nivel máximo.

Las leyes son importantes, pero no son todo lo que se requiere. De esta forma, si bien seguramente México avanzó varios niveles a raíz de la promulgación de la Ley Federal de Archivos de 2012, la falta de un aumento en el presupuesto del Archivo General de la Nación y en las coordinaciones de archivo de las distintas dependencias, que les permitiera ejecutar las nuevas funciones que la ley les exige, ha hecho que la nueva normatividad sea prácticamente letra muerta, como lo muestra el diagnóstico de la situación de los archivos gubernamentales en México realizado por Alejandra Ríos Cázares.⁸⁵

Tabla 2. Las normas archivísticas en América Latina y la Península Ibérica, 2006

Niveles de las normas archivísticas	Países
<p>Nivel Mínimo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas para elaborar programas de retención y eliminación de documentos. • Procedimientos para eliminación oportuna de los documentos. • Procedimientos para transferir a los archivos nacionales, los documentos que se consideraron de valor permanente. • Puede ser que, si bien la legislación contemple la transferencia y la eliminación, no establezca claramente los mecanismos o procedimientos para realizarlos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Argentina • Chile • Uruguay • Venezuela • Ecuador • El Salvador • Panamá • México • Puerto Rico • República Dominicana • Honduras • Guatemala • Paraguay
<p>Nivel Mínimo Ampliado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos del Nivel Mínimo, y • Estar complementado por uno o más centros de archivos, que lo utilizan sistemáticamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bolivia • Cuba • Nicaragua

⁸⁵ Ríos Cázares, Alejandra, "Diagnóstico de los archivos gubernamentales en México. Una fotografía de una realidad subnacional", en: <http://archivosmx.cide.edu/diagnostico/> (consultado en noviembre 29, 2016).

<p>Nivel Intermedio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos del Nivel Mínimo Ampliado y • Subprogramas de elaboración y gestión de formularios. • Subprogramas de gestión de correspondencia e informes. • Subprogramas de elaboración de sistemas de archivo y de recuperación. • Subprogramas de gestión de archivos. • Programa sobre los documentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Perú • Costa Rica • España
<p>Nivel Máximo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos del Nivel Intermedio y • Gestión de directrices. • Gestión de correo y de telecomunicaciones. • Gestión de máquinas copiadoras. • Sistemas de información sobre Gestión. • Análisis de sistemas y utilización de procedimientos de palabras y de texto en la generación de correspondencia, informes y directrices, así como para llenar formularios. • Por lo general, los Programas de <i>Gestión de Documentos</i> a este nivel se caracterizan por la utilización de la computadora y la reprografía en diversas aplicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Portugal • Colombia • Brasil

Fuentes: López Perilla (2006); Suárez Milanes (2006); Rincón Bonilla (2006); Orlando Rueda Díaz (2006).

La debilidad o fortaleza de la autoridad archivística empieza por el presupuesto que tiene asignado y esto difiere enormemente en el mundo. En 2007, por ejemplo, mientras que el presupuesto anual que tenía asignado el Archivo Nacional de los Estados Unidos era de 359 millones de dólares, el de Australia era de 90.9 millones de dólares y el de Chile de 21 millones de dólares, el de México era apenas de 3.5 millones de dólares (ver Tabla 3). Mientras que Chile y los Estados Unidos gastaban alrededor de 1.20 dólares por habitante y Australia 4.30 dólares por habitante, México gastaba apenas 3 centavos de dólar por habitante. El porcentaje del PIB asignado a los archivos nacionales también resulta muchas veces menor en el caso de México.

Tabla 3. Presupuesto Anual de Archivos Nacionales, 2007

País	Pres. Archivos (millones de dólares)	PIB (millones de dólares)	Población (millones)	Pres. Archivos per cápita (dólares)	Presupuesto Arch. como % del PIB
México	3.5	1,043,00	113.1	0.03	0.003
Chile	21	173,081	16.5	1.28	0.0121
Australia	90.9	853,053	20.9	4.36	0.0107
EUA	359.2	14,478,000	301.2	1.19	0.0025

Fuente: Informes de los archivos de los países durante 2007 y Banco Mundial, <http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.CD?locations=MX-CL-AU-US> (consultado en noviembre 29, 2016).

Por otro lado, el nivel de autonomía y la adscripción institucional de los archivos dentro de la administración pública también ha marcado una diferencia importante. Para analizarlo indagamos la adscripción de todos aquellos archivos para los que pudimos localizar esta información, que en total sumaron 90 archivos. En la Tabla 4 observamos que en cinco países en el mundo los archivos o bien son autónomos o dependen de un organismo autónomo de acceso a la información, y su índice de democracia es el más alto. Este es el caso de Suecia, Australia, los Estados Unidos, Japón y Taiwán. El siguiente grupo de países con el más alto valor en el índice de democracia es el de aquellos en los que los archivos pertenecen a los ministerios de Cultura, Educación o Patrimonio. Estos representan la mayor parte, el 64% de los archivos analizados. México se encuentra junto con Corea del Sur, Estonia, Eslovaquia, Timor Oriental, Panamá, Argentina, Surinam, Rumania y Hong Kong en el grupo de los países cuyos archivos dependen del Ministerio del Interior o de Gobernación.

Tabla 4. Adscripción de 90 Archivos Nacionales en el Mundo en 2010

Adscripción	Archivos en el mundo	Porcentaje %	Democracy Index EIU 2010*
Ministerio de Cultura, Educación o Patrimonio	57	64.4	7.14
Presidencia u Oficina del Primer Ministro	12	13.3	5.84
Ministerio del Interior de Gobernación	10	11.1	7.05
Autónomo o Instituto de Información	5	5.6	8.50
Ministerio de Justicia	4	4.4	6.79
Ministerio de Ciencia y Tecnología	2	2.2	5.79
Total	90	100	6.98

Fuente: Consulta a las páginas web oficiales de los archivos en 2010.

*El Índice de Democracia, es un índice construido por la Unidad de Inteligencia de *The Economist* (EIU, por sus siglas en inglés), que se construye a partir de 60 indicadores que se agrupan en cinco diferentes categorías: proceso electoral y pluralismo, libertades civiles, funcionamiento del gobierno, participación política y cultura política. El índice tiene una escala de 0 a 10, donde 10 es el valor mayor.

Es interesante señalar que en varios países que experimentaron durante el siglo XX un cambio hacia regímenes más democráticos, se dio un tránsito de sus instituciones de archivo de depender de las secretarías de Gobernación, del Interior o de Justicia, hacia secretarías de Cultura, como producto de una transformación de la visión de los mismos: de una función de control de la información a otra centrada en la preservación y difusión de la memoria y la cultura nacionales. De esta forma, por ejemplo, a partir de la disolución de la Yugoslavia socialista, los archivos de Croacia, Eslovenia y Serbia pasaron a estar adscritos en el Ministerio del Interior de la antigua Yugoslavia a los ministerios de Cultura de los nuevos países. En Colombia, en 2002, y en Perú, en 2010, los archivos pasaron de formar parte de los ministerios de Gobierno y de Justicia, respectivamente, a los ministerios de Cultura.

En México, ya desde 1952, el doctor Julio Jiménez Rueda, director general del Archivo General de la Nación, señalaba en su informe anual la importancia de que esta institución contara con los recursos en términos de infraestructura y personal, así como de autonomía para poder cumplir cabalmente su función, indicando que “Mientras el Archivo General de

la Nación no tenga un edificio propio y adecuado, el patrimonio histórico nacional está en inminente riesgo de desaparecer [...] Si el Archivo no cuenta con un personal suficiente, técnico, especializado en historia, paleografía y archivonomía, seguirá constituyendo un serio problema y no podrá prestar servicios eficaces a la investigación de nuestra historia”.⁸⁶ Además subrayaba:

Como se propuso y aprobó en el Primer Congreso Científico Mexicano que se reunió en septiembre de 1951 en esta ciudad, el Archivo General de la Nación debe ser el núcleo de una Dirección General de Archivos Nacionales, que comprenda todos los federales de carácter histórico y que salve la muchedumbre de documentos que se pierden en todo el país [...] Esta Dirección General de Archivos deberá tener una autonomía como la que tiene el Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.⁸⁷

De acuerdo con su juicio:

El ser una dependencia de una Secretaría política, como es la de Gobernación, constituye un serio inconveniente para su desenvolvimiento, porque por razón natural predominarán en esta dependencia los intereses políticos a los culturales e históricos, y el Archivo quedará siempre postergado en sus propósitos.⁸⁸

Debido a que la función sustantiva del AGN está muy lejos de la que desempeña la Secretaría de Gobernación, hace que sus necesidades y objetivos tengan muy baja prioridad para dicha secretaría, que además no contempla rubros presupuestales que permitan al AGN realizar efectivamente muchas de sus funciones. La dependencia de la Secretaría de Gobernación reduce la confianza que el público deposita en el AGN para la conservación de los documentos como órgano neutral o ajeno a cuestiones políticas.

El problema al que se refería Jiménez Rueda se acrecienta cuando el papel de la máxima institución archivística no atañe ya exclusivamente a los archivos históricos, sino también a los administrativos —como ocurre en el presente—, pues impide que existan pesos y contrapesos en las decisiones que han de tomarse en relación a privilegiar el acceso a la información (posición que normalmente defienden los archivos en los países democráticos) o bien privilegiar la protección de la seguridad nacional (posición que normalmente defienden los ministerios de Seguridad, Defensa y/o Gobernación).

⁸⁶ Julio Jiménez Rueda, “A propósito del retiro del Dr. Julio Jiménez Rueda como Director del Archivo General de la Nación. Se publican los pliegos de renuncia”, en: *Boletín*, I serie XXIII, I, 1952, pp. 7-8.

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ *Ibid.*

Conclusiones

La memoria colectiva es un ingrediente fundamental de la sociabilidad humana, y el derecho a que esta pueda construirse y reconstruirse en cada generación, con base en fuentes fidedignas, auténticas y accesibles a los ciudadanos, es un fundamento básico de la democracia.

Sin acceso a la información pública gubernamental, no puede existir rendición de cuentas, ni en el corto, ni en el largo plazo, ni tampoco la posibilidad de construir un mejor futuro. La palabra escrita, ese *Pharmakon* del que nos hablaba Platón, puede fácilmente constituirse en veneno, cuando la memoria colectiva es apropiada por unos cuantos en un régimen totalitario para aniquilar a los disidentes no solo físicamente sino también borrándolos de la memoria. El control autoritario de la memoria puede generar monstruos que faciliten la manipulación de la gente en contra de grupos étnicos, sociales, religiosos o ideológicos. La historia puede ser fácilmente tergiversada si no existe el acceso a los documentos que permitan anclarla en la realidad y acercarla a la verdad.

A lo largo de la historia hemos visto cómo en la medida en que las sociedades han evolucionado hacia regímenes más democráticos, los archivos fueron abriéndose y cómo en términos del acceso a la información a los ciudadanos, la apertura del acceso a los archivos históricos fue el primer paso. En la medida en que el acceso a la información fue avanzando, comenzó a abrirse el acceso también a los archivos administrativos. Lamentablemente, este proceso ha conllevado en algunos países un retroceso en el acceso a los documentos históricos. En la última década se ha evidenciado en ciertos países el argumento de la protección de los datos personales como una puerta de salida para los gobiernos que buscan el control de la información, a cerrar su acceso tanto en los archivos administrativos como en los históricos. Las restricciones al acceso a los archivos tienen terribles consecuencias sobre la calidad de la historiografía, sobre todo la que aborda temas relacionados con el pasado más próximo. Además, facilitan el construir narrativas susceptibles de ser utilizadas políticamente de formas perversas.

México vive una coyuntura clave en la que, al definir su Ley General de Archivos y el grado en que esta ha de hacerse efectiva en la práctica, decidirá el nivel de acceso a la información del que gozarán en la práctica sus ciudadanos. Al hacerlo, determinará si la palabra escrita, los documentos gubernamentales, que son la fuente de la memoria tanto de corto como de largo plazo, quedarán en nuestro país bajo el control de unos cuantos o abiertos al acceso de los ciudadanos. De esto dependerá, por tanto, la calidad de nuestra democracia.

Los archivos son instituciones cruciales para fincar un verdadero acceso a la información, una administración eficaz y una efectiva rendición de cuentas. Pero para comprender cabalmente su importancia, es necesario tomar una perspectiva de más largo plazo y aquilatar el papel que tienen los archivos para definir la memoria histórica, esa narrativa que nos permite construir nuestra identidad, nuestra existencia colectiva, nuestra nación y nuestra humanidad. Su trascendencia radica en que esta es la base sobre la que, tanto como individuos, como sociedad, explicamos el presente, fundamentamos las acciones que emprendemos, y decidimos la dirección que debemos tomar hacia el futuro.

Como señala Tzvetan Todorov: “la memoria es ineficaz como remedio contra el mal cuando la usamos para atribuirnos los papeles de héroes o de víctimas y encerramos a los otros en el papel de malhechores, criminales, verdugos o destinatarios pasivos de nuestros actos heroicos. Sin embargo, la memoria histórica puede ser un valioso recurso contra el mal si la aprovechamos para tomar consciencia del enorme poder destructivo que conlleva nuestra capacidad humana de imaginación desvinculada de lo real, de construcciones mentales que no se apoyan en la experiencia”, que con frecuencia llevan al ser humano “a matar para protegerse de peligros que sólo existen en su imaginación o para poner en práctica proyectos surgidos de su cabeza [...] que intenta convertir en realidad por la fuerza”.⁸⁹ De acuerdo con Todorov, masacres como las cometidas bajo el mando de Hitler, Stalin o Phnom Penh se explican por esta capacidad humana, más que por la “inhumanidad” de sus perpetradores.

De la calidad de los archivos históricos y su acceso depende nuestra posibilidad de construir una visión más objetiva del pasado, que permita enfrentar el poder destructivo de interpretaciones que no se apoyan en evidencias y buscan la manipulación de la sociedad. El acceso a los archivos hace más difícil lograrlo y usar prejuicios infundados para fomentar la enemistad entre los pueblos. Por tanto, “hacer los documentos de archivo más accesibles, es una forma [...] de prevenir el conflicto inter-cultural e inter-religioso y fortalecer la cohesión social”.⁹⁰ Los historiadores creemos, como lo han expresado Antonio Niño y Carlos Sanz, que la investigación rigurosa es la única manera de enfrentar, gracias al conocimiento fehaciente de los hechos, la crisis de memoria por la que atraviesa nuestra sociedad. “Para hacerlo, necesitamos que se garantice la libertad de acceso a la información de archivo, porque nuestra actividad sigue apoyándose en la máxima: *quod non est in acta, non est in mundo* [lo que no existe en **actas** (expediente), no existe en el mundo]”.⁹¹

⁸⁹ Tzvetan Todorov, *La experiencia totalitaria*, Galaxia Gutenberg, México, 2014, p. 282.

⁹⁰ Terry Davis, “Prólogo”, en: Charles Kecskeméti e Iván Szekely, *Access to Archives*, *op. cit.* p. 7.

⁹¹ Niño y Sanz, p. 342.

Bibliografía:

- Asociación de Historia Contemporánea, Manifiesto de la Junta Directiva de la Asociación de Historia Contemporánea de 19 de febrero de 2011, “El acceso a los archivos y la investigación histórica”, https://www.ahistcon.org/PDF/doc/AHC_Archivos.pdf (consultado en agosto 12, 2016).
- Australia, National Archives of Australia, “Legislation and standards”, <http://www.naa.gov.au/information-management/information-governance/legislation-standards/index.aspx> (consultado en diciembre 10, 2016).
- Banco Mundial, <http://data.worldbank.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=MX-CL-AU-US> (consultado en noviembre 29, 2016).
- Canada, Justice Laws Website, “Library and Archives of Canada Act”, <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/l-7.7/page-1.html> (consultado en diciembre 10, 2016).
- Canada, Minister of Justice, “Privacy Act, R.S.C., 1985”, <http://laws-lois.justice.gc.ca/PDF/P-21.pdf> (consultado en agosto 12, 2016).
- Costa Rica, “Constitución Política de la República de Costa Rica de 7 de noviembre de 1949”, <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/cr/cr039es.pdf> (consultado en agosto 6, 2016).
- Council of Europe, Committee of Ministers, “Recommendation No. R (2000) 13 of the Committee of Ministers to member states on a European policy on access to archives” (Adopted by the Committee on Ministers on 13 July 2000 at the 717th meeting of the Minister’s Deputies), <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016804cea4f> (consultado en noviembre 9, 2016).
- Council of Europe, “Access to Official Documents, Recommendation Rec (2002) 2 of the Committee of Minister and explanatory memorandum”, http://www.right2info.org/resources/publications/instruments-and-standards/coe_rec_ati_en_2002 (consultado en noviembre 9, 2016), p.15.
- Duchein, Michael, “Obstacles to the Access, Use and Transfer of Information from Archives,” RAMP Study, United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, Paris, 1983.

- España, Gobierno de España, Agencia Estatal, *Boletín Oficial del Estado*, “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-23750> (consultado en agosto 12, 2016).
- España, Tribunal Constitucional de España, “Sentencia 20/1992, de 14 de febrero”, (BOE No. 66 de 17 de marzo de 1992) <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/1907> (consultado en agosto 12, 2016).
- España, Tribunal Constitucional de España, “Sentencia 43/2004, de 23 de marzo” (BOE No. 99 de 23 de abril de 2004) <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/5048> (consultado en agosto 12, 2016).
- European Commission, *Report on archives in the enlarged European Union*, Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 2005.
- Favier, Jean et Danièle Neirinck, “Les archives” en François Bédarida, *L’histoire et le métier d’historien en France 1945-1995*, Paris, Fondation Maison de sciences de l’homme, 1995, pp.89-110.
- Francia, Archives Nationales de France, “Histoire de l’institution”, <http://www.archives-nationales.culture.gouv.fr/fr/web/guest/histoire-de-l-institution;jsessionid=71C5460137F76EC707EF8B6D3BB2EC4C> (consultado en agosto 7, 2016).
- Francia, Archives de France, “Les délais de communicabilité des archives publiques”, <http://www.archivesdefrance.culture.gouv.fr/static/5610> (consultados en agosto 7, 2016).
- Halbwachs, Maurice, *La memoria colectiva*, Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004.
- Harari, Yval Noah, *Sapiens. A Brief History of Humankind*, New York: Harper Collins, 2015.
- Hayward, Robert H. “Federal Access and Privacy Legislation and the Public Archives in Canada”, *Archivaria* 18, (verano 1984).
- Herrera Huerta, Juan Manuel y Victoria San Vicente Tello, *Archivo General de la Nación, México, Guía General*, México: Archivo General de la Nación, 1990.

- ISN, ETH Zurich, “The Constitution of the Kingdom of Sweden”, <http://www.parliament.am/library/sahmanadrutyunner/Sweden.pdf> (consultado en agosto 6, 2016).
- Jiménez Rueda, Julio, “A propósito del retiro del Dr. Julio Jiménez Rueda como Director del Archivo General de la Nación. Se publican los pliegos de renuncia”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, I serie, t. XXIII, Núm. 2, abril-junio de 1952, pp. 3-8.
- Kecskeméti, Charles and Iván Székely, *Access to archives. A handbook of guidelines for implementation of Recommendation No. R (2000) 13 on a European policy on access to archives*, Department of Culture and Cultural Heritage, Council of Europe Publishing, Belgium, 2005.
- Kourí, Emilio, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, 2013.
- López Perilla, Nelson Saúl, “Recopilación y Comparación de Normas Legales en Programas de Gestión Documental en los Países de: Cuba, Guatemala, Nicaragua, Paraguay y Brasil”, Tesis de Licenciatura, Universidad de La Salle, Facultad de Sistemas de Información y Documentación, Bogotá, 2006.
- Mariscal, Mario, *Reseña histórica del Archivo General de la Nación, 1550-1946*, Secretaría de Gobernación, México, 1956.
- México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio de 2002, <http://inicio.ifai.org.mx/LFTAIPG/LFTAIPG.pdf> (consultado en agosto 8, 2016).
- México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley Federal de Archivos”. *Diario Oficial de la Federación*, 23 de enero de 2012, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFA.pdf> (consultado en agosto 8, 2016).
- México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2015. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf> (consultado en agosto 10, 2016).

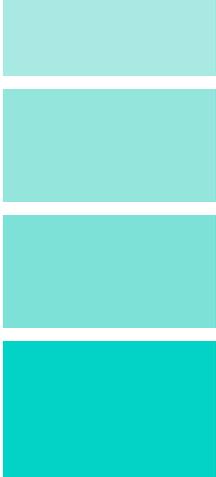
- México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados”, publicada en el DOF el 26 de enero de 2017, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf> (consultado en febrero 3, 2017).
- México, Senado de la República, “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General de Archivos”, http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-11-17-1/assets/documentos/Inic_Cristina_otras_Ley_Gal_Archivos.pdf (consultado en diciembre 10, 2016).
- Naciones Unidas, “Declaración Universal de Derechos Humanos”, http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml (consultado en agosto 6, 2016).
- Niño Antonio y Carlos Sanz, “Los archivos, la intimidad de las personas y los secretos de Estado”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2012, Vol. 34, pp.309-342.
- Noticias Jurídicas, “Ley 16/1985, de junio, del Patrimonio Histórico Español”, http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l16-1985.html (consultado en junio 2, 2016).
- Noticias Jurídicas, “Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común”, http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l30-1992.html (consultado en junio 2, 2016).
- Platón, *Phèdre*, París, Flammarion, col. “GF”, 1989, 1997 [trad. esp. de E. Lledó Íñigo, *Fedro*], en *Diálogos III*, Madrid, Gredos, 1997.
- Ricoeur, Paul, *La Memoria, la Historia, el Olvido*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2004.
- Rincón Bonilla, Dora Cecilia, “Recopilación y Comparación de Normas Legales en Programas de Gestión Documental en los Países de: Colombia, México, España, Puerto Rico, República Dominicana y Honduras”, Tesis de Licenciatura, Universidad de La Salle, Facultad de Sistemas de Información y Documentación, Bogotá, 2006.
- Ríos Cázares, Alejandra, “Diagnóstico de los archivos gubernamentales en México. Una fotografía de una realidad subnacional” <http://archivosmx.cide.edu/diagnostico/> (consultado en noviembre 29, 2016).

- Rubio Mañé, Ignacio, *Conmemoración del Sesquicentenario de la Fundación del Archivo General de la Nación*, México: Talleres Gráficos de la Nación, 1973.
- Rueda Díaz, Orlando, “Recopilación y Comparación de Normas Legales en Programas de Gestión Documental en los Países de: Argentina, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela”, Tesis de Licenciatura, Universidad de La Salle, Facultad de Sistemas de Información y Documentación, Bogotá, 2006.
- Sillitoe, Paul J., “Privacy in a Public Place: managing public Access to personal information controlled by archives services”, en *Journal of the Society of Archivists*, Vol. 19 (1), 1998, pp.5-15.
- Suárez Milanes, Oswaldo, “Recopilación y Comparación de Normas Legales en Programas de Gestión Documental en los Países de: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Panamá, Costa Rica y Portugal”, Tesis de Licenciatura, Universidad de La Salle, Facultad de Sistemas de Información y Documentación, Bogotá, 2006.
- Tacher Epestein, Lucy, “Guía de las Leyes de Acceso a la Información y Datos Personales en el Mundo”, en: <http://archivos juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1407/13.pdf> (consultado en agosto 8, 2016).
- Tannberg, Tõnu, “Restrictions on access in the Soviet Union and Russia” en Birgit Kival, Priit Pirsko, Tõny Tannberg, and Jaak Valgue, *Juurdepääsupiirangd arhivaalidele Euroopas ja Venemaal, (Restrictions on Access to documents in Europe and Russia: Historical formation and today/*, Eesti Ajalooarhiv, Tartu, 2005 (originalmente en estonio con un resumen en inglés). <http://www.arhiiv.ee/et/13-20-birgit-kibal-priit-pirsko-tonu-tannberg-jaak-valgue-juurdepaasupiirangud-arhivaalidele-euroopas-ja-venemaal-ajaloo-line-kujunemine-ja-tanapaev/> (consultado en diciembre 10, 2016).
- Todorov, Tzvetan, *La experiencia totalitaria*, México: Galaxia Gutenberg, 2014.
- U.K., The National Archives, “History of the Public Records Acts”, <http://www.nationalarchives.gov.uk/information-management/legislation/public-records-act/history-of-pra/> (consultado en diciembre 9, 2016).
- U.K., The National Archives, “Advisory council”, <http://www.nationalarchives.gov.uk/about/our-role/advisory-council/> (consultado en diciembre 9, 2016).

- UK, “Data Protection Act 1998”, <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1998/29/section/1> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.K., “Public Records Act 1958”, <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/Eliz2/6-7/51> (consultado en diciembre 9, 2016).
- U.S., National Archives, “Interagency Security Classification Appeals Panel (ISCAP)”, <https://www.archives.gov/declassification/iscap/index.html> (consultado en agosto 9, 2016).
- U.S., National Archives and Records Administration, Federal Register, Information Security Oversight Office, “32 CFR Parts 2001 and 2003, Classified National Security Information Final Rule”, Monday, June 28, 2016, <https://www.archives.gov/files/isoo/policy-documents/isoo-implementing-directive.pdf> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., National Archives, “Information Security Oversight Office (ISOO)”, <https://www.archives.gov/isoo/> (consultado en agosto 9, 2016).
- U.S., National Archives, “Mandatory Declassification Review Appeals”, <http://www.archives.gov/declassification/iscap/mdr-appeals.html> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., National Archives, “Exemptions from Automatic Declassification”, <https://www.archives.gov/declassification/iscap/auto-declass-exemptions.html> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., National Archives, “Freedom of Information Act (FOIA) National Archives and Records Administration Freedom Information Act (FOIA) Reference Guide”, <https://foia.state.gov/Learn/PrivacyAct.aspx> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., National Archives and Records Administration, “NARA 1603, June 23, 2006 Access to Records under the Privacy Act”, <https://www.archives.gov/foia/directives/nara1603.pdf> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., National Archives, “Guidance and Policy for Accessioning Records to the National Archives in the Washington, DC Area”, <http://www.archives.gov/records-mgmt/accessioning/> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., National Archives, “Privacy Program Resources”, <https://foia.state.gov/Learn/PrivacyAct.aspx> (consultado en agosto 12, 2016).

- U.S., National Archives, “Veterans Service Records”, <http://www.archives.gov/iwg/reports/june-2000.html> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., National Archives, “The Nazi War Crimes and Japanese Imperial Government Records Interagency Working Group (IWG)”, <http://www.archives.gov/iwg/about/> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., National Archives, “Report to the IWG on Previously Classified OSS Records, June 2000”, <http://www.archives.gov/iwg/reports/june-2000.html> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., The United States Department of Justice, “The Freedom of Information Act, 5, U.S.X. 552”, <https://www.justice.gov/oip/freedom-information-act-5-usc-552> (consultado en diciembre 9, 2016).
- U.S., Congress, “H.R. 3987 (98th) National Archives and Records Administration Act of 1984”, <https://www.govtrack.us/congress/bills/98/hr3987/summary> (consultado en diciembre 10, 2016).
- U.S., Department of State, “Privacy at the Department of State”, <https://foia.state.gov/Learn/PrivacyAct.aspx> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., Department of State, “Information Access Guide”, <https://foia.state.gov/Request/Guide.aspx> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., The United States Department of Justice, “Declassification Frequently Asked Questions”, <https://www.justice.gov/open/declassification/declassification-faq> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., Department of State, “Privacy Act of 1974, 5 U.S.C. 552a Title 5. Government Organization and Employees, 552a. Records maintained on individuals”, <https://foia.state.gov/Learn/PrivacyAct.aspx> (consultado en agosto 12, 2016).
- U.S., Census Bureau, “Factfinder for the Nation. Availability of Census Records About Individuals”, June 2008, <http://www.census.gov/prod/2000pubs/cff-2.pdf> (consultado en agosto 12, 2016).
- Valge Jaak y Birgit Kibal, “Restrictions on Access to Archives and Records in Europe: A History and current situation”, en *Journal of the Society of Archivists*, Vol. 28 (2) 2007, pp. 193-214.

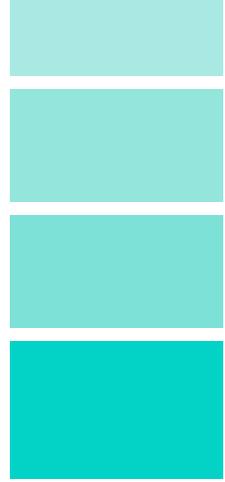
- Weber, David Allen, “Access to Public Records Legislation in North America: A Content Analysis,” Tesis de Maestría en Archival Studies, Universidad de British Columbia, 1994.
- Whitman Jim, Julie McLeod y Catherine Hare, “BIAP: Balancing Information Access and Privacy” en *Journal of the Society of Archivists*, Vol. 22, No. 2, 2001, pp. 253-274.
- Yoos, Holly Perrin, “The Impact of Sweden’s Access Laws on Archives,” Tesis de Maestría en Archival Studies, Universidad de British Columbia, 1994.



Los Sagrados Archivos.*
Reservado y Confidencial,
¿confusión deliberada?
**María de los Ángeles
Magdaleno Cárdenas**

*Véase: Aristóteles, *Política*. Libro Séptimo. "De la organización del poder en la democracia y en la oligarquía", capítulo V, p. 311. Versión electrónica disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/766/13.pdf>

* Las opiniones manifestadas en los presentes ensayos se publican respetando la plena libertad de expresión e investigación de cada autor. No necesariamente representan la posición oficial del INAI.



Introducción

*Durarán más allá de nuestro olvido,
no sabrán nunca que nos hemos ido.*

J. L. Borges

El presente ensayo tiene como finalidad mostrar el lugar y significado de los documentos de archivo, su desarrollo y evolución, así como la relación que estos tienen con el ejercicio del poder público.

En la primera parte del documento se traza una línea histórica e historiográfica, desde la Mesopotamia antigua hasta el 25 de junio de 1794, cuando la Asamblea Nacional de Francia aprueba la Ley de Organización de los Archivos Públicos. Esta fecha es importante porque establece el derecho ciudadano a consultar los documentos y registros resguardados en los archivos estatales, tal y como ahora lo entendemos.

Para subrayar el valor y la actualidad de la decisión adoptada en 1794 por los franceses, baste recordar que en México la Ley Federal de Archivos fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de enero de 2012. Es decir, más de dos siglos después. Tal es nuestro atraso real en la materia. Peor aún:

La resistencia de las élites mexicanas ha sido y es tan descomunal, que en el Artículo 27 de la citada ley se introdujo la inexistente categoría “archivos histórico-confidenciales” (con reserva para su consulta de hasta 70 años), lo cual coloca a nuestro país *a contrario sensu* de toda la normatividad y las recomendaciones que los organismos internacionales especializados han emitido desde la Segunda Guerra Mundial.



Este artículo, que significó un grave retroceso en materia archivística y en acceso a la información, tiene como finalidad impedir la consulta a detalle del fondo documental de la extinta Dirección Federal de Seguridad (DFS), el cual fue transferido en 2002 al Archivo General de la Nación. De ello trata, precisamente, la segunda parte del presente ensayo.

Los documentos mueren si no son consultados

Los documentos nos acompañan a lo largo de nuestra existencia. Atestiguan parte de lo que hacemos durante ese período. Nos proporcionan identidad, pertenencia y un lugar en el mundo. Son primera memoria y carta de presentación.

La vida transcurre entre documentos: del acta de nacimiento al acta de defunción. La primera nos otorga una filiación porque deja constancia de nuestro nombre y origen, y solo a partir de ella somos sujetos de derechos. La segunda certifica nuestra mortalidad.

Los documentos son imprescindibles en la vida pública y privada de las sociedades. También son esenciales para preservar la cultura, la historia y la evolución tecnológica de todo grupo humano. Por ello es necesario hacer una primera distinción entre *documento* —información plasmada en un soporte— y *documentos de archivo* que, a diferencia de los primeros, son o fueron emitidos por un organismo específico, con funciones y objetivos determinados. Un documento adquiere sentido y significado en relación al conjunto:

Por consiguiente, para la apreciación de un documento cualquiera es esencial saber exactamente quién lo produjo, en qué circunstancias, dentro de qué marco de procedimiento, con qué fin, con destinación a quién, cuándo y cómo fue recibido por su destinatario, y por qué vías llegó hasta nosotros (...)¹

Documentos y archivos son fundamentales para una sociedad libre y abierta. Sin acceso público a los soportes informativos de gobierno, es prácticamente imposible la vigencia del Estado de derecho y la rendición de cuentas a la sociedad. Los gobernantes que no se someten al imperio de la ley y que ocultan sus acciones, suelen exhibir conductas autoritarias e incluso dictatoriales. Es común, también, que establezcan complejos sistemas patrimonialistas y que excluyan de los beneficios sociales a ciudadanos comunes y corrientes.

¹ Islas Pérez, María Estela, *La Archivística en México*, Serie Formación Archivística, RENAISSANCE/BUAP, Puebla, México, 2003, p. 58.

A lo largo de su historia, los seres humanos han dejado registros: grabados en piedra, barro, papel y hasta en madera fosilizada. Estos documentos relatan cómo transcurrió la vida en diferentes eras. En algunos casos se incluyen detalles específicos de su organización social.

Durante siglos, sin embargo, científicos, historiadores y otros estudiosos prestaron poca atención a estos documentos. Los consideraban como “curiosidades” o evidencias incomprensibles de sociedades desaparecidas mucho tiempo atrás. Comenzaron a examinarlos de manera crítica y sistemática solo al iniciar la época moderna. En el proceso, los académicos interesados en preservar y organizar documentos, desarrollaron una metodología rigurosa, científica e interdisciplinaria para interpretarlos y clasificarlos.

Los documentos tienen edad, al igual que las personas; como estas, nacen, crecen en tamaño o número y también mueren. Esto ocurre, sobre todo, cuando los documentos no son consultados por alguien: lo que más destruye es el olvido, nunca su examen.

La archivística, disciplina capaz de rastrear cómo gobiernan las élites

A partir del siglo XIX, varios archivistas profesionales escribieron con amplitud sobre los fundamentos teóricos y el uso, categorización e importancia de los documentos. Son ellos quienes situaron a la archivística como una nueva disciplina capaz de examinar el pasado, a fin de entender el presente de la historia, la tecnología y la cultura de un país.²

Los expertos en la materia también han podido estudiar hechos sucedidos en una nación desde las ópticas internacional, regional y local. Mediante el uso de documentos de archivo, por ejemplo, es posible rastrear cómo las élites gobernantes, a través de las instituciones nacionales, imponen sus agendas sobre todo un país y sus ciudadanos.

Los documentos de archivo deben ser considerados como parte de la historia de una sociedad, sin soslayar que las personas o instituciones que los generan, interpretan los hechos de acuerdo a su cultura y a un tiempo y lugar determinados.

A pesar de la presencia constante del *documento* y de los *documentos de archivo* en nuestras vidas, sabemos muy poco de uno y otros. Y esto

² En 1841, el historiador francés Natalis de Wailly formuló el principio básico de la archivística: el *Principio de Procedencia*. En 1881, en Prusia, Henrich von Sybel, estableció el *Principio de Orden Original*. Entre 1898 y 1930, los holandeses Samuel Muller, Johan Feith y Robert Fruin; el inglés Hilary Jenkinson y el italiano Eugenio Casanova, desarrollaron la archivística clásica.

es así porque solo después del siglo XIX dejaron de ser considerados como “auxiliares de la historia”, para convertirse en el siglo XXI en objeto de una teoría, con metodología rigurosa y científica, que ha atravesado distintas etapas, tal cual ha ocurrido con otras disciplinas como la historia, la economía, la diplomacia, el derecho, la administración y la información.

Como la archivística es un conocimiento interdisciplinario y los textos teóricos o normativos en los que se precisa la naturaleza de los archivos han sido producidos recientemente, fue necesario mirar al pasado para comprender la actualidad del tema. No se trata de una moda, ni su propagación responde a las veleidades de los organismos internacionales; tampoco es una imposición de las instituciones nacionales, ni forma parte de la agenda de un determinado grupo.

Aunque el origen de la archivística es impreciso, los *documentos de archivo*, no. Son cultura sedimentada. El problema es que no se le ha dado la deferencia que merecen ni a la historia de los archivos ni a la práctica archivística, no obstante que la continuidad y problemática de estos se remonta a milenios y a diversas culturas y lenguas, algunas de ellas irremediablemente muertas.

De las tablillas de barro a los documentos digitales, ha prevalecido sustancialmente el valor, la razón y los objetivos esenciales de la archivística. Esta ha nutrido, incluso, la investigación interdisciplinar y también la altamente especializada.

Uno de los primeros teóricos de la archivística sostiene: “No hay duda que es posible reconstruir los canales de comunicación conectando los archivos de la antigüedad con los de nuestro tiempo”.³

Un ejemplo del uso de la nueva tecnología en el estudio de la arqueología fue ofrecido por Paolo Matthiae, de la Universidad La Sapienza de Roma. En 1968 descubrió bajo las ruinas del palacio real, en la mítica ciudad acadia de Ebla, en el reino de Siria (c. 2500 a.C.), 20 mil tablillas de arcilla de escritura cuneiforme, conteniendo libros de contabilidad, provisiones, tributos, casos legales, relaciones comerciales con otras ciudades, vocabularios bilingües y estatutos de gobierno. Es decir, encontró y descifró el archivo real.

En la siguiente década, el equipo de investigación logró reintegrar el principio del orden original básico a la teoría archivística, el cual establece que la disposición física de los documentos debe respetar la secuencia de

³ Casanova, Eugenio, *Archivística*, (2ª. ed.), Siena, Italia, 1928, p. 295.

trámites que los produjo. No solo eso: reimplantó también el sistema de clasificación archivística utilizado 2 mil 500 años antes de nuestra era.⁴

Esta contribución ha sido fundamental para entender la historia del Cercano Oriente. Se descifró una lengua arcaica y, consecuentemente, se descubrió una antigua cultura. Y para la archivística fue un impulso notable, ya que el hallazgo constituye la única gran serie de documentos escritos del tercer milenio antes de Cristo, que no provienen ni de Mesopotamia ni de Egipto.

Desde el siglo IV a.C., también en tablillas de arcilla de escritura cuneiforme, los escribas de estos últimos territorios hicieron un pormenorizado registro de temas económicos. Estos son los primeros documentos escritos que informan sobre relaciones sociales. También muestran el vínculo indisoluble entre escritura, archivos e historia. En otras palabras, la archivística comienza con las sociedades alfabetizadas y sus registros escritos. Lo anterior lo conocemos como prehistoria.

1. De Mesopotamia a Francia: el derecho ciudadano a saber

La evolución de la escritura fue un proceso vinculado a la economía y a la contabilidad de productos comerciales. Gracias a los registros contables surgió la necesidad de cálculos cada vez más complejos, al punto de dar forma al sistema decimal con un elemento fundamental: el cero.⁵

Es este el origen y razón de todo nuestro sistema numérico, del cual deriva el Sistema de Clasificación Universal (CDU), también conocido como Sistema de Clasificación Dewey, diseñado en 1876 para bibliotecas. Luego fue adaptado para la clasificación archivística, debido a su flexibilidad y efectividad en la ordenación. La última edición CDU en español data de 2015.

Los registros fueron un instrumento de control de la población, así como también de la riqueza que se generaba. Por tal razón, como lo demostró la arqueóloga Denise Schmandt-Besserat,⁶ desde las ciudades-Estado surgidas en la antigua Asiria hasta el Imperio romano –pasando por los repositorios egipcios, fenicios y griegos–, se crearon archivos y se organizaron fondos

⁴ Pettinato, Giovanni, *Ebla, una ciudad olvidada. Arqueología e historia*, (trad. Manuel Molina), Trotta/Ediciones de la Universitat de Barcelona, Pliegos de Oriente, Madrid, España, 2000.

⁵ Véase: Schmandt-Besserat, Denise, *How writing came about*, Texas University Press, 1992.

⁶ Schmandt-Besserat, Denise, *Dos Precursores de la Escritura: Cuentas simples y complejas*, Versión electrónica: Disponible en: http://es.finaly.org/index.php/Dos_precursores_de_la_escritura:_cuentas_simples_y_complejas (consultado el 27 de junio de 2016).

documentales.⁷ La vigencia de estos acervos se mantuvo hasta nuestros días, no obstante los siglos transcurridos desde su emisión.

Tal es el caso citado en *La Biblia*, en el libro de Esdras, donde el historiador narra con documentos de archivo el regreso de los judíos a la Tierra de Israel o *Aliyá*, por decreto del emperador persa Ciro el Grande, conquistador del imperio babilónico en el año 538 a.C. El retorno permitió la construcción del Segundo Templo de Jerusalén:⁸

El rey Darío despachó sus órdenes registrándose los libros que se guardaban en los archivos de Babilonia [...] Se halló en él un volumen donde estaba escrita la siguiente memoria [...] El rey Ciro ha decretado que se reedifique la Casa de Dios, en su sitio de Jerusalén [...] y que se echen los cimientos correspondientes a una elevación de sesenta codos⁹ y otros tantos de anchura o extensión [...] tres órdenes de piedra sin labrar y otras órdenes de maderos nuevos.¹⁰

De los vestigios de este templo queda el lugar más sagrado del judaísmo: El Muro de las Lamentaciones. Y del *Aliyá*, el argumento que dio origen al moderno Estado de Israel en 1947.

La destrucción de los archivos de Bagdad, acto de barbarie

Para desgracia de la humanidad entera, estos documentos de archivo fueron destruidos en 2003, a la par del saqueo e incendio de la legendaria ciudad de Bagdad, el *Legado de Dios*. Literalmente fue un acto de barbarie y una inmensa e irreparable pérdida para la cultura de Iraq, pues siglos de esfuerzo y trabajo fueron arrasados en semanas.¹¹

Mc Guire Gibson, profesor del Instituto Oriental de la influyente Universidad de Chicago, opinó que con la destrucción de la Biblioteca Nacional de Iraq, sede de los archivos nacionales, se extirpó la memoria más profunda de toda

⁷ Conjunto de documentos en cualquier soporte que ha sido producido por una persona, una familia o una organización en el desarrollo de sus funciones y actividades.

⁸ El Primer Templo (que contenía el Arca de la Alianza y el Candelabro de los Siete Brazos) fue construido por el rey Salomón y destruido por el babilonio Nabucodonosor. El Segundo Templo fue completado durante el reinado del persa Darío I en el año 515 a.C. y posteriormente fue ampliado, reconstruido y destruido por las tropas romanas.

⁹ Codo de Babilonia: unidad de longitud de origen antropométrico, equivalente a 0.496 m.

¹⁰ *Sagrada Biblia*, Traducción Vulgata Latina al castellano de José Miguel Petisco, S.J., publicada por el ilustrísimo monseñor Félix Torres Amat, Obispo de Astorga. España. Editorial Océano. Libro de Esdras, capítulo VI, versículos 1, 2, 3 y 4, supra derecha, primera columna, p. 489.

¹¹ Véase: Báez, Fernando, *La Destrucción Cultural de Iraq. Un testimonio de Posguerra*, Flor de Viento, 2004 e Informe Anual UNESCO, 2004.

una cultura: “Es como una lobotomía [...] Ahí había 5 mil años de registros escritos, ni siquiera los materiales egipcios se remontan tan atrás”.¹²

Estos archivos, considerados como la primera forma de lenguaje escrito, ardieron en llamas. A la barbarie de los invasores se sumó la barbarie de los invadidos, quienes saquearon mediante cuadrillas bien organizadas los vestigios sumerios, babilonios y asirios. Además, desaparecieron el ejemplar más antiguo de “la palabra eterna e increada” de Alá: El Corán.

No obstante la gravedad de lo ocurrido, la prensa internacional minimizó los estragos causados al arte y la cultura universales. En contraste, enfatizó que se había logrado proteger el patrimonio petrolero. La economía por encima de la cultura.

En esa misma zona, cuna de la civilización, en el margen occidental del río Éufrates, en la actual frontera de Siria con Iraq, fue descubierta en 1933 la ciudad de Mari, erigida a principios del tercer milenio a.C. Sus archivos estatales, escritos en acadio¹³ sobre tablillas, han permitido saber que la ciudad era un importante centro comercial que fue arrasado por el rey babilonio Hammurabi, hacia 1755 a.C.

Estos documentos dan cuenta de la administración, cultura e historia del período babilónico antiguo, así como también de su burocracia. Los registros permiten situar a un personaje educado en la escuela de escribas, *Lasim Sumus*, como cabeza de la oficina de contabilidad y, a la vez, como responsable de los archivos del palacio real.¹⁴

Resulta irónico que nuestro detallado conocimiento de los archivos de Mari se deba a la destrucción del palacio ordenada por Hammurabi de Babilonia, cuyos soldados dejaron las tablillas en varias habitaciones, junto con algunas de las etiquetas que habían escrito para identificar los cestos en los que las habían colocado tras clasificarlas.¹⁵

Al contrario de lo sucedido en Bagdad en 2003, los soldados babilonios se preocuparon por conservar los imponentes registros de los derrotados, lo que demuestra que los archivos son un bien cuya posesión es primordial para los pueblos. El respeto que inspiran atraviesa centurias y civilizaciones.

¹² James, Bonnie, *El saqueo de Bagdad: ejemplo del straussiano 'fin de la historia'*, versión electrónica, disponible en: <http://www.schillerinstitute.org/newspanish/Noticias/Internacionales/SaqueoBagdag.html> (consultado el 23 de julio de 2014).

¹³ Lengua semítica ya extinta, que tomó su nombre de la ciudad de Acad.

¹⁴ Posner, Ernst, *Archives in the Ancient World*, Harvard University Press, Cambridge MA, 1972, p. 31.

¹⁵ Postadge, Nicolas, *La Mesopotamia arcaica. Sociedad y Economía en el amanecer de la historia*, Akal textos, Madrid, 1999, p. 68.

Las verdaderas conquistas son aquellas que se hacen sobre la ignorancia

Muchos siglos después, en la campaña de Egipto y Siria, Napoleón, acompañado de ciento sesenta y siete especialistas repartidos en dieciocho disciplinas, peleó por un solo documento: la famosa Piedra de Rosetta, que contiene el decreto del faraón Ptolomeo V (196 a.C.), publicado en tres escrituras distintas: jeroglíficos egipcios, demótico y griego antiguo. Esta pieza, alojada en el Museo Británico en Londres desde 1802, sigue siendo el documento más visitado hasta nuestros días.

Tiempo después de su incursión en Egipto y Siria, prisionero entonces en una isla del Atlántico, Napoleón recordaría: “El tiempo que pasé en Egipto fue el más hermoso de mi vida, pues fue el más ideal [...] Las verdaderas conquistas son aquellas que se hacen sobre la ignorancia”.¹⁶

Hacia el segundo milenio a.C., en Amarna, ciudad del Alto Egipto, se conformó un rico archivo de correspondencia diplomática. Muchos siglos después, en 1887, los especialistas estudiaron aquel material y concluyeron que las *Cartas de Amarna* son documentos que tratan sobre “las relaciones diplomáticas y las guerras, las fidelidades y las traiciones”. Por ellas conoció el mundo la existencia de dos lenguas perdidas: la hitita (EA 31, EA 32) y la hurrita (EA 24).¹⁷

Estas cartas, al igual que los documentos de Mari, fueron escritas en cuneiforme acadio, la lengua franca de la época. Además, los documentos incluyeron textos léxicos para el personal de oficina. Es decir, un conjunto de palabras propias de una actividad profesional: la archivística.

Sin embargo, estos importantes descubrimientos arqueológicos no desperdiciaron el interés de los archivistas de nuevo cuño, porque estos no alcanzaron a comprender la relación entre su trabajo y el de sus predecesores, como señaló el gran historiador-archivista Ernst Posner.

En su deslumbrante obra, *Archives in the Ancient World*, el académico explora el vínculo entre los archivos mencionados y las organizaciones que los crearon. Hace especial énfasis en la continuidad, mediante la

¹⁶ Franceschi, Michel, *Bonaparte en Egipto o la Sublime vacilación de la Historia*, Instituto Napoleónico México-Francia, septiembre de 2006, disponible en: <http://inmf.org/efranegypte.htm> (consultado el 26 de julio de 2015).

¹⁷ Armijo, Navarro-Reverter, Teresa, *Regalos, Comercio y Créditos Internacionales según las Cartas de Amarna*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2006. Versión electrónica disponible en: Boletín de la Asociación Española de Orientalistas. Volumen XXXIX, Año 2003. (consultado el 2 de agosto de 2016).

práctica moderna de la archivística, e identifica los seis tipos de registros que siguen siendo una constante, independientemente de la cultura o institución que los haya creado: leyes, actividades administrativas, contabilidad, propiedad de la tierra y pago de impuestos, registros para facilitar el control de la población (como servicio militar o trabajos forzados) y registros notariales para sancionar y preservar las transacciones entre particulares. La complicada administración de estos tipos de registros llega hasta el presente.

Debido a que el Estado ha sido un gran generador de documentos, es comprensible que en Egipto, gobernado por un faraón con ejercicio del poder fuertemente centralizado, se encontrarán los más abundantes y mejor organizados registros sobre su enorme burocracia y el ineludible pago de impuestos.

Archivistas y administradores tuvieron que trabajar necesariamente en equipo, para asegurar el orden y la fluidez de los archivos. Sus documentos, tal cual ocurre en nuestros días, fueron periódicamente destruidos y reciclados. Los que se encontraban en soporte papiro habrían sido vendidos a los embalsamadores, o bien, destruidos como parte de una amnistía fiscal.¹⁸ Lo cierto es que administradores y archivistas llevaban una contabilidad detallada de la recaudación, como consta en La Piedra de Palermo: “Año octavo de Ninetjer. Seguimiento de Horus; cuarta ocasión del recuento de ganado. 4 codos, 2 dedos”.

Este documento, soportado en basalto, inicia con el año de reinado del faraón Horus Ninetjer (2777 a.C.); el traslado del mismo a Menfis; el número de recaudación (cada dos años) y la dimensión de la crecida del río Nilo: aproximadamente 3.5 m. Este dato era fundamental para el cálculo de los impuestos, tasados a partir de la cosecha que a su vez dependía de la inundación de las tierras.¹⁹

En los grandes imperios agricultores donde el poder era único, centralizado y patrimonial, como en Mesopotamia y Egipto, los archivos aseguraban la efectiva recaudación y el control de la población y de sus bienes. En Egipto, el faraón delegó parte de sus tareas administrativas en miembros de la élite. Así fue como aparecieron los cancilleres, los ecónomos y los archiveros, entre otros. “Tanto los reyes como los grandes propietarios,

¹⁸ O’Toole, James M., “Back to the future: Ernst Poner’s Archives in the Ancient World”, en: *The American Archivist*, Vol. 67, Núm. 2 (Fall-Winter, 2004), p. 166. Versión electrónica, disponible en: https://www.jstor.org/stable/40294274?seq=1#page_scan_tab_contents

¹⁹ Jiménez-Serrano, Alejandro, *La Piedra de Palermo: traducción y contextualización histórica*, Asociación Española de Egiptología, enero 1 de 2004. Versión electrónica, disponible en: https://www.academia.edu/1080666/La_piedra_de_Palermo_Traducci%C3%B3n_y_contextualizaci%C3%B3n_hist%C3%B3rica

fueran los templos o las familias influyentes, tenían valiosos archivos y los ponían a cargo de expertos escribas archiveros”.²⁰

Durante el Imperio aumentó la importancia de esta élite administrativa y burocrática, en particular la de los archiveros, pues al conocer la aritmética, tasaban impuestos, organizaban las grandes construcciones y transcribían las órdenes del faraón. No trataban de preservar derechos de la comunidad, ya que los archivos eran patrimoniales y privados, sino de perpetuar la actividad, gloria y futuro de la élite gobernante.

Archivos privados y archivos públicos: la aportación helénica

La concepción patrimonial y privada de los archivos, que tercamente se resiste a morir, cambió radicalmente durante el milagro cultural que fue el mundo heleno, ya que la expresión *archeion* (archivo) acompañó el surgimiento del gobierno democrático: la regla de muchos sobre uno o varios. Este, al ser depositario de las actas públicas, dio garantías de carácter político-administrativo, notarial o privado a los ciudadanos. El *Metreon*, edificio público en el Ágora de Atenas, albergaba los archivos de la *polis*.²¹ De los registros arqueológicos, así como de la escasa evidencia escrita que llegó a nosotros, provienen las evidencias sobre el personal que manejó los archivos.²²

Aristóteles fue el primero en reconocer a los registros públicos como elementos de orden superior, lo más fino, es decir, la quintaesencia de todo acto político; y a los archivos como garantes de la “armonía y buen orden del Estado”.²³

La erudición de Posner le permite señalar que el *archeion* de Aristóteles no es solo un repositorio para documentos que dejaron de consultarse, o bien un lugar para guardar registros originados en otra parte. No. Archivar es mucho más que fijar, en un texto escrito, la memoria de un hombre y

²⁰ Cortés Alonso, Vicenta, *Función de los archivos y recursos humanos*. Disponible en: <http://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/1974235/1974re235estudios06.pdf?documentId=0901e72b818207df> (consultado el 30 de mayo de 2016).

²¹ *Agora Monument: Metreon*, American School of Classical Studies. ASCA. Disponible en: <http://agora.ascsa.net/id/agora/monument/metreonhttp://agora.ascsa.net/id/agora/monument/metreon> (consultado el 2 de agosto de 2016).

²² O’Toole, *op. cit.* P. 167.

²³ Aksan, Virginia H. Goffman, Daniel, *The Early Modern Ottomans: Remapping the Empire*. Cambridge University Press, 2007, p. 200. Versión electrónica. Disponible en: <https://books.google.com.mx/books?id=4eUW8DyaHuQC&pg=PA208&lpg=PA208&dq> (consultado el 29 de julio de 2016). Véase: Aristóteles, *Política*, Libro Séptimo, “De la organización del poder en la democracia y en la oligarquía”, capítulo V, p. 311. Versión electrónica disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/766/13.pdf>

sus actos. En Atenas fue necesario presentar testigos para autenticar los registros. Y solo entonces se incorporaban al archivo público.²⁴ Esa fue una práctica excepcional en el mundo antiguo, al igual que la de los *Tabularium* romanos y los *Skeuophylakion* bizantinos.²⁵

Estas grandes divisiones de los archivos continúan vigentes hasta hoy. Se siguen utilizando de acuerdo a la entidad emisora: *archivos públicos* o *archivos privados*. “Tanto unos archivos como los otros, para su funcionamiento, estuvieron a cargo de personas expertas, responsables y de toda seguridad, puesto que en su manos se ponía la custodia y, durante siglos también, la confección de los documentos”.²⁶

Como resulta evidente, los archivos de la antigüedad tienen mucho en común con nuestros archivos contemporáneos, pues, además de su administración, la preocupación por la descripción, el orden original y la procedencia, básicamente es la misma. No así su preservación. En esa materia existen diferencias notables.

Así, la moderna organización que clasifica los archivos en *activos*, *semiactivos* e *inactivos*, era totalmente desconocida en la antigüedad. Además, el complejo aparato administrativo del mundo clásico no distinguió entre *archivos de trámite* y *archivos históricos*. El concepto *investigación* también está ausente, no obstante que los archivos antiguos se localizaban en lugares prominentes, justamente para facilitar su acceso público. El servicio de antecedentes y consulta de documentos era entonces, como ahora, determinante, imprescindible.

Los archiveros griegos, llamados por Aristóteles los “conservadores de los sagrados archivos”,²⁷ se distinguieron como *referencistas*, ya que, además de compilar los decretos históricos, aportaban antecedentes a los tribunales, basados en un complejo sistema asambleario de jueces-jurado, que impartían justicia rápidamente. Un caso no podía durar más de un día. En consecuencia, debían tener a la mano las actuaciones oficiales.²⁸ Además de su eficiencia aportaron la palabra *archivo* a las lenguas occidentales.

²⁴ Posner, *op. cit.*, pp. 4, 5 y 93.

²⁵ *Tabularium* romanos y *Skeuophylakion* bizantinos: El primero es el conjunto de edificios de la Roma republicana que albergaban los archivos oficiales del Estado; los segundos eran unos armarios de las iglesias bizantinas, en los cuales se guardaban tesoros y libros de la sacristía, que solo en ocasiones especiales se mostrarían y leerían en el altar.

²⁶ Cortés, *op. cit.*, p. 73.

²⁷ “Hay otra clase de funcionarios que llevan el registro de los contratos entre particulares y de las sentencias de los tribunales de justicia, magistratura que cuenta diversas ramas (...) agréguese los funcionarios llamados epístates, los memorialistas o archiveros, los conservadores de los sagrados archivos y otros que se designan con diferentes denominaciones. Aristóteles, *Política*, Libro Séptimo, “De la organización del poder en la democracia y en la oligarquía”, capítulo V, p. 311. Versión electrónica disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/766/13.pdf>

²⁸ O’Toole, *op. cit.*, p. 166.

El establecimiento de los archivos estatales en Atenas fue crucial para la proliferación de los repositorios notariales, pues se preservaron los registros privados en instalaciones públicas.

Los *Tabularium* romanos y el concepto de “verdad histórica”

El historiador William V. Harris, al igual que su colega Posner, sugiere que para el siglo II de nuestra era se inició un proceso de “archivización” en las provincias romanas, el cual varió en los diferentes territorios del Imperio romano. El proceso se consolidó bajo la administración de Augusto, cuando se registraron y conservaron los nacimientos de ciudadanos, la recaudación fiscal y los censos de población.²⁹

En el latín clásico, la acepción *archivum* era desconocida. Inicialmente se utilizaba el término *tabularium* como sinónimo de archivo público, debido a que el soporte de los documentos era *tabulae ceratae* (tablillas de madera recubiertas de cera).

La importancia del archivo en esta época deriva de la administración centralizada en la que Roma basó su poderío, pues el elemento que la caracterizaba en todos los sentidos era su unidad, la cual se reflejaba también en la escritura. Así, los archivos romanos encarnaban “la expresión máxima de un Estado tan fuertemente establecido, jerarquizado y burocratizado como lo fue el Imperio romano y su reflejo en las diferentes provincias del mismo”.³⁰

La trascendencia del *Tabularium* en la antigua Roma se puede ejemplificar con un hecho: solo podía ser reconocido como *ciudadano* aquel que hubiese sido censado y registrado como tal. De lo contrario, era imposible gozar de los privilegios vinculados a la ciudadanía.

Archivo y erario estaban asociados, pues en el primero se depositaba la documentación generada por las diversas instituciones romanas. A pesar de la fragmentaria evidencia encontrada en Roma, es posible concluir que se aplicó el principio archivístico por excelencia: *el Principio de Procedencia*.³¹

Los registros de los magistrados y las asambleas legislativas en la República quedaron resguardados, al menos, en dieciocho distintos grupos

²⁹ *Ibidem*, p. 169.

³⁰ Fernández Romero, Ildefonso, “Tavlarivm: El Archivo en Época Romana”, en: *Anales de Documentación*, Núm. 6, 2003. Versión electrónica disponible en: <http://www.redalyc.org/html/635/63500604/> (consultado el 28 de julio de 2006).

³¹ El Principio de Procedencia fue formulado en 1841 por el historiador francés Natalis de Wailly. Consiste en respetar el origen de los fondos y en mantener agrupados los documentos de un solo fondo, sin mezclarlo con otros. De esta forma se comprende mejor la estructura y funciones de los propios documentos. También es posible establecer el origen de estos. Así, el documento tiene sentido en su contexto y no se desnaturaliza.

de documentos. En el Imperio, mientras tanto, las series “orgánicas” no fueron mezcladas con otras series. Por el contrario, las estructuraron de tal manera que pudieran ser identificadas como parte de distintas unidades de registro, ya que fueron marcadas con un claro y deliberado sistema de identificación.³²

Además de los archivos públicos, existían los archivos de familia. En ellos se basó el historiador Cayo Cornelio Tácito para escribir sus Anales, “sin ira y sin parcialidad”, mediante los cuales formuló modélicamente los conceptos de *verdad histórica*.³³

El acceso a los vastos archivos públicos de Roma estaba reservado a determinados funcionarios, ya que la documentación “era un instrumento para el ejercicio del poder”.³⁴ Estos se dividían en secciones como milicia, hacienda, patrimonio y otros. Los documentos provenían de diferentes autoridades e incluso de las provincias. Los archivos eran custodiados y dirigidos por *cuestores* y *ediles*, quienes garantizaban su seguridad y permanencia.

En el punto más alto de la administración romana, existió en el Valle del Nilo un trabajador administrativo encargado de los registros diarios; otro que custodiaba la correspondencia, y por lo menos siete responsables de la contabilidad (algunos de ellos hasta con diez asistentes). Hubo, además, un cargo adicional totalmente ajeno a nuestra cultura e historia: un *escriba-contador*, quien garantizaba la honestidad de todos los anteriores.³⁵

Tras la caída de Roma, que fue asediada y literalmente devorada por los pueblos bárbaros en el 476 d.C., sus estructuras administrativas desaparecieron y sus archivos fueron destruidos.

El territorio romano se disgregó y en él se establecieron grupos germánicos muy separados entre sí, procedentes del norte de Europa, que conformaron monarquías ágrafas: los reinos romano-germánicos. En consecuencia, su Derecho se fue generando mediante la costumbre y transmitido oralmente.

La unidad lingüística que había dado a Roma el latín, también se fue perdiendo. Así fue como surgieron las nuevas lenguas denominadas *romances*, las cuales necesitaron ser escritas. Empero, el latín continuó siendo el “espléndido ropaje” de la doctrina celestial.

³² O’Toole, *op. cit.*, p. 166.

³³ Castro Sáenz, Alfonso, *Compendio Histórico de Derecho Romano. Historia de la cultura jurídica europea*, Editorial Tébar, Madrid, 2006, p. 121.

³⁴ Fernández García, Miguel Ángel, *Historia del Archivo*. Publicado el 15 de mayo de 2011. Disponible en: <http://www.mundoarchivístico.com/?menu=articulos&id=289> (consultado el 27 de julio de 2016).

³⁵ O’Toole, *op. cit.*, p. 167.

Las lenguas romances, los documentos y la Escuela Palatina

Los nuevos señores de Europa estaban separados por la escritura y los libros de las élites romanas. En ese contexto, y durante los siguientes siglos, los monasterios se transformaron en centros de producción escrita. A tal punto lo fueron que en determinado momento se les consideró “los últimos y aislados faros en una tierra sumida en la oscuridad”.

La importancia de un centro monástico era proporcional a la cantidad de libros que fuera capaz de copiar. Quienes hacían habitualmente esa tarea eran monjes que trabajaban en el *scriptorium*, una sala anexa a las bibliotecas.

El trabajo de escritura era lento: uno, dos o tres folios por día, según la pericia del copista. La labor se desarrollaba con tal rigor que, al final de otro códice medieval, se lee la siguiente anotación: “Si alguno se lleva este libro, que lo pague con la muerte, que se fría en una sartén, que lo ataquen la epilepsia y las fiebres; que lo descoynten en la rueda y lo cuelguen”.³⁶

Los libros constituían un verdadero tesoro que revelaba, una vez más, la relación entre el poder, la lengua escrita y el entorno político europeo. Entre los siglos VII y IX, la escritura fue un bien de muy pocos. Quizá por ello Carlomagno, rey de lombardos y francos, y ferviente defensor del cristianismo, que a su vez era prácticamente analfabeta, se preocupó por fundar escuelas (*Schola palatina*) para el clero y la nobleza. Estas se ubicaron en los monasterios, las catedrales y en su Palacio de Aquisgrán, al oeste de la actual Alemania. Este esfuerzo intelectual es conocido como Renacimiento Carolingio.

La Escuela Palatina trató de recuperar el saber y la cultura clásica latina. Se convirtió en la institución educativa más importante de su época. Es lo más cercano que se conoce a las modernas universidades. Al mismo tiempo, fue parte de un plan para fortalecer el imperio de Carlomagno.

“La famosa escuela que funcionaba en Aquisgrán [...] se destinó a la instrucción de los futuros funcionarios del Estado”.³⁷ Contaba con una biblioteca y un *scriptorium*. Además de producir manuscritos, sirvió también

³⁶ *Los copistas medievales, Cultura Escrita. Blog de aula sobre Etimología y Cultura Escrita*. Disponible en: <http://laculturaescrita.blogspot.com.ar/2008/11/los-copistas-medievales.html>. Citado por Zorrilla, María Alicia, *El trabajo del corrector ¿es una profesión?*, Congreso de la Lengua, Panamá, 2013. Disponible en: http://congresosdelalengua.es/panama/ponencias/industria_libro/zorrilla_alicia.html (consultado el 29 de julio de 2016).

³⁷ *Imperio Carolingio*. Recuperado de: <http://mihistoriauniversal.com/edad-media/imperio-carolingio/>

como espacio de escritura y archivo estatal. Igualmente se convirtió en centro formador de funcionarios públicos y religiosos:

Que fueron denominados capellán, canciller (*cancellarius*) y el conde del palacio (*comes palatii*) que: “asiste al soberano en el ejercicio de la administración de justicia y cada vez más preside en lugar suyo el Tribunal Imperial. [...] el volumen de los asuntos aumenta constantemente en ese tribunal, a medida que se extiende el prestigio y el poderío de Carlomagno. [...] hasta una cancillería especial, ocupada únicamente de la redacción de los juicios se constituye poco a poco al margen de aquella dirigida por el canciller [...] el personal es distinto, compuesto al parecer por laicos”.³⁸

Para controlar su imperio, Carlomagno creó un servicio civil que sostuviera la burocracia estatal. Desde inicios del siglo IX, los documentos que expedía esta cancillería fueron marcados con un sello y fisonomía propia, lo cual demostraba “la importancia que ha adquirido el jefe de la administración del que emanan”.³⁹ El sello consistía en un monograma con el nombre de Carlomagno construido en una cruz (el *chrismón*), con la particularidad de emplear K por C en la inicial.⁴⁰ Asimismo, se desarrolló una nueva caligrafía carolingia, de letras pequeñas y redondas, para facilitar la lectura.

Carlomagno gobernó al estilo de los emperadores romanos, pero incorporó la tradición germana, según la cual, los hombres libres de su imperio (los nobles, exclusivamente), se reunían en una asamblea para aprobar actas legislativas y leyes muy estrictas llamadas *capitulares*.

La más famosa de ellas fue la *Admonitio Generalis* (Admonición General), del 23 de marzo del año 789, en la que Carlomagno estableció sus aspiraciones religiosas y educativas, así como también la enseñanza de la lengua, la gramática, la retórica y la aritmética, entre otras disciplinas. Esta ley estandarizó la escritura latina para los documentos emitidos por su imperio. Además, se preocupó porque en todas sus reuniones hubiera siempre un copista. Gracias a esa orden del emperador, llegaron a nosotros buena parte de sus documentos, en original o copia.⁴¹

La cancillería expedía diplomas en pergamino (soporte que sigue siendo usado en los títulos profesionales hasta hoy), los cuales eran autenticados por la signatura del canciller y el sello. En ese tiempo comenzó a emplearse

³⁸ Halphen, Louis, *Carlomagno y el Imperio Carolingio* (trad. María Elena Jorge Margallo), Ediciones Akal Universitaria, Madrid, 1992, pp. 133-134.

³⁹ *Ibid.*, p. 134.

⁴⁰ Mateu Ibars, Josefina y Dolores Mateu Ibars, *Colectánea de la Corona de Aragón: Texto y transcripciones*. Siglo IX-XVIII, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1991, p. 39.

⁴¹ Einhard, *The Life of Charlemagne*, Fordham University, Disponible en: <http://sourcebooks.fordham.edu/halsall/basis/einhard.asp> (consultado el 30 de junio de 2016).

la datación a través de dos palabras: *datum* (para el tiempo) y *actum* (para el lugar), pues hasta el siglo X aparecían frases del latín vulgar o lenguas romances en las primeras capitulares de los documentos y diplomas.

Desgraciadamente, como ha ocurrido varias veces en la historia de la humanidad, casi todo el archivo fue destruido por los vikingos. Durante el reinado de Carlomagno, los agresores del norte europeo atacaron consistentemente su territorio. Solo hasta el siglo XIX pudieron ser consultadas las fuentes del período conocidas como *Monumenta Germaniae Historica* (MGN),⁴² debido al admirable trabajo de transcripción y edición del más grande investigador de la Roma antigua: el historiador Theodore Mommsen (1817-1903).

Este indeterminado imperio medieval reemplazó con dificultad a la antigua autoridad de Roma en un territorio limitado, pero aportó los fundamentos intelectuales y culturales del medievo, comenzando por una alianza entre el reino franco y el papado.

Durante muchos siglos, el estamento clerical francés persiguió la canonización de Carlomagno. Sin embargo, las lucubraciones no llegaron a buen puerto, a pesar de que el emperador franco fue el máximo valedor de una Iglesia cristiana occidental que, a partir de sus donaciones, se convirtió en el más formidable poder de los siglos venideros.⁴³

La Donación de Constantino: estafa eclesial

La *Donación de Constantino*, un documento burdamente falsificado, permitió a la iglesia cristiana occidental legitimarse:

Se cree en general que esta obra, cuya procedencia tiene un vacío de cinco siglos, fue falsificada por un clérigo adscrito a la curia de la Iglesia en la época de Carlomagno, cuando el papado (y especialmente el papa Adriano I) defendía la unificación de la Iglesia y el Estado.⁴⁴

Los papas apoyaron sus intenciones de gobernar no solo a los eclesiásticos, sino también a los seculares, en el documento falsificado. La iglesia basó en él su poder temporal, fuente de corrupción.⁴⁵ De hecho, la *Donación* se consideró genuina hasta que un polígrafo del Renacimiento italiano,

⁴² Sahle, P. Vogeller, G., *Digital Monumenta Germaniae Historica* (DMGH) Digital Philology: A Journal of Medieval Cultures. 1.135, 2013. Versión electrónica disponible en: Project MUSE, Ipswich, MA. (consultado el 24 de octubre de 2016).

⁴³ Perea Rodríguez, Óscar, *Carlomagno rey de los francos y Emperador del Sacro Imperio*. Disponible en: <http://www.mcncbiografias.com/app-bio/do/show?key=carlomagno> (consultado el 29 de junio de 2016).

⁴⁴ Sagan, Carl, *El Mundo y sus demonios. La Ciencia como una luz en la oscuridad* (trad. Dolores Üdina), Planeta, 1995, p. 95.

⁴⁵ La falsa bula elaborada por el arzobispo de Toledo, en 1469, para permitir el matrimonio entre los primos Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón es solo un ejemplo.

Laurentius Valla, demostró en 1440 que “la correcta interpretación de la palabra restituye la verdad y ésta salva”. Así finalizó su texto:

No quiero, sin embargo, en esta primera disertación, exhortar a los príncipes y a los pueblos a que detengan al papa en su carrera desenfundada y lo obliguen a permanecer dentro de sus límites; sólo quiero que le amonesten, y quizás entonces —una vez instruido por la verdad— vuelva espontáneamente desde la casa de los demás hasta la suya propia, y después del furioso oleaje y las tremendas tempestades, llegue a buen puerto. Si se niega a hacerlo, entonces nos dedicaremos a otro razonamiento, mucho más severo. Ojalá que pueda yo ver el día —y nada deseo con más fuerza que verlo, especialmente si sucede gracias a mi consejo— en el que el papa sea sólo el vicario de Cristo y no también del César.⁴⁶

El texto de Valla, fundador de la filología, es un documento primordial para la historia del pensamiento político de occidente, en la medida en que posee un poderoso mensaje que traspasa el tiempo y el espacio, al abogar por la separación de la Iglesia y el Estado.⁴⁷ Sin embargo, el daño a la causa del laicismo por la “detractora de la ciencia, la enemiga de la verdad, la adulteradora de la historia”, como llamó el escritor Fernando Vallejo a la Iglesia católica, estaba hecho.

Y es que la donación quedó “unida a la convicción dogmática de que el poder espiritual está por sobre el poder temporal, la dimensión temporal del Papa, esto es, como Señor de Occidente, con todas las prerrogativas inherentes, estaba ya erigida”.⁴⁸ Indudablemente, las convicciones, como bien sabemos, “son más peligrosas enemigas de la verdad que la mentira”.⁴⁹

Que la Iglesia “vuelva espontáneamente desde la casa de los demás hasta la suya propia”, es un reclamo que sigue vigente y que debe hacerse extensivo al Ejército y a las universidades públicas, todas corporaciones medievales. Hasta el día de hoy el Vaticano, como Estado asociado a Naciones Unidas, no

⁴⁶ “Discurso sobre la Falsa y engañosa Donación de Constantino”, en: *Historia de la Filosofía Medieval y Renacentista: El neoepicureísmo de Lorenzo Valla*. Disponible en: <http://filosofiamedievalyrenacentista.blogspot.mx/2013/04/el-neoepicureismo-de-lorenzo-valla.html> (consultado el 30 de junio de 2016).

⁴⁷ El papa Eugenio IV se enfrentó al rey de Aragón, Alfonso V (el Magnánimo), debido a la política expansionista del primero, en particular sobre el reino de Nápoles. Sin embargo, luego de un exilio de diez años, entró triunfante a Roma en 1443, no sin antes haber confirmado a Alfonso V como rey de Nápoles.

⁴⁸ Rojas Donat, Luis, “Para una historia del derecho canónico-político medieval: la donación de Constantino”, en: *Revista de estudios histórico-jurídicos*, Núm. 26, Valparaíso, pp. 337-358. Versión electrónica disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600010 (consultada el 2 de agosto de 2016).

⁴⁹ Véase: Nietzsche, Federico, *Humano, Demasiado Humano*, I afs., pp. 54 y 483.

ha firmado todavía el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.⁵⁰

Aunque la *Donación de Constantino* es quizá la estafa más famosa del mundo, en realidad confirma un patrón. Existen muchos casos similares en la historia humana: "...súbitamente aparece un documento de procedencia dudosa con información de gran importancia que sostiene con contundencia la argumentación de los que han hecho el descubrimiento. Después de una cuidadosa, y en algunos casos valiente, investigación se demuestra que el documento es falso".⁵¹

Aunque no son equiparables, en la historia reciente de América Latina se han registrado dos casos de estafa documental, que bien pueden ser citados como prueba de este patrón de conducta aludido en el párrafo anterior. Uno corresponde a la guatemalteca Rigoberta Menchú y el otro a la quiteña Manuela Sáenz.

En el primer caso, correspondió al antropólogo estadounidense David Stoll realizar una cuidadosa, valiente e irrefutable investigación archivística, que terminó derribando el mito construido en torno a la figura de la guatemalteca Rigoberta Menchú, premio Nobel de la Paz 1992. Incluso puso en duda el galardón, que le fue otorgado a propuesta de otro Nobel de la Paz latinoamericano, Adolfo Pérez Esquivel.

El libro de Stoll, *Rigoberta Menchú and the Story of All Poor Guatemalans (...y la historia de todos los pobres guatemaltecos)*,⁵² provocó un escándalo en Estados Unidos desde su publicación. Hasta la antropóloga venezolana Elizabeth Burgos, coautora del libro autobiográfico *Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia* (1983), reconoció 15 años más tarde que no había constatado la veracidad de la información que difundió en esa obra.

En su momento, Burgos entrevistó a Menchú en su casa de París y grabó diecinueve horas de conversaciones que, una vez transcritas, se convirtieron en el popular libro que construyó el mito de la guatemalteca. Pero después de que Stoll publicó su obra, la antropóloga venezolana aceptó que había difundido falsedades por no verificar, como que Nicolás, hermano de Menchú, hubiera muerto de hambre. En realidad, seguía vivo. Explicó:

⁵⁰ Aprobados en la Asamblea General de la ONU el 16 diciembre de 1966. Estos dos Pactos y la Declaración de 1948 se convirtieron en el cuerpo legal, obligatorio para los Estados firmantes. Esto quiere decir que la Iglesia católica, como Estado, no ha aceptado aún los derechos humanos, uno de los logros más importantes de la humanidad en el siglo XX. Tampoco ha admitido los derechos de las personas en su organización interna. Véase: Castillo Sánchez, José María. S. J., *La Iglesia y los Derechos Humanos*, edit. Desclée de Brouwer, Libro electrónico, 2010.

⁵¹ Sagan, *op. cit.*, pp. 394-395.

⁵² Boulder Colorado, Westview Press, 1999.

La oralidad, el carácter mítico de la explicación histórica propuesta por el castrismo, la memoria colectiva, la influencia de una teología partidaria de la lucha armada o de un contexto histórico en el que EEUU aparece siempre como la gran amenaza [...] no bastan para liberar de toda responsabilidad a Rigoberta Menchú como tampoco es muy convincente la explicación dada por Geir Lundestad, secretario permanente del comité noruego el Premio Nobel, pues “todas las autobiografías tienden a embellecer el papel del protagonista y los detalles sobre la historia de su familia no nos parecen esenciales. El premio no se le concedió exclusivamente por su autobiografía”.⁵³

El problema del mito sobre Menchú, como el de muchas otras falsedades, no estriba solo en las inexactitudes o las verdades a medias que siempre son mentiras completas, sino en el hecho indudable de que el genocidio maya, perpetrado en Guatemala durante la década de 1980, realmente sucedió. Porque, en efecto, “la verdad puede ser opacada, pero nunca se extingue”.⁵⁴ Y eso se debe, en gran medida, a los documentos de archivo.

El segundo caso ocurrió un año más tarde en México, cuando se publicaron las supuestas memorias de la quiteña Manuela Sáenz. En la obra presuntamente se “transcribieron” (nadie ha visto los originales) cartas de Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y Antonio José de Sucre, entre otros independentistas sudamericanos, así como también un capítulo, de los tres que lo componen, del *Diario de Bucaramanga*, escrito por el general Luis Perú de Lacroix, edecán del Libertador.

El libro aludido se publicó en México bajo el grandilocuente título: *Patriota y amante de Usted. Manuela Sáenz y el Libertador: diarios inéditos*. Incluyó textos de Elena Poniatowska, Miguel Bonasso, Carlos Álvarez Saá y Heinz Dieterich.

De inmediato, dos prestigiados especialistas denunciaron públicamente el ardid. Se trata de Alfonso Rumazo González, biógrafo de “Manuelita” y fundador de la Biblioteca Ecuatoriana, y del venezolano Alfredo Boulton, un respetado fotógrafo y crítico de arte. Ambos evidenciaron los engañosos documentos, las inconsistencias históricas y la falsedad de varios documentos citados en el libro. Igualmente, con base en el estudio grafológico, advirtieron la incongruencia de fechas y el desconocimiento de la historia americana.⁵⁵

⁵³ Martí, Octavi, *Las mentiras piadosas de Rigoberta Menchú*, entrevista a Elizabeth Burgos, *El País*, 3 de enero de 1999. Versión electrónica disponible en: http://elpais.com/diario/1999/01/03/internacional/915318010_850215.html (consultada el 4 de agosto de 2016).

⁵⁴ Tito Livio.

⁵⁵ Rumazo González, Alfonso, *Simón Rodríguez, maestro de América*, Biblioteca de Ayacucho, Caracas, 2005, p. 355.

Si bien no era la primera vez que se falsificaban o inventaban documentos sobre el pasado, “sí es esta la más amplia creación de documentos apócrifos sobre Bolívar y Manuelita que conozcamos”, advirtió otro crítico.⁵⁶ Por su parte, el presidente de la Academia de la Historia del Ecuador, Jorge Salvador Lara, declaró: “en este tipo de hallazgos es mejor andar con pies de plomo, porque es probable que el diario sea simplemente un manuscrito apócrifo. Álvarez Saá sostiene que los documentos son auténticos, aunque los originales no han sido dados a la luz pública”.⁵⁷ Se trató pues, de un fraude intencionado y consciente.

La legitimidad de los archivos para manipular a la opinión pública

Al igual que en la *Donación de Constantino*, guardada toda proporción, en los casos americanos es evidente el trasfondo político. Grupos de personas con mentalidades análogas⁵⁸ y convicciones comunes, se valieron de la legitimidad que otorgan los documentos de archivo para manipular a la opinión pública. Lo que confirma que George Orwell tuvo razón al afirmar que “el lenguaje político está diseñado para hacer que las mentiras suenen verdaderas”.⁵⁹ La historia, por el contrario, es un disciplina evidencial que debe al gran Leopold von Ranke, padre de la historia científica, la pasión por los hechos, las fuentes y los archivos.

Con su trabajo,⁶⁰ Ranke institucionalizó la historia que solo entonces alcanzó identidad como disciplina independiente. Hizo de la consulta de las fuentes y la crítica a las mismas, una ley de la reconstrucción histórica, sin esquemas previos que se impongan sobre el pasado. Y es que los historiadores deben mostrar los hechos tal como sucedieron, porque su relato no cambia el presente.

⁵⁶ Lovera de Sola J., Roberto, *Manuelita Sáenz apócrifa*, Arte en la red, 2 de julio de 2011, Disponible en: <http://www.arteenlared.com/lecturas/articulos/manuelita-saenz-apocrifa.html> (consultado el 3 de agosto de 2016).

⁵⁷ Moreno del Ángel, Pilar, “Ni patriota ni amante de usted”, en: *El País*, 1 de agosto de 1993. Versión electrónica disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-183283> (consultada el 2 de agosto de 2016).

⁵⁸ Véase: “Aparece un libro de Diana con dos diarios inéditos de Manuelita Sáenz y Simón Bolívar”, en: *Proceso*, 20 de febrero de 1993. Versión electrónica disponible en: <http://www.proceso.com.mx/161175/aparece-un-libro-de-diana-con-dos-diarios-ineditos-de-manuelita-saenz-y-su-relacion-con-simon-bolivar> (consultada el 2 de agosto de 2016).

⁵⁹ Orwell, George, *La Política y el idioma inglés*. Publicado en 1946, este ensayo clásico de Orwell es de total actualidad. Los defectos que entonces señaló permanecen, pero potenciados y aplicados fácilmente al español. Nada más pertinente que su relectura para entender las perversiones del lenguaje, asimiladas como norma, de hoy en día. *Letras Libres* 66, 2004. Versión electrónica disponible en: <http://bioinfo.uib.es/~joemiro/RecEscr/Politicayidioma.pdf> (consultado el 25 de octubre de 2016).

⁶⁰ Ranke, Leopold von, *History of the Latin and Teutonic nations (1494 to 1514)*; with an introduction by Edward Armstrong, G. Bell, London, 1909.

La Historia de los pueblos romano-germánicos (1494-1514) de Ranke, fue precedida de la *Historia romana* de Barthold Georg Niebuhr,⁶¹ quien llevó a cabo la reforma agraria en Prusia estudiando cómo se había efectuado la reforma agraria en Roma. Este antecedente permite sostener que los documentos de archivo brindan opciones de aplicación práctica no solo para la historia de las instituciones, sino también para la elaboración de memorias que contribuyan a presentes y futuras reformas de la administración pública.

A partir de esta investigación, Niebuhr concluyó que los historiadores romanos no eran confiables –en particular Tito Livio–, porque mezclaban literatura con hechos reales, situación que lo llevó a las fuentes directas. Es decir, aquellas que proporcionan información sobre la época que se analiza. Recurrió a documentos originales y manuscritos, inscripciones, crónicas y otros.

Como se mencionó anteriormente, la cancillería de Carlomagno preservó archivos eclesiásticos y también seculares. La mayoría de estos registros fueron de cuestiones económicas o legales, pero gran parte de ellos se perdieron con las invasiones vikingas. Otros se extraviaron irremediablemente, junto con las reliquias de los santos, porque reyes y príncipes del medievo, al no tener sedes permanentes en las que pudieran preservarse los archivos, optaron por depositarlos en iglesias.

Quizá por esta razón, los Archivos Vaticanos son los únicos que conservan documentación aislada desde el siglo VIII, y de forma ininterrumpida desde 1198.⁶² Los *Archivum Secretum Vaticanum*, como lo indica su página electrónica, contienen 85 kilómetros de información (los archivos se miden linealmente). Se trata del archivo privado del papado, cuya consulta está limitada a investigadores e historiadores aprobados por el Vaticano, lo cual restringe su consulta, pues no todos los fondos que los componen (600), pueden ser examinados.

El historiador católico Ludwig von Pastor, autor de los 40 tomos de la *Historia de los papas desde fines de la Edad Media*, fue el primer investigador que accedió a ellos en un intento por competir con el análisis crítico de la *Historia de los Papas*, de Ranke. Con excepción de este admirable archivo, el resto de los archivos europeos se iniciaron en el siglo XI. En algunos países, incluso, los documentos que resguarda el Vaticano son aquellos con los que se inicia su historia nacional.⁶³

⁶¹ Niebuhr, Barthold Georg, *The history of Rome*. This edition first published 1842. Edición original: London. S. Bentley and Co., 1842. Translated by Julius Charles Hare and Connop Thirlwall. Cambridge, UK. Cambridge University Press, 2010.

⁶² Véase: <http://www.archivosegretovaticano.va/content/archivosegretovaticano/it.html> (consultada el 3 de agosto de 2016).

⁶³ *Idem*.

A partir del siglo XI se desarrollaron también dos instrumentos archivísticos: los Registros y los Cartularios. Los primeros son libros en los que se transcribieron documentos otorgados por una persona o entidad. “Los primeros registros que se conocen se elaboraron en la Cancillería Pontificia en el siglo XII. Para que tengan valor, deben hacerse por voluntad del que emite la documentación”.⁶⁴ Por tanto, la única institución que conservó la tradición administrativa romana fue la Cancillería Pontificia. Los cartularios (*chartularium*) o códices diplomáticos son, por su parte, manuscritos públicos en forma de libro o rollo, en los que se transcribían documentos originales completos, o extractos de los mismos, relativos a estados de cuentas y propiedades de iglesias, monasterios y conventos:

En el caso de la Europa occidental altomedieval, momento en el que se produce una radical transformación de la propiedad de la tierra de naturaleza feudal, se hace necesaria la defensa de la propiedad, por ello nace el cartulario medieval que es el registro de bienes que se redacta inmediatamente después de los períodos de crisis. Lo que se pretende con ellos es asegurar los bienes de las instituciones eclesiásticas o de los laicos para garantizar su supervivencia institucional y económica.⁶⁵

Debido a la carencia de documentación original, motivada por destrucción o pérdida, o bien porque el derecho germano solo conocía la prueba testifical y el procedimiento oral, los cartularios, fieles a la tradición romana, precisaron de la prueba documental, crisol y alquimia de un oficio: el de historiador. Además, estos documentos públicos “...implicaban *fides publica* y pleno valor o *perpetua firmitas*, pues conservados en archivos públicos no se podían falsificar y eran consultables en todo momento”.⁶⁶ Por eso el cartulario es un instrumento archivístico, pues se liga a la conservación de los documentos y también al derecho. “La Edad Media, a través de la cultura visigoda”,⁶⁷ heredó el concepto que los romanos tenían del archivo como “el lugar en que se conservan los documentos para que tengan fe”.⁶⁸ De ahí el valor que atribuimos a los documentos en ellos conservados.

Desde entonces, la costumbre de conservar los documentos de archivo se extendió por toda Europa. El rey Guillermo I, el *Conquistador* (1066-1087),

⁶⁴ Fernández Romero, Ildefonso, *op. cit.*

⁶⁵ Mendo Carmona, Concepción, “El Cartulario como instrumento archivístico”, en: *Signo, Revista de historia de la cultura escrita*, Núm. 15, 2005, Universidad de Alcalá, pp. 119-137. Versión electrónica disponible en: http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/7622/cartulario_mendo_SIGNO_2005.pdf?sequence=1. (consultada el 3 de agosto de 2016).

⁶⁶ *Ídem*.

⁶⁷ El thesaurus visigodo, siguiendo la tradición romana, era el lugar destinado a la custodia del erario, el espacio donde se archivaban los documentos reales, los códigos y los tratados internacionales. Véase: Arce, Javier, Esperando a los Árabes. *Los Visigodos en Hispania (507-711)*, disponible en: <http://www.marcialpons.es/static/pdf/9788492820443.pdf> (consultado el 3 de agosto de 2016), y Cruz Mundet, José Ramón, Archivística. *Gestión de documentos y Administración de Archivos*, Alianza Editorial, Madrid, edición electrónica 2014, p. 26.

⁶⁸ Mendo, *op. cit.*

ordenó la confección del primer registro en Inglaterra: el *Domesday Book*, cuyo principal objetivo fue conocer los bienes de los terratenientes para el pago de tributos. Durante siglos se utilizó para propósitos administrativos.⁶⁹ En 1180, Alfonso II conformó el Archivo Real de la Corona de Aragón, para resguardar los documentos reales.⁷⁰

Johan Sanz Terre,⁷¹ rey de Inglaterra y señor de Irlanda (1199-1216), firmó en junio de 1215 la Carta Magna (*Magna Charta Libertatum*), un importante documento que ha sido considerado como antecedente de los regímenes políticos modernos, puesto que limitó el poder del monarca, garantizó el acceso a la justicia, protegió el comercio y delimitó los poderes temporales y espirituales. Pero no debemos olvidar que los documentos deben ser interpretados en su contexto histórico y cultural: la Carta Magna fue un documento impuesto por la baronía inglesa a un monarca feudal. Para el siglo XIII, la Cancillería de Inglaterra contaba con el cargo de *Master of the Rolls*, es decir, archivero.⁷²

En 1284 se redacta un inventario y se da el primer reglamento para el archivo del reino de Nápoles (...) En Francia, Felipe el Hermoso nombra archivero del reino a Pierre d'Étampes, quien en 1318 comenzó a catalogar los documentos de las arcas y de los cartularios. En Inglaterra, William Stapleton redactó el primer inventario del Exchequer en 1323. “[...] Por aquel tiempo (1318) se crea en España (*sic*) el archivo real de Barcelona”.⁷³

Debido al matrimonio celebrado en octubre de 1459 entre Fernando II de Aragón con Isabel I de Castilla, sustentado en una bula papal falsificada, pero sobre todo con el acceso del austríaco Maximiliano I de Habsburgo al trono hispánico, se produjeron “importantes cambios en la administración, que tuvieron su reflejo en la organización archivística de la Corona”.⁷⁴ Bajo el régimen polisinodial de los Austrias se designaron múltiples Consejos⁷⁵ que organizaron el entramado gubernamental hispánico desde los Reyes Católicos hasta los Borbones en el siglo XVIII.

En los territorios americanos se nombró un virrey (*alter ego* del rey) que expidió su propia documentación. En 1511 se formó, como una sección

⁶⁹ Véase: *Domesday. Britain's finest treasure*. Disponible en: <http://www.nationalarchives.gov.uk/domesday/> (consultado el 12 de agosto de 2016).

⁷⁰ Martínez Sopena, Juan y Ana Rodríguez, *La construcción medieval de la memoria regia*. Universidad de Valencia, Valencia, 2011, p. 394.

⁷¹ Conocido como “Juan Sin Tierra” debido a que perdió los territorios de la actual Francia y no haber recibido herencia.

⁷² Richardson, Malcolm, “Early Equity Judges: Keepers of the Rolls of Chancery, 1415-1447”. *The American Journal of Legal History* 36.4 (1992): 441-65. Versión electrónica, disponible en: http://www.jstor.org/stable/845554?seq=1#page_scan_tab_contents (consultado el 8 de agosto de 2016).

⁷³ Cruz Mundet, José Ramón, *op. cit.*, p. 28.

⁷⁴ Véase: Centro virtual Cervantes. Archivos estatales. Archivo de la Corona de Aragón. Disponible en: <http://cvc.cervantes.es/obref/arnac/aragon/> (consultado el 9 de agosto de 2016).

⁷⁵ Proviene de cuando los reyes recibían consejos de los nobles. Figura llamada Curia Regis o *Consilium*. Básicamente eran organismos especializados de gobierno y asesoramiento.

del Consejo de Castilla, el Real y Supremo Consejo de Indias. Para 1524 era una entidad independiente que tuvo el propósito de controlar los asuntos administrativos, judiciales o eclesiásticos relacionados con los virreinos de la Nueva España y el Perú,⁷⁶ además de supervisar las flotas de la Casa de Contratación de Sevilla.

En 1545 se creó en la fortaleza ubicada en Simancas, España, el Archivo General del reino de Castilla, que, pasado el tiempo, habría de concentrar todos los documentos de la monarquía hispánica. En 1588, Felipe II, por medio de la instrucción considerada por muchos como el primer reglamento de archivos, dicta las funciones archivísticas de recogida, descripción y conservación de documentos, dotación de personal, horario de trabajo, salarios y otros.⁷⁷ El Archivo General de Simancas fue un archivo de Estado, y como tal resguardó los documentos que legitimaban al poder regio.⁷⁸

Los archivos de Estado volvieron a ser públicos dos mil años después

A la par de los archivos nacionales, aparecieron nuevas herramientas de descripción: inventarios topográficos, cronológicos y por asuntos. Además hubo un notorio avance en la concentración y organización de archivos administrativos.

El Renacimiento fue el marco histórico en que surgió el concepto de Estado moderno de identidad nacional, entendida como unidad del poder centralizado y reconocido políticamente por otros. El Estado moderno crea instituciones, entre ellas los Archivos de Estado, que dan lugar a una administración de funcionarios especializados: “El funcionario especializado, piedra angular del Estado y la economía modernos es un producto específico de Occidente”.⁷⁹

Los archivos evolucionaron a la par de la sociedad y se convirtieron en arsenales de la autoridad del palacio real. “Al surgir los estados modernos en las postrimerías de la Edad Media, se crearon en algunos países

⁷⁶ Hasta 1771 y 1775 se establecieron, respectivamente, los virreinos de Nueva Granada y del Río de la Plata.

⁷⁷ Centro Virtual Cervantes. Archivos estatales. Archivo General de Simancas. Disponible en: <http://cvc.cervantes.es/obref/amac/simancas/> (consultado el 9 de agosto de 2016).

⁷⁸ Paralelamente se crean Archivos de Estado en Portugal. Del Archivo de la Torre de Tombo, se intenta crear el archivo del Louvrey en Inglaterra en 1578. Para más información Véase: Fernández García, Miguel Ángel, *op. cit.*

⁷⁹ Inda, Graciela y Celia Duek, “La Concepción del Estado Moderno del Joven Weber. (1890-1910): nacionalismo y crítica del absolutismo burocrático”, en: *Estudios avanzados*, Núm. 13, 2010, pp. 105-129. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4851389> (consultado el 9 de agosto de 2016).

archivos secretos debidamente organizados que se instalaron en anexos de las administraciones centrales o en edificios propios”.⁸⁰ Por lo tanto, es lícito afirmar que los archivos fueron, ante todo, herramientas de gobierno y no estaban abiertos a la consulta pública. Para esa época a los archivistas:

Les estaba estrictamente prohibido prestar los documentos sin autorización expresa del monarca [...] se esperaba, por encima de destrezas y habilidades, discreción y fidelidad absolutas. [...] la consulta [...] fue sumamente selectiva, se trató básicamente de los consejeros del príncipe, aunque algunos intelectuales aristócratas lograron autorizaciones [...] y hurgaron con excelentes resultados.⁸¹

La investigación en archivos es un producto de la Ilustración. Para Voltaire, la historia de Europa era un voluminoso legajo de contratos matrimoniales, genealogías y títulos controvertidos. Basó su *Siglo de Luis XIV* en una sólida documentación oral y de archivos, al igual que su *Ensayo sobre las costumbres y espíritus de las Naciones*.⁸²

Para 1789, la organización de Francia, gobernada por una monarquía absoluta, personificada en la figura del rey por derecho divino, quedó totalmente desfasada. El Estado fuertemente centralizado quedó rebasado por el capitalismo comercial. El gran poder económico de la burguesía no se correspondía con su limitada representación política.

Además de la crisis económica, los planteamientos ilustrados sintetizados en la separación de poderes, soberanía nacional e igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, condujeron a la Revolución, y con ella se produjeron hondos cambios en los archivos: “Pero quizá la de mayor trascendencia fue la sustitución del carácter de archivos secretos por archivos públicos y, consecuentemente, accesibles a los investigadores que los reclamaban”.⁸³ Pasaron más de dos mil años para volver a la concepción del *archeion* griego: aquel que permitía el acceso público a los documentos de Estado.

En 1789, la Asamblea Nacional de Francia creó los Archivos Nacionales. A partir de entonces, el Estado asumió su conservación y garantizó su consulta. Asimismo, a través del Artículo 37 de la Ley sobre Organización de los Archivos de la República (25 de junio de 1794) estableció: “Cualquier

⁸⁰ Wagner, A., “El acceso a los archivos”, en: Boletín de la UNESCO para Bibliotecas, Vol. XXIV, Núm. 2., marzo-abril de 1979, p. 80. Citado en: Monteón González, Humberto, “Arsenales para el Historiador”, en: *Revista CIECAS. Hacia los Límites del Conocimiento*, Núm. 18, CIECAS/IPN, México, 2003.

⁸¹ Monteón, *op. cit.*, p. 2.

⁸² Salmón, Pierre, *Historia y Crítica. Introducción a la Metodología Histórica* (trad. David Romano), Editorial Teide, Barcelona, 1978, p. 27.

⁸³ Islas, *op. cit.*, p. 35.

ciudadano podrá pedir en los depósitos, en los días y horas que se fijarán, que se comuniquen los documentos que contienen: esa comunicación se dará gratuitamente [...] tomando las medidas de vigilancia apropiadas". Con esta medida se inició el acceso público a los archivos de Estado en la época moderna.

2. Ley Federal de Archivos en México: retroceso histórico

Para entender el valor de la decisión adoptada en 1794 por los franceses, baste señalar que la Ley Federal de Archivos de México fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* más de dos siglos después: el 23 de enero de 2012. Esa es la distancia real que existe entre un Estado y otro en materia de consulta de archivos públicos.

La resistencia de las élites mexicanas ha sido y es tan grande, que en el Artículo 27 de la ley se introdujo la inexistente categoría de *archivos histórico-confidenciales*, lo cual colocó a nuestro país en contra de toda la normatividad y de las recomendaciones que han emitido desde la Segunda Guerra Mundial los diferentes organismos internacionales especializados en el tema.

El citado artículo significó un grave retroceso en materia de acceso a la información, al igual que en archivística, pues estableció una reserva de hasta setenta años para la consulta de algunos documentos.

La razón de esta maniobra fue inhibir, entorpecer e incluso impedir el examen del fondo documental proveniente de la extinta Dirección Federal de Seguridad (DFS), el cual fue transferido al Archivo General de la Nación en 2002. Este fondo contiene información precisa sobre los distintos actores individuales y colectivos de la vida social, económica y política de México entre 1947 y 1984.

La DFS fue creada a imagen y semejanza de la Central Intelligence Agency (CIA).⁸⁴ En su fondo documental existen legajos sobre ambas instituciones. Así, el expediente de la CIA, incluso en su versión pública, aporta valiosos datos sobre su *modus operandi*, que incluye creación de centros de estudio, confección de libros y folletos, entramados sobre fabricación de conflictos inexistentes, descrédito de presidentes, sobornos a la prensa y un largo, larguísimo etcétera.

⁸⁴ Si bien la *National Security Act* fue firmada el 26 de julio de 1947, desde 1946 operaba el Center Intelligence Group (CIG), antecedente institucional de la CIA. La DFS, aunque carece de decreto y/o acuerdo de creación, comenzó a operar hacia marzo del mismo año, durante la visita a México del presidente estadounidense Harry S. Truman, en marzo de 1947.

Por su parte, el archivo de la extinta DFS comprende sendos legajos sobre su actuación, sus directores y su personal. Por más que se haya insistido, exclusivamente, en su valor como fuente primaria para el estudio de la violencia política de la década de 1970, todo archivo gubernamental trasciende los casos particulares para dar cuenta de su historia institucional.

En el archivo de la DFS, por ejemplo, es posible indagar sobre hechos trascendentales como la nacionalización de Teléfonos de México y de la industria eléctrica; la creación de sindicatos; los planes de empresarios y clérigos para apoderarse del gobierno; la existencia de cárceles clandestinas en el Rastro de Ferrería; la corrupción en el extinto Departamento del Distrito Federal; la batalla de Miguel Contreras Torres por la exhibición cinematográfica; la condición de Gabriel Alarcón Chargoy como pistolero a sueldo de William Jenkins; las inversiones mineras de Onésimo Cepeda; la vinculación de Cecilia Soto, Patricio Estévez y Marivilia Carrasco con la CIA; la actuación de las Fuerzas de Liberación Nacional en Chiapas desde la década de 1970; el financiamiento del erario de Sinaloa para derrocar de la rectoría de la UNAM al prestigiado cardiólogo Ignacio Chávez.

Asimismo, los planes de Jorge Carrillo Olea para apoderarse del CISEN y entregar subsidios federales a la Universidad de Guerrero; el suicidio de Lucio Cabañas; un detallado informe sobre secuestros desde la década de 1960, incluida la mediación de Marcial Maciel entre víctimas y victimarios; los expedientes de Carlos Salinas de Gortari, Elba Esther Gordillo, René Avilés Fabila y Fidel Alejandro Castro Ruz, entre miles de fichas; el tráfico de drogas, personas y mercancías; y un alucinante y larguísimo expediente (solo superado en extensión por el expediente del líder ferrocarrilero Demetrio Vallejo) sobre Carlos Alberto Madrazo, distinguido priista al que su partido insiste en olvidar.

En resumen, el archivo de la DFS incluye todo aquello –personas y acontecimientos– que representase una amenaza, no necesariamente al Estado, sino fundamentalmente a la élite en el poder. Los legajos de la Federal de Seguridad representan un universo heterogéneo unido por la dominación patrimonialista y clientelar que hasta hoy persiste entre las élites mexicanas.

El Principio de libre acceso a los archivos

Desde el punto de vista del acceso a los archivos de Estado, el fin de la Segunda Guerra Mundial significó un parteaguas, pues trajo consigo la publicación masiva de los archivos del Tercer Reich. También sirvió de estímulo para que investigadores y académicos de las naciones vencedoras presionaran a sus gobernantes, a fin de que estos abrieran por igual los archivos estatales.

Como resultado de estas demandas y necesidades, en 1948 se creó el Consejo Internacional de Archivos (ICA, por sus siglas en inglés), una organización sin fines de lucro con sede en Francia. En los congresos extraordinarios de ICA celebrados en Washington, D.C. (1966), y en Madrid, España (1968), los especialistas insistieron en abrir los archivos a la investigación.

En el congreso de Washington, particularmente, se aprobó por unanimidad el *Principio de libre acceso a los archivos*, lo cual fue considerado como la ratificación internacional de la Declaración de los Derechos del Hombre en materia de archivos, originalmente proclamada por la ley francesa de 1794.

También se hicieron conscientes de los problemas en materia archivística de los países en desarrollo, motivo por el cual el Consejo aprobó en octubre de 1967 lo siguiente: “Abrir a todos el acceso a los archivos que revisten un valor nacional e histórico constituye una obligación moral para todo gobierno democrático, de ahí que se haya dicho de los archivos nacionales que son la conciencia suprema del gobierno”.⁸⁵

En el Congreso de Madrid, en tanto, se establecieron una serie de recomendaciones tendentes a franquear a nacionales y extranjeros el acceso a los archivos de los estados democráticos. Los resolutivos fueron aprobados de manera unánime por los participantes, entre los que se encontraba México. Una de estas recomendaciones fue: “... que en los países en que rigen limitaciones cronológicas, el período de inaccesibilidad general no sea superior a 30 años contados a partir del momento en que aparecen los documentos”.

Estas recomendaciones constituyeron, en su momento, lo que hoy vendría siendo una especie de “norma de calidad”, pues su observancia permitía distinguir a los estados democráticos de los que no eran. A partir de entonces, desde la perspectiva de organismos internacionales y la opinión pública mundial, los gobiernos que no cumplan se exponen a ser severamente criticados e incluso sancionados. A muchos no les preocupó, y aún no les preocupa. En cambio, otros con mayor malicia se adherieron, pues es bien sabido aquello de que “se acata, pero no se cumple”. El gobierno mexicano, a la sazón presidido por Gustavo Díaz Ordaz, fue de los primeros en estampar su firma. Solo faltaban unos cuantos días para el 2 de octubre de 1968.⁸⁶

De entonces a la fecha, el *principio de libre acceso a los documentos y archivos* fue ganando consenso en México, hasta que el Artículo 27 de la Ley Federal de Archivos echó por tierra este principio universal.

⁸⁵ Monteón, *op. cit.*

⁸⁶ Monteón González, Humberto, “Arsenales para el Historiador”, en: *Revista CIECAS. Hacia los Límites del Conocimiento*, Vol. 18, CIECAS/IPN, México, 2003.

Historia y archivística, disciplinas distintas que se mueven en el mismo eje

En los archivos convergen la historia y la archivística, aunque se trata de disciplinas diferenciadas que se mueven en el mismo eje. Como si se tratara de un plano euclidiano, se puede hablar de una misma magnitud (los archivos), pero no de un mismo sentido que, además, puede ampliarse a otras dimensiones (pública y privada).

Mientras que los historiadores se preguntan y buscan en los archivos por el ente capaz de transformar su realidad, es decir, el sujeto histórico que produce acontecimientos relevantes, la archivística se ocupa de la organización y flujo de las masas documentales. Estas no fueron creadas ex profeso para el historiador, por lo cual superan cualquier temática de investigación.

En la dimensión pública, la archivística se ocupa de los documentos generados por el Estado, de acuerdo a su diseño institucional. Del modelo de Estado nace su actuar con los ciudadanos. Por tal razón, no es lo mismo hablar de los archivos en Mesopotamia y Egipto que en Roma y Grecia, toda vez que estos reflejan la organización que les dio origen.

Solo en Atenas el archivo público que perteneció al Estado fue de acceso general. En los otros casos (Mesopotamia, Egipto y Roma) los archivos gubernamentales no fueron públicos, porque se trató de resguardar los registros del poder para su uso exclusivo, situación que se modificó radicalmente en 1794, cuando la Asamblea Nacional de Francia modificó la estructura del Estado (republicano) y estableció la Ley de Organización de los Archivos Públicos, dando así inicio al derecho ciudadano de acceso y consulta de los documentos y registros resguardados en los archivos estatales.

Hasta 1934, sin embargo, se estableció un sistema archivístico federal en Estados Unidos. Fue entonces que se formuló el concepto de *ciclo vital* de los documentos, a partir de la comparación con un organismo biológico. La clasificación se resume en las siguientes categorías: archivo de trámite (primera edad), de concentración (segunda edad) e históricos (tercera edad). Esto es, archivos activos, semiactivos e inactivos.

Las edades de los archivos cambian de acuerdo a los valores contenidos en los documentos, que se dividen en valores primarios (administrativo, jurídico, legal, fiscal, contable y técnico) y valores secundarios o históricos (cultural, científico o de investigación). En cuanto a los archivos históricos, todas las normas subrayan su carácter público, sin restricción alguna.

Con estos antecedentes, es posible afirmar que el Artículo 27 de la Ley Federal de Archivos en México anula toda esta construcción teórica, pues no respeta los valores secundarios de carácter público ni el ciclo vital de los

documentos. Además, invade indebidamente el campo de la archivística al inventar una categoría inexistente: “documentos histórico-confidenciales”.

Mediante esta argucia, los promotores de la reforma legal pretenden impedir el acceso a documentos públicos durante setenta años, cuando la normatividad internacional establece con claridad que, en el peor de los casos, el plazo no debe exceder los treinta años. La argumentación es deliberadamente ambigua: “tratándose de datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular”. De esta forma, la autoridad puede decidir de manera discrecional si permite o no el acceso público a un determinado expediente bajo su resguardo.

En contraste, el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece con toda claridad que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna.

Por si fuera poco, el Artículo 27 de la Ley Federal de Archivos suprime la clara distinción establecida en los artículos 4, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre documentos reservados (inherentes al interés público y la seguridad nacional) y documentos confidenciales (relativos a datos que pueden vulnerar la intimidad de las personas).

Lo que en realidad hace el citado ordenamiento es cerrar el acceso a los documentos históricos sin admitirlo, censura documentos emitidos y colisiona con la fracción I del Artículo 6º constitucional.

Lo que está en juego es el derecho a saber y, desde luego, el principio de progresividad. Por tal razón, es necesario que se abroge el multicitado Artículo 27 y que se reforme el contradictorio concepto “histórico confidencial”, pues un documento no puede ser histórico (de libre acceso) y confidencial (que no se podrá acceder jamás) al mismo tiempo.

Por último, una ley general o nacional de archivos tendrá que englobar a los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) pues el modelo archivístico que se establezca debe responder al modelo de Estado que somos.

Transparencia y opacidad

A la par del derecho de libre acceso a la información, el concepto de transparencia fue ampliamente difundido desde enero de 2001 en México a través del Índice de Opacidad, el cual calcula para su medición cinco factores claves que favorecen o limitan la transparencia de los mercados de capitales y el ambiente económico en general.⁸⁷

⁸⁷ El Índice de Opacidad es un proyecto del Fondo para el Estudio de la Transparencia y la Viabilidad *Price Waterhouse Coopers* (PWC) la prestigiada consultoría global que ofrece servicios de auditoría, asesoramiento legal y fiscal. Los componentes del índice de opacidad se definieron después de conversaciones realizadas con diversas compañías y expertos

Al respecto, es necesario enfatizar que, en efecto, los mercados⁸⁸ se constituyen como el mecanismo primario de cohesión social, debido a que representan una convención colectiva de individuos diversos y heterogéneos, que por medio de un sistema general de precios son capaces de dar solución a los problemas más elementales de un conjunto.

Estos problemas van desde alimento, vestido y vivienda hasta los más acuciantes de nuestra era, como el desarrollo urbano, el impacto ambiental y la provisión de servicios tales como: luz, agua, gas, telefonía, etc. En otras palabras, la economía, así como gran parte de la acción humana en sociedad, descansa en la utilización de toda la información disponible con la cual los individuos realizan los intercambios en los mercados.

Desde los registros acadios hasta nuestros días, la relación entre archivos y economía es una constante. Si admitimos que la economía se define como la ciencia social cuyo objeto de estudio es la relación entre individuos y magnitudes físicas (bienes) y abstractas (precios), entonces son los precios los que juegan un papel decisivo en la asignación de múltiples bienes por medio del intercambio entre los diferentes individuos que concurren a su adquisición.

De esa simple descripción podemos advertir que el proceso económico, visto en su forma más sencilla, involucra el registro. Y esto es así, debido a que cualquier intercambio entre individuos lleva implícito un precio, ya sea en su forma más contemporánea que es la moneda, o bien en su manifestación más primitiva que es el intercambio.

¿Y por qué involucra el registro? Por la sencilla razón de que al consignar un precio en un registro escrito se facilita la conformación de mercados, los cuales son el núcleo fundamental para la existencia del ser humano en sociedad.⁸⁹

En resumidas cuentas, los archivos son en los hechos, la masa de información dispersa que los individuos generan de manera espontánea. Dada su importancia en la evolución social, se vuelve necesario reforzar y estimular el conjunto de instituciones presentes y futuras que tengan como objetivo proteger y preservar para las generaciones venideras el acceso libre y sin restricciones de índole moral, económica y política a los archivos, sean estos de la naturaleza que fueran.

financieros y económicos, concluyendo que la opacidad está relacionada a cinco categorías causales, las mismas que se definieron con el acrónimo de CLEAR (Corruption, Legal system opacity, Economic and fiscal policy opacity, Accounting standards opacity y Regulatory opacity).

⁸⁸ Los mercados son entendidos en este texto como los espacios físicos y/o virtuales por medio de los cuales los individuos llevan a cabo intercambio de bienes y servicios a distintos precios.

⁸⁹ Al respecto, se recomienda la lectura de autores como Adam Smith, David Ricardo, John Stuart Mill, entre otros.

Tenemos desde la tradición de John Locke, John Stuart Mill y varios otros, que los fundamentos que posibilitan a una sociedad avanzar progresivamente en la consecución de su bienestar y evolución, consisten en el desarrollo de una relación armónica entre los individuos que forman parte de una sociedad, así como con el poder que regula la relación entre estos, y que comúnmente llamamos Estado.

Dicha relación, para que se lleve a cabo de manera armónica, debe guiarse por tres principios fundamentales que toda persona o miembro de una comunidad debe de respetar y hacer respetar, que son: el derecho a la vida, el derecho a la libertad y el derecho a la propiedad.

Factores que por sí solos se constituyen como pilares centrales de cualquier iniciativa que se reclame como democrática, incluyente y soberana, debido a que pone el énfasis en el individuo y en sus necesidades como elemento primigenio e indisoluble de un conjunto social del que forma parte.

Por ende, no es posible avanzar en cualquier iniciativa social que no contemple estos elementos, debido a los riesgos inherentes de caer en una postura alineada al transpersonalismo.

Para el caso que nos ocupa, es de considerar que los archivos deben priorizar, ante todo, el compromiso de salvaguardar la vida acorde con este principio, pero jamás deben utilizarse como excusa para limitar y censurar las acciones de aquellos que exijan la identidad de los que en el ejercicio del poder hayan limitado este derecho.

Tal es el caso de los llamados “archivos históricos confidenciales”. Como ya se dijo, el Artículo 27 de la Ley Federal de Archivos hace caso omiso de estos tres fundamentos para el sostenimiento del orden democrático.

El derecho a la libertad garantiza que las acciones de los individuos puedan realizarse sin alguna reserva de tipo legal, social o política, salvo en aquellos casos en los que sus acciones pudieran derivarse en amenazas para la libertad e integridad de los demás miembros de la sociedad. Situación que, ligada al primer pilar, genera no solo la existencia de relaciones sociales, sino su mantenimiento y continuidad ininterrumpida a través del tiempo.

Esto también exige una relación abierta y transparente de los individuos entre sí, pero en especial con el Estado, pues es este el que tiene a resguardo el activo más valioso del que dispone un individuo: su libertad.

Por consiguiente, el Estado debe ser acotado no solamente por la serie de instituciones tradicionales como los poderes Ejecutivo y Legislativo, sino también por todos los individuos que forman parte de la sociedad,

ya sea como sociedad civil, sindicatos, organismos empresariales y otras agrupaciones que en conjunto deberían influir de manera decisiva en el actuar del Estado.

Para que exista un Estado democrático, todos y cada uno de los ciudadanos, incluidas las élites, deben hacerse responsables de sus acciones.

Es indudable que la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002) ha sido una señal inequívoca de modernización del aparato de Estado.

Sin embargo, su efectividad no ha sido la esperada por razones relacionadas con aspectos de gobierno tales como el clientelismo, el patrimonialismo, la corrupción y la ausencia de un verdadero Estado de derecho.

Bibliografía

- Aksan, Virginia H. y Daniel Goffman, *The Early Modern Ottomans: Remapping the Empire*, Cambridge University Press, 2007. Versión electrónica disponible en: <https://books.google.com.mx/books?id=4eUW8DyaHuQC&pg=PA208&lpg=PA208&dq>
- Arce, Javier, *Esperando a los Árabes. Los Visigodos en Hispania (507-711)*. Disponible en: <http://www.marcialpons.es/static/pdf/9788492820443.pdf> (consultado el 3 de agosto de 2016).
- Archivo de la Corona de Aragón. Centro Virtual Cervantes. Archivos estatales. Disponible en: <http://cvc.cervantes.es/obref/arnac/aragon/> (consultado el 9 de agosto de 2016).
- Archivo General de Simancas. Centro Virtual Cervantes. Archivos estatales. Disponible en: <http://cvc.cervantes.es/obref/arnac/simancas/> (consultado el 9 de agosto de 2016).
- Archivos Vaticanos. Disponible en: <http://www.archiviosegreto.vaticano.va/content/archiviosegreto.vaticano/it.html> (consultado el 3 de agosto de 2016).
- Aristóteles, *Política*, Libro Séptimo, “De la organización del poder en la democracia y en la oligarquía”, capítulo V. Versión electrónica disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/766/13.pdf> (consultado el 29 de julio de 2016).
- Armijo, Navarro-Reverter, Teresa, *Regalos, Comercio y Créditos Internacionales según las Cartas de Amarna*, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2006. Versión electrónica disponible en: Boletín de la Asociación Española de Orientalistas. Volumen XXXIX, Año 2003. (consultado el 2 de agosto de 2016).
- Báez, Fernando, “La Destrucción Cultural de Iraq. Un testimonio de Posguerra”, en: *Flor de Viento/Informe Anual UNESCO*, 2004.
- Casanova, Eugenio, *Archivística*, segunda edición, Siena, Italia, 1928.
- Castillo Sánchez, José María. S. J., *La Iglesia y los Derechos Humanos*, Desclée de Brouwer, libro electrónico, Bilbao, España, 2010.
- Castro Sáenz, Alfonso, *Compendio Histórico de Derecho Romano. Historia de la cultura jurídica europea*, Editorial Tébar, Madrid, 2006.

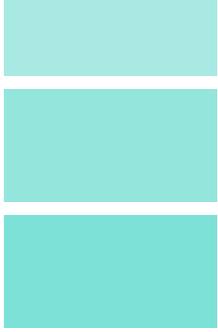
- Cortés Alonso, Vicenta, *Función de los archivos y recursos humanos*, disponible en: <http://www.mecd.gob.es/dctm/revistadeeducacion/1974235/1974re235estudios06.pdf?documentId=0901e72b818207df> (consultado el 30 de mayo de 2016).
- Cruz Mundet, José Ramón, *Archivística. Gestión de documentos y Administración de Archivos*, Alianza Editorial. Edición electrónica, Madrid, 2014.
- Daniels, Maygene F., et al., *A Modern Archives Reader. Basic readings on archival theory and practice*, National Archives and Record Services, U.S. General Service Administration, Washington, D.C., United States of America, 1984.
- *Domesday, Britain's finest treasure*, disponible en: <http://www.nationalarchives.gov.uk/domesday/> (consultado el 12 de agosto de 2016).
- Einhard, *The Life of Charlemagne* (trad. Samuel Epes Turner), Fordham University. Disponible en: <http://sourcebooks.fordham.edu/halsall/basis/einhard.asp> (consultado el 30 de junio de 2016).
- Fernández García, Miguel Ángel, *Historia del Archivo*, publicado el 15 de mayo de 2011. Disponible en: <http://www.mundoarchivistico.com/?menu=articulos&id=289> (consultado el 27 de julio de 2016).
- Fernández Romero, Ildefonso, “*Tavlarivm: El Archivo en Época Romana*”, en: *Anales de Documentación*, Núm. 6, 2003. Versión electrónica disponible en: <http://www.redalyc.org/html/635/63500604/> (consultado el 28 de julio de 2006).
- Franceschi, Michel, *Bonaparte en Egipto o la Sublime vacilación de la Historia*, Instituto Napoleónico México-Francia, septiembre de 2006. Disponible en: <http://inmf.org/efranegypte.htm> (consultado el 26 de julio de 2015).
- Fukuyama, Francis, *Political Order and Political Decay: From the Industrial Revolution to the Globalization of Democracy*, Farrar, Straus and Giroux, New York, 2015.
- Halphen, Louis, *Carlomagno y el Imperio Carolingio* (trad. María Elena Jorge Margallo), Ediciones Akal Universitaria, Madrid, 1992. Versión electrónica disponible en: https://books.google.es/books/about/Carlomagno_y_el_Imperio_carolingio.html?hl=es&id=I2YpDQjmpboC (consultada el 7 de agosto de 2016).

- Inda, Graciela y Celia Duek, “La Concepción del Estado Moderno del Joven Weber (1890-1910): nacionalismo y crítica del absolutismo burocrático”, en: *Estudios avanzados*, Núm. 13, 2010. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4851389>. (consultada el 9 de agosto de 2016).
- Islas Pérez, María Estela, *La Archivística en México*, Serie Formación Archivística, RENAISS-BUAP, Puebla, 2003.
- James, Bonnie, *El saqueo de Bagdad: ejemplo del straussiano 'fin de la historia'*. Versión electrónica disponible en: <http://www.schillerinstitute.org/newspanish/Noticias/Internacionales/SaqueoBagdag.html> (consultada el 23 de julio de 2014).
- Jiménez-Serrano, Alejandro, *La Piedra de Palermo: traducción y contextualización histórica*, Asociación Española de Egiptología, enero 1 de 2004. Versión electrónica disponible en: https://www.academia.edu/1080666/La_piedra_de_Palermo_Traducci%C3%B3n_y_contextualizaci%C3%B3n_hist%C3%B3rica
- Jimerson, Randall C., *Archives Power: Memory, Accountability, and Social Justice*, Society of American Archivist, Chicago, 2009.
- Lodolini, Elio, *Archivística. Principios y Problemas*, Anabad, Madrid, 1993.
- Lovera de Sola J., Roberto, “Manuelita Sáenz apócrifa”, en: *Arte en la red*, 2 de julio de 2011. Disponible en: <http://www.arteenlared.com/lecturas/articulos/manuelita-saenz-apocrif.html> (consultada el 3 de agosto de 2016).
- Martínez Sopena, Juan y Ana Rodríguez, *La construcción medieval de la memoria regia*. Universidad de Valencia, Valencia, 2011.
- Martí, Octavi, “Las mentiras piadosas de Rigoberta Menchú” (entrevista a Elizabeth Burgos), en: *El País*, 3 de enero de 1999. Versión electrónica disponible en: http://elpais.com/diario/1999/01/03/internacional/915318010_850215.html (consultada el 4 de agosto de 2016).
- Mateu Ibars, Josefina y Dolores Mateu Ibars, *Colectánea de la Corona de Aragón: Texto y transcripciones. Siglo IX-XVIII*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1991.

- Mendo Carmona, Concepción, “El Cartulario como instrumento archivístico”, en: *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, Núm. 15, 2005, Universidad de Alcalá. Versión electrónica disponible en: http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/7622/cartulario_mendo_SIGNO_2005.pdf?sequence=1. (consultada el 3 de agosto de 2016).
- Monteón González, Humberto, “Arsenales para el Historiador”, en: *Revista CIECAS. Hacia los Límites del Conocimiento*, Vol. 18, CIECAS/IPN, México, 2003.
- Moreno del Ángel, Pilar, “Ni patriota ni amante de usted”, en: *El País*, 1 de agosto de 1993. Versión electrónica disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-183283> (consultada el 2 de agosto de 2016).
- Niebuhr, Barthold Georg, *The history of Rome* (this edition first published 1842), (ed. original: London. S. Bentley and Co., 1842), (translated by Julius Charles Hare and Connop Thirlwall), Cambridge University Press, Cambridge, UK/New York. 2010.
- Orwell, George, “La política y el idioma inglés”, en: *Letras Libres*, Núm. 66, 2004. Versión electrónica disponible en: <http://bioinfo.uib.es/~joemiro/RecEscr/Politicayidioma.pdf> (consultada el 25 de octubre de 2016). (Publicado en 1946, este ensayo clásico de Orwell es de total actualidad. Los defectos que entonces señaló permanecen, pero potenciados y aplicados fácilmente al español. Nada más pertinente que su relectura para entender las perversiones del lenguaje, asimiladas como norma, de hoy en día.)
- O’Toole, James M., “Back to the future: Ernst Poner’s Archives in the Ancient World”, en: *The American Archivist*, Vol. 67, Núm. 2 (Fall-Winter 2004). Versión electrónica disponible en: https://www.jstor.org/stable/40294274?seq=1#page_scan_tab_contents
- Perea Rodríguez, Óscar, “Carlomagno rey de los francos y Emperador del Sacro Imperio”. Versión electrónica disponible en: <http://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=carlomagno> (consultada el 29 de junio de 2016).
- Petisco, José Miguel. S.J., *Traducción de la Vulgata Latina al castellano. Publicada por el ilustrísimo Monseñor Félix Torres Amat, Obispo de Astorga, España*, Editorial Océano, Libro de Esdras, capítulo VI, versículos 1, 2, 3 y 4, *supra* derecha, primera columna.

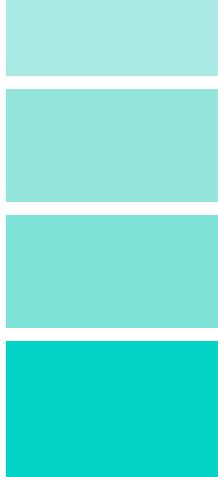
- Pettinato Giovanni, *Ebla, una ciudad olvidada. Arqueología e historia*, (trad. Manuel Molina), Trotta/Ediciones de la Universitat de Barcelona, Pliegos de Oriente, Madrid, 2000.
- Posner, Ernst, *et al.*, *Archives and the public interest. Selected Essays*. Society of American Archivist, Reprint, Chicago, 2006.
- ——— *Archives in the Ancient World*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1972.
- Postadge, Nicolas, *La Mesopotamia arcaica. Sociedad y Economía en el amanecer de la historia*, Akal textos, Madrid, 1999.
- Ranke, Leopold von, *History of the Latin and Teutonic nations (1494 to 1514)* (introd. by Edward Armstrong), G. Bell, London, 1909.
- Richardson, Malcolm, “Early Equity Judges: Keepers of the Rolls of Chancery, 1415-1447”, en: *The American Journal of Legal History*, 36.4 (1992): 441-65. Versión electrónica disponible en: http://www.jstor.org/stable/845554?seq=1#page_scan_tab_contents (consultada el 8 de agosto de 2016).
- Rojas Donat, Luis, “Para una historia del derecho canónico-político medieval: la donación de Constantino”, en: *Revista de estudios histórico-jurídicos*, Núm. 26, Valparaíso. Versión electrónica disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600010 (consultada el 2 de agosto de 2016).
- Rumazo González, Alfonso, *Simón Rodríguez, maestro de América*, Biblioteca de Ayacucho, Caracas, 2005.
- Sagan, Carl, *El Mundo y sus demonios. La Ciencia como una luz en la oscuridad* (trad. Dolores Údina), Planeta, España, 1995.
- Sahle, P. Vogeller, G., Digital Monumenta Germaniae Historica (dMGH) Digital Philology: *A Journal of Medieval Cultures*. 1.135. 2013. Versión electrónica disponible en: Project MUSE, Ipswich, Massachusetts (consultada el 24 de octubre de 2016).
- Salmón. Pierre, *Historia y Crítica. Introducción a la Metodología Histórica* (trad. David Romano), Editorial Teide, Barcelona, 1978.

- Saúl Rodríguez, Lilia, “Aspira a IFAI pero toleró trampas a transparencia”, en: *El Universal*, 31 de marzo de 2014. Versión electrónica disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/primer-plana/2014/impreso/evadia-al-ifai-hoy-contiende-44860.html> (consultada el 12 de marzo de 2016).
- Schmandt-Besserat, Denise, “Dos Precusores de la Escritura: Cuentas simples y complejas”, en: *Visible Languages*, Núm. 18, 1984. Versión electrónica disponible en: http://es.finaly.org/index.php/Dos_precusores_de_la_escritura:_cuentas_simples_y_complejas (consultada el 27 de junio de 2016).
- ——— *How writing came about*, Texas University Press, 1992.
- Stoll, David, *Rigoberta Menchú and the Story of All Poor Guatemalans*, Westview Press, Boulder, Colorado, 1999.
- Valla, Lorenzo, “Discurso sobre la Falsa y engañosa *Donación de Constantino*”, en: *Historia de la Filosofía Medieval y Renacentista: El neoepicureísmo de Lorenzo Valla*. Versión electrónica disponible en: <http://filosofiamedievalyrenacentista.blogspot.mx/2013/04/el-neo-epicureismo-de-lorenzo-valla.html> (consultada el 30 de junio de 2016).
- Wagner, A., “El acceso a los archivos”, en: *Boletín de la UNESCO para Bibliotecas*, Vol. XXIV, Núm. 2, marzo-abril de 1979.
- (Anónimo, 1993), “Aparece un libro de Diana con dos diarios inéditos de Manuelita Sáenz y Simón Bolívar”, en *Proceso*, 20 de febrero. Versión electrónica disponible en: <http://www.proceso.com.mx/161175/aparece-un-libro-de-diana-con-dos-diarios-ineditos-de-manuelita-saenz-y-su-relacion-con-simon-bolivar> (consultada el 2 de agosto de 2016).
- (Anónimo, 2013), “Los copistas medievales”, *Cultura Escrita. Blog de aula sobre Etimología y Cultura Escrita*. Disponible en: <http://laculturaescrita.blogspot.com.ar/2008/11/los-copistas-medievales.html>. Citado por Zorrilla, María Alicia, *El trabajo del corrector ¿es una profesión?* Congreso de la Lengua, Panamá 2013. Versión electrónica disponible en: http://congresosdelalengua.es/panama/ponencias/industria_libro/zorrilla_alicia.htm (consultada el 29 de julio de 2016).
- (Anónimo, s.f.), *Imperio Carolingio*. Versión electrónica disponible en: <http://mihistoriauniversal.com/edad-media/imperio-car>



Archivos históricos y transparencia.
La memoria invisible
Jacinto Rodríguez Munguía

* Las opiniones manifestadas en los presentes ensayos se publican respetando la plena libertad de expresión e investigación de cada autor. No necesariamente representan la posición oficial del INAI.



Introducción

Las mismas manos que nos habían puesto las esposas, mostraban ahora las palmas en ademán conciliador: “No conviene... no conviene remover el pasado... Al que recuerde lo viejo, que le saquen un ojo”. Pero el proverbio acaba así: “Y al que lo olvide, que le saquen los dos”.

Alexandr Soljenitsin, *Archipiélago Gulag*.¹

Este ensayo también se podría haber llamado: Días de archivos y hojas sueltas. Explico brevemente por qué.

Quienes han visitado el Archivo General de la Nación en México (AGN), saben que una regla básica para acceder a los documentos que ahí se resguardan es solamente pasar con hojas sueltas. No libretas. Esto es, cuartillas divididas en dos partes, y las anotaciones que se hagan deben ser con lápiz. Así, cientos de cuartillas cortadas en dos y decenas de lápices han sido mis compañeros durante más de 15 años en ese encuentro cotidiano con los archivos, hasta entonces secretos, de los aparatos de inteligencia y espionaje mexicanos de la segunda mitad del siglo XX. Este ensayo, por invitación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y que mucho agradezco, al igual que la libertad que me dieron para la abierta expresión de las ideas, representa para mí un resumen, un corte de vida de más 15 años de encuentros con esos documentos que conservan en su memoria una de las etapas de mayor violencia social que en gran medida fue posible, y acá la tesis que sostiene este ensayo: gracias al ejercicio del poder político en la oscuridad, ausente de toda transparencia.

¹ Soljenitsin, Alexandr, *Archipiélago Gulag*, Plaza & Janes, Barcelona, España, 1973, p. 7.



Es importante anotar, este trabajo tiene como propósito fundamental provocar, sugerir, abrir puertas y ventanas para que la sociedad mexicana se sienta invitada a conversar con nuestra memoria, conocer, visitar y encontrarse con nuestro pasado reciente. Es más un ejercicio con fines pedagógicos y no precisamente un ensayo para el debate de las complejidades de esa parte de nuestra historia. Es cierto que el pasado no puede explicarse sin la presencia y decisiones del poder político y no dejamos de lado nunca eso y lo hemos desarrollado ampliamente en los últimos años, pero este no es el terreno para ahondar en esos aspectos. Perderíamos el propósito central: invitar a los ciudadanos a acercarse a los archivos; al pasado como uno de sus derechos fundamentales: saber.

Un poder invisible a la mirada y el escrutinio ciudadano

Así que estas hojas sueltas que forman ya varios racimos en mis archivos personales, son el registro de los apuntes de estos años de convivencia con galerías, expedientes, fotografías con personajes vivos, con imágenes de miles de mexicanos muertos, desaparecidos. Hojas garabateadas con frases, recuerdos, detalles de lo que sería imposible guardar en la memoria personal.

Al revisar precisamente mis notas de estas hojas sueltas durante los primeros días de visita a esos archivos por ahí del año 2001, me encontré con unas palabras que en algún momento anoté: “El camino que lleva a nuestro pasado, a nuestra memoria violenta, se bifurca entre el asombro, el miedo y el horror”.

De los archivos que acá hablaremos, son las huellas, en imágenes y relatos, de la violencia ejercida de parte del Estado mexicano contra sus ciudadanos. Las pruebas irrefutables de las violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

Nada más y nada menos.

¿Por qué el pasado, para qué la memoria y los archivos?

El universo de los archivos es tan amplio como la vida misma. De hecho, lo profundo de los archivos está precisamente en el registro que habita en ellos y en el paso del ser humano en determinados momentos de la historia.

Imposible abarcar todos los *subuniversos* de los archivos e imposible también definir el nivel de importancia de cada uno. Todos tienen un nivel de relevancia, toda vez que el valor de los contenidos está determinado

por lo que resulta del encuentro entre estos y las personas. Uso con toda intención el concepto *encuentro* y no descubrimiento o hallazgo, pues la experiencia me ha enseñado que el *encuentro* entre archivos e investigador no solo se refiere a quien abre la historia, sino a que el investigador se abre también frente a la historia. Si partimos de la idea del *encuentro* y no del descubrimiento, apreciaremos que el conocimiento frente a los archivos se da siempre en dos sentidos: aprendemos de ellos y aprendemos de nosotros mismos. El valor que se le da a un archivo es distinto cuando asistimos a un *encuentro* y no a la búsqueda de un descubrimiento como forma de control de la información.

No es intención de este ensayo profundizar en el terreno de la teorización, pero sí quiero dejar sembradas algunas ideas que se han ido construyendo en mi relación-encuentro con los archivos: no ver ese acto de investigar en archivos como un descubrimiento-conquista, sino como un *encuentro* entre algo y alguien que establecen un tipo de diálogo entre fronteras espacio-temporales.

El presente dialogando, comunicándose con el pasado y viceversa. El pasado que se abre a todos los ciudadanos, no solamente a los expertos, a los historiadores. El poder de los gobiernos visto y evaluado por la sociedad.

Ahora bien, lo que sí parece fundamental para este trabajo y pretendo desarrollar ampliamente, es la necesidad de establecer el contexto social y el perfil histórico de los archivos que menciono, y que son el buen pretexto-tema de este ensayo.

De lo que escribiré de manera central (aunque no única y exclusivamente) será de los archivos que contienen el registro de las actividades de los aparatos de inteligencia y, particularmente, los que inauguran una de las temporadas más violentas de la segunda mitad del siglo XX en México. Por tanto, pondré nombres y apellidos: Los archivos de la Dirección Federal de Seguridad (DFS) 1947-1984; Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS) 1942-1980; de la Sección II de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), y un acervo que lo conforman más de tres mil cajas, cuyo origen son las oficinas de la Secretaría de Gobernación (Segob) y que abarcan por lo menos tres sexenios presidenciales: Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) y José López Portillo (1976-1982). Estos son los universos y subuniversos de los que estaré escribiendo e iré describiendo.

En un primer acercamiento general, y más allá de lo que estos documentos han representado para descubrir y redescubrir momentos concretos de nuestro pasado reciente y particularmente de violencia social, sostengo

que en los archivos referidos están muchas de las respuestas, que explican también varias de nuestras deficiencias sociales como sociedad y como país, una de ellas y que es fundamental, es la de nuestra pobre democracia.

Los archivos de esa época no son solamente una marea de revelaciones de atrocidades desde el poder o los excesos en su ejercicio sin ningún contrapeso ni mecanismos contra la opacidad. Sin duda muy importante. Pero quedarnos solamente con esto sería desperdiciar sus otras riquezas. En esos muy finos tejidos (textos) en papel están precisamente todos los rostros de una sociedad. Están sus sueños y también sus pesadillas, las sonrisas de unos y el dolor de otros.

Están los asombros, los miedos y los horrores.

¿Dónde y cuándo empieza esta historia?

No comienza en la mañana del 18 de junio de 2002 cuando, contra toda especulación y creencia, en la Galería 1 del AGN se abrían al público millones de documentos de la DFS. De la mano, también se ponían a disposición de los investigadores, periodistas, ciudadanos en general, los archivos del Ejército mexicano que supuestamente contenían toda la información relacionada con el movimiento estudiantil de 1968 y la guerra sucia. Aclaremos que mientras este ensayo se desarrolla, millones de expedientes son trasladados de lo que eran las galerías de la cárcel de Lecumberri, a las instalaciones de un nuevo edificio anexo que será su sede.

Dos paréntesis más que obligados:

- a) La apertura de estos nace de una promesa de campaña presidencial de Vicente Fox.
- b) Las más de tres mil cajas de las oficinas de Gobernación (Galería 2) no se abren con Vicente Fox. Estas habían sido dispuestas para el público desde 1998, aunque muy pocos investigadores se habían detenido a mirar con paciencia su contenido. Cuando se abren los archivos de la DFS, estos obligan a muchos investigadores a voltear a ver el acervo de la vecina Galería 2.

Volvamos a la historia del origen de los archivos que más reacción y miradas atrajeron en junio de 2002, los de la DFS. Sus células embrionarias se remontan a 1947. Para dimensionar su importancia antes de pasar a revisar el porqué y para qué de este aparato de inteligencia y espionaje, hay que destacar que apenas dos años antes de su creación, había concluido la Segunda Guerra Mundial (1945) y el mundo se preparaba para entrar a los

años de la llamada Guerra Fría. Esta otra guerra requirió de la consolidación de fuertes y eficientes aparatos de inteligencia y espionaje. Fue en 1947 cuando se crea, por ejemplo, la CIA (Central Intelligence Agency), aparato de inteligencia y espionaje de los Estados Unidos de América.

Las potencias en esos años, Estados Unidos de América y la Unión Soviética, buscan por todos los medios dividir al mundo entre capitalismo y socialismo, y aunque México está lejos de tener la capacidad de influir en el río de la historia, su posición geopolítica lo atrapa en los cruces de los mares que sí quieren y van a buscar siempre determinar los cursos de la humanidad. Nuestro país tiene la virtud y a la vez la desgracia de compartir frontera con una de esas potencias, por lo que en automático queda atrapado en los huracanes sociales, al menos los que se desataron en esa época de guerras frías y guerras sucias.

En este breve contexto es donde encaja y se explica, al menos en un sentido de estrategia de seguridad, la aparición de la DFS. Es resultado de la necesidad de contar con un grupo de sabuesos que operarían en paralelo a las agencias de espionaje de otros países; es decir, la actualización de los aparatos de inteligencia mexicanos con nuevas herramientas que, al mismo tiempo que se dedicarían a observar y a espiar el trabajo de sus pares en México, se ocuparían del espionaje doméstico que para esos años había entrado en declive. Se sabrá, con ejemplos que los espías de la DFS dejaron en sus archivos, que la atención y el seguimiento al trabajo de las agencias de espionaje de otros países que operaban en México no fue nada menor. Se verá también cómo, en particular la labor de la DFS fue creciendo tanto en cantidad como en calidad, específicamente frente a grupos sociales que para la DFS siempre fueron los enemigos del sistema político mexicano.

Si bien los años cuarenta ven nacer a la DFS como un aparato de inteligencia, en los cincuenta se irá perfeccionado y ajustando a los intereses del sistema político mexicano para consolidarse como un aparato de espionaje y de represión. Y será en las décadas de 1960 y 1970 cuando muestre toda su capacidad, pero sobre todo de preparación para enfrentar violentamente a todos los grupos que consideraban como “subversivos”. Para esas décadas, las áreas de inteligencia y espionaje de las principales instituciones del Estado mexicano alcanzaron un buen nivel de coordinación en sus operaciones. Manteniendo sus relativas independencias, muchas de sus actividades contra grupos sociales “subversivos” estarían sincronizadas.

Los archivos que quedaron de esos aparatos, en particular de la DFS, son de algún modo las entrañas de la memoria negra. Pero esos documentos y sus memorias negras, no serían sin sus creadores, sin quienes planearon, ordenaron y ejecutaron el trabajo.

Hace unos 12 años, cuando la apertura de los archivos comenzaba de la mano de un interesante proceso de transparencia en el país, con el apoyo de la entonces organización civil Libertad de Información México, A.C. (LIMAC), publiqué un breve trabajo sobre cómo había operado la maquinaria económica de los aparatos del espionaje, *Las nóminas secretas de Gobernación*.² Entre otras cosas, nos habíamos encontrado con los personajes que hicieron del espionaje y la represión un acto cotidiano y de las huellas que habían olvidado desaparecer.

Personajes que le dieron vida a la DFS y otras derivaciones de esta (Brigada Blanca, Grupo C-047, etcétera) e hicieron de este uno de los aparatos de espionaje y represión más violentos en la historia de México. Las pruebas, lo sabíamos al fin, no habían sido ni destruidas ni eliminadas del todo.

Abrir los archivos secretos. Una peligrosa oferta presidencial

Decía que al calor de las elecciones de 2000 y frente a escenarios que prometían a la oposición arrebatarle al PRI más de 70 años de poder, la revisión del pasado para el castigo a los culpables del 2 de octubre de 1968 y de los años de la guerra sucia se convirtió para Vicente Fox Quesada y el Partido Acción Nacional (PAN) en una de sus mejores ofertas para el mercado electoral.

Con el triunfo de Fox (PAN) el 6 de julio de 2000, una parte de la sociedad, esa que lo llevó al poder, comenzó a presionar para que al fin se abrieran los archivos considerados por décadas como secretos y que documentaban la historia que va de 1947 a 1985. “Los años de plomo”, como identifican a esta etapa en Sudamérica los países que cargan también con su triste memoria.

En noviembre de 2001, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) presentó al presidente Vicente Fox un dramático informe de lo que había ocurrido solo en 1968 y en la década de 1970. De manera inusitada, la misma demanda que por décadas vinieron arrastrando madres de los desaparecidos políticos la asumió esta Comisión, al demandar que se investigara y castigara a los responsables de los delitos de *lesa humanidad* cometidos en esos años. La CNDH señalaba esto a partir de testimonios de sobrevivientes y los documentos que aquí cito.

En esa ocasión, Fox pidió al procurador general de la República, el general Rafael Macedo de la Concha, la creación de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp), que se encargaría

² R. Munguía, Jacinto, *Las nóminas secretas de Gobernación*, LIMAC, México, 2004.

de revisar, investigar y proceder legalmente contra los posibles responsables. (Más adelante dedico un espacio a la gris historia de la Femosp.)

Además, se prometía que pronto se abrirían al público los archivos de estos aparatos del espionaje. Y se dijo que ocurriría en marzo de 2002, lo cual se concretó hasta el 18 junio de ese año.

La historia archivada

En la década de 1972 a 1982, fue tal la descomposición del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y su ejercicio en el poder, que sus aparatos de inteligencia terminaron haciendo la sucia labor de detener, torturar y desaparecer a cientos de mexicanos en nombre del Estado. Época que apenas comenzamos a conocer en su justa dimensión y gracias, en gran medida, a la apertura de sus mismos archivos.

Los datos son contundentes: entre 1972 y 1982 a los aparatos de inteligencia del Estado mexicano se les atribuye la desaparición de cuando menos 532 personas, de acuerdo con el informe de la CNDH.

¿Qué y quiénes hicieron esa tarea?, son preguntas con respuestas que no fue posible esconder bajo la alfombra de la impunidad, y los documentos, los mismos que ellos elaboraron, son los que han salido a cuestionarlos.

Hablemos de algunos de esos actores principales.

Gutiérrez Barrios y Nazar Haro, los hacedores del horror

Un par de anécdotas —que van de lo grotesco a lo terrible— definen la dimensión del poder que llegaron a alcanzar los creadores de los aparatos de seguridad y sus herederos.

Se cuenta que cuando el capitán Fernando Gutiérrez Barrios pretendía intimidar o advertir a algún enemigo del sistema político mexicano que estaba rebasando los límites impuestos por el poder, lo invitaba a su oficina de la Secretaría de Gobernación e invariablemente tenía un sobre amarillo cerrado en el escritorio. La conversación por lo común era acerca de temas generales, la familia, los deportes, la salud, cualquiera, pero entre la plática de manera insistente tomaba en sus manos el sobre. Ese era el mensaje cifrado de que el capitán Barrios poseía la información suficiente de todos los ángulos de la vida de su interlocutor como para hacerlo pedazos cuando así lo deseara.

Si el invitado interpretaba las señales como el capitán Barrios quería, aseguraba su futuro político, su futuro económico, su vida y la de su familia. Pero en caso de que no interpretara adecuadamente el mensaje, Gutiérrez Barrios, por supuesto, tenía a sus muchachos de la Dirección Federal de Seguridad para hacer efectivo su poder. Lo importante era dejar claro, y que lo dijeran a los demás, quién poseía tal capacidad de poder.

La segunda anécdota tiene que ver con quien sería el consentido, el heredero natural de Gutiérrez Barrios, es decir, con Miguel Nazar Haro. Para este no había citas, mensajes o sobres amarillos encima del escritorio. No había advertencias de por medio. Para los “subversivos” solo había tres opciones: *encierro*, *destierro* o *entierro*. La más recurrente fue la tercera opción.

Esas eran, apenas, algunas de las características de quienes se encargaron de construir la DFS; sin duda, la que más dejaría regadas cientos de historias de miedo en México.

Esa foto en primera plana del otoño de 2003.³ Vaya mirada la del fotógrafo que encarceló la pesada sombra que aplasta a ese hombre sobre el sillón trasero del auto: un muerto sentado en su ataúd. Todo es silencio al interior de ese vehículo negro, también lo es, sin duda, en las entrañas, en los rincones de la memoria en donde se esconden los alaridos, las horas de tortura, la sangre en las manos, la mirada perdida de quien se les fue en el intento, los gritos de ¡asesino!, que siguen rebotando afuera de los cristales blindados.

Siempre me han asombrado las fotografías de los acusados de crímenes de *lesa humanidad*, de los criminales de guerra. Ese mirar al vacío, hacia ningún lado. Esa sensación de que de pronto todo se paralizó: el tiempo, la vida, su respiración, sin aquello que siempre los protegió y les dio derecho de decidir sobre la vida de otros: la impunidad.

Miguel Nazar Haro se llama el hombre que estaba en ese auto de las fotos de primera plana en los periódicos, abandonado por sus protectores del poder, sin la osadía que cimbraba con su presencia en la década de 1960, el alba de la represión o finales de la década de 1970, el crepúsculo de la guerra sucia. Nazar Haro es aquel hombre con la piel escurrida ya sin la actitud de quien posee uno de los pocos pasajes hacia la inmortalidad, quien va huyendo de sus propios horrores.

Miguel Nazar Haro, quien se adiestró en la memorable Escuela de la Américas, de donde egresaron los principales torturadores de América

³ *La Jornada*, 31 de octubre 2003.

Latina y donde aprendió a no inmutarse ante los ruegos y las clemencias, a quien los gritos de la tortura no le ocasionaban ni un gesto de consideración ni una mirada de compasión, mucho menos de perdón.

Él, quien enfrentó a la guerrilla y cortó de tajo el aliento de los prisioneros con su mirada de azul profundo como el mar, adonde fueron a dar cientos de guerrilleros. Ese hombre va metido en su ataúd. Va en silencio, solo, sin aquellos hombres con los que compartió la gloria y la inmortalidad efímera que otorgaba el solo hecho de pertenecer a la DFS. Va sin su protector eterno, sin Fernando Gutiérrez Barrios, su maestro, el fundador del aparato de seguridad más temible, la DFS.

Ese nombre que causaba terror, que arrancaba a tantos la posibilidad de volver a dormir sin miedo, terminó ocupando los titulares en los periódicos: “Se ha fugado”. “Prófugo”. “Asesino”. Son los días en que la historia ha venido a cobrar sus deudas.

Miguel Nazar Haro murió la noche del jueves 26 de enero de 2012. Hasta donde sabemos, no hubo honores nacionales ni la bandera estuvo a media asta. Murió sin esas ceremonias que quizá soñó le otorgarían sus amigos, los políticos, los expresidentes de la República a quienes sirvió para “salvar a la patria”. Ningún político hizo guardia ante su féretro. Para el sistema al que sirvió era ya una sombra incómoda.

Dejo este último recuerdo de él, en palabras de uno de sus torturados: “Esos ojos... sus ojos...”.

Fue el historiador Enrique Semo quien hace años me narraba los días de persecución y detención por parte de los agentes de la Dirección Federal de Seguridad. Muchos detalles saltaban durante nuestra conversación, fluía la charla y de pronto se detuvo. La pausa caminaba de la mano del silencio y su mirada perdida en la ventana. Él estaba ahí, en su departamento, no así su memoria: “Lo peor fue el momento en que estuve frente a él... nunca voy a olvidar sus ojos... esos ojos. ¿Cómo podían esos ojos profundamente azules encerrar tanta maldad?”⁴

La mirada de Nazar dejó de ser una metáfora terrible. Fue, desde los varios cargos que ocupó en la DFS, los ojos y el alma de al menos tres presidentes de la República: Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) y José López Portillo (1976-1982), y los tres de un partido político: el Revolucionario Institucional.

⁴ “En los ojos de Nazar Haro” (frag.), en: CNN *digital/emeequis*, 30 de enero 2012.

Pero a un sistema no lo sostiene un solo hombre, por muy temible que este sea. Ahí están los otros distinguidos directores y elementos de la DFS: Fernando Gutiérrez Barrios, Luis de la Barreda, Javier García Paniagua, Salomón Tanús, José Antonio Zorrilla, encargados de la seguridad interna del país en las décadas de los sesenta, setenta y parte de los ochenta.

La otra fue la Dirección Investigaciones Políticas y Sociales, la hermana mayor, y que en la ruta final de ambas terminaría siendo apenas una sombra, un émulo de su hermana menor, la DFS.

Pero aun con menos responsabilidades documentadas de ejecuciones contra ciudadanos, la IPS tuvo un papel fundamental en toda la historia de los aparatos de seguridad en México, durante gran parte del siglo XX. Se encargaría de otra de las funciones vitales del estado del miedo: el espionaje.

La DFS, la IPS y la Sección II de Sedena, incluidos sus brazos ejecutores llámese la Brigada Blanca o el Grupo Especial, serían, en suma, los autores intelectuales y materiales de nuestra vergüenza histórica. Sin los resultados finales que dejaron estos, en el país no se tendrían que estar contando ahora historias denigrantes de espionaje y persecución; de violaciones a la vida privada e íntima de miles de ciudadanos, de intervenciones telefónicas, de torturas y, finalmente, de cientos de desapariciones.

Por eso, para muchos actores políticos en activo y que formaron parte de los aparatos de una cuestionada, muy cuestionada inteligencia, su historia, esa quedó en los archivos y ahora resulta incómoda. Pero más allá de las pretensiones por querer adecuar esos tiempos a las necesidades políticas actuales, está ampliamente documentada la labor que durante décadas realizaron tanto la DFS como la IPS, acaso con responsabilidades en distinto grado en cuanto a la toma de decisiones y ejecuciones de esas órdenes, pero a fin de cuentas, bajo un mismo objetivo: salvaguardar al poder de un Estado, de un partido que para sobrevivir necesitó en distintos momentos anular al otro a cualquier precio.

Para alcanzar esos fines, tanto la DFS como la IPS se encargaron, desde sus orígenes, de vigilar y hurgar en la vida de todos los ciudadanos, principalmente de quienes eran sospechosos para el sistema, candidatos a la subversión. Y todo lo fueron registrando de manera minuciosa, es decir, sus actos se iban convirtiendo en los archivos que dan sentido a este texto. La vida privada y el respeto a los derechos humanos no fueron aspectos que estuvieran entre las consideraciones, ni del poder político, ni mucho menos de estos aparatos del espionaje.

Aunque, a mi juicio, en el recuento de la historia que ahora relato y sin que esto se interprete como un intento de legitimación de esos actos, acerca

de los excesos y la violencia que terminaron desatando los aparatos de seguridad, la labor de espionaje terminó siendo acaso el más “noble” de sus actos violatorios de los derechos ciudadanos.

En estos 15 años no solo se han abierto historias personales, familiares, de padres que buscan y esperan a sus hijos o hijos que buscan y esperan a sus padres, sino también de quienes hicieron de la ausencia una herida en la memoria de cientos de familias y de un país.

Jorge Carrillo Olea –quien durante el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado fue subsecretario de Gobernación y de 1988 a 1990, director del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen), fue el encargado del desmantelamiento oficial de la DFS y de la DGIPS– publicó en *La Jornada*, el 21 de febrero de 2002, un artículo, en el que definía cuáles habían sido los aparatos de represión del Estado: la DFS, la IPS, ambas de la Secretaría de Gobernación, y en la estructura del gobierno del Distrito Federal: “La Dirección de Investigación para la Prevención de la Delincuencia (DIPD), cotidiana violadora de los derechos humanos”. De la DFS, en particular, afirmó: “La Dirección Federal de Seguridad era un verdadero nido de criminales”.

El presidente de la CNDH, José Luis Soberanes Fernández, denunció públicamente que muchas respuestas de las fuerzas públicas contra grupos sociales opuestos al régimen fueron conducidas al margen de la ley,⁵ particularmente las desapariciones forzadas.

“Los derechos humanos de cientos de personas fueron violados por grupos formados bajo los auspicios de la seguridad nacional”. Según el informe, muchas víctimas desaparecieron luego de ser llevadas a bases militares, a instalaciones controladas por la Dirección Federal de Seguridad y a cárceles clandestinas en todo el país. Los generales del Ejército, Francisco Quirós Hermosillo y Arturo Acosta Chaparro (arrestados en 2001, fueron acusados de ayudar al cártel del narcotráfico creado por el fallecido Amado Carrillo Fuentes⁶). Ellos son apenas dos personajes de una larga lista de responsables.

⁵ En esos mismos archivos nos encontramos como tres inusuales fallos a distintas causas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre la DFS: “La Policía de la Dirección Federal de Seguridad carece de atribuciones, constitucionalmente hablando, para realizar funciones de Policía Judicial, pero ello no significa que la Dirección en cuestión no sea una dependencia del Poder Ejecutivo”. La nota apareció en el periódico *Ovaciones* el 27 de agosto de 1969.

⁶ El 1 de noviembre de 2002, los generales Acosta Chaparro y Quirós Hermosillo fueron sentenciados a 15 y 16 años, respectivamente, por supuestos nexos con el Cártel de Juárez. *El Universal*, viernes 20 de abril de 2010.

Uno de los brazos más feroces de los aparatos de seguridad fue la Brigada Blanca, una combinación de militares y agentes civiles, especializados en contrainsurgencia. Ahí estaban los mejores, los más duros, los más fuertes, los que no creían en lágrimas ni en perdones. Uno de sus fundadores y creadores fue precisamente Miguel Nazar Haro, los identificaba como unos tigres. Un tigre fue el símbolo de identidad de la DFS. El mismo Nazar Haro gustaba de presumir uno de esos especímenes en las oficinas de la DFS. En una entrevista justificaba: "Si había una Brigada Roja en la 23 de Septiembre, por qué no habría una Brigada Blanca en los aparatos de seguridad".⁷

La Brigada Blanca formada por la élite tuvo como tarea fundamental enfrentar y liquidar a los miembros de la guerrillera Liga Comunista 23 de Septiembre. Pero no se limitaron a este tipo de ejecuciones. También dejarían huella en zonas rurales, como fue el caso de la sierra de Guerrero, donde los generales Quirós Herмосillo y Acosta Chaparro aplicarían uno de los métodos más eficaces para la eliminación de la guerrilla: lanzar los cuerpos vivos al mar. Aunque en esta parte del país, la parte principal la llevaría el Ejército mexicano.

Sergio Aguayo, autor de *La Charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México* (2001), escribe que los aparatos de seguridad cometieron los peores excesos durante la campaña contrainsurgente de la década de los setenta. La tortura y las desapariciones se hicieron cotidianas, aunque en la mayoría de los casos la represión y la eliminación de opositores, salvo el caso de Guerrero, fue selectiva y quirúrgica.

En el sexenio de Luis Echeverría, la desaparición de personas se practicó con mayor intensidad en el estado de Guerrero, donde la responsabilidad de combatir a la guerrilla estaba en manos del Ejército. En aquellos años, el trato a la guerrilla urbana se apegó a una estrategia de represión selectiva. Con la llegada de García Paniagua, la DFS y la Brigada Blanca adoptaron una política de aniquilamiento en las ciudades, lo que explica el aumento en las cifras de desaparecidos.

Entre la larga lista de presuntos responsables de desapariciones forzadas están: Luis de la Barrera, Francisco Sahagún Baca, Jorge Obregón Lima, Jesús Miyazawa y Miguel Nazar Haro. Sobre este último, por cierto, el 5 de noviembre de 2003, la Suprema Corte de Justicia de la Nación falló en su contra por el delito de secuestro, por la desaparición forzada de Jesús Ibarra Piedra, hijo de la luchadora social Rosario Ibarra de Piedra.

⁷ *El Universal*, 4 de febrero de 2003.

La larga vida de los aparatos de inteligencia terminaría en el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado, quien decidió dar por concluida oficialmente una labor que ya no respondía al modelo globalizador que se abría paso en todo el mundo. Sellarán su retiro con el asesinato del periodista Manuel Buendía el 30 de mayo de 1984, crimen en el que se vería involucrado el exdirector de la DFS, José Antonio Zorrilla Pérez, como presunto autor intelectual.

Para 1985 no quedaba nada de la DFS, se habían ido. Y con ellos, como una larga cola, se habrían llevado todos los secretos. Esa fue, por mucho tiempo, la versión más común. En un país donde el secreto forma parte del origen mismo del poder, nadie esperaría que quedaran en físico las pruebas de sus actos. Los archivos de sus actividades. El rumor y la especulación se volvieron compañeros del secreto. De los archivos se llegaría a saber de vez en vez.

Una de esas ocasiones, en 1998, a treinta años de la masacre de 1968, la revista *Nexos*⁸ publicaba un racimo de documentos con el sello de esa época. ¡Entonces sí existían! El argumento de los editores de *Nexos*, es que alguien los había dejado en la redacción. No sabíamos ni dónde ni cuántos. El caso es que ¡existían!

Finalmente, la noche del jueves 21 de marzo de 2002, el resto de las huellas de estos aparatos de seguridad, incluido un limitado fondo de la Secretaría de la Defensa Nacional, comenzaron a llegar al AGN, lugar que hasta 1976 había sido la cárcel de Lecumberri. En su origen, este edificio estuvo pensado para aislar de la sociedad a los delincuentes comunes.⁹ Pero para los años sesenta y setenta abrió sus rejas a los “subversivos”, a miles de mexicanos que osaron retar al poder. Desde los muros de esa construcción se escribieron sus historias y décadas que después, ironías de la vida, en 2002 regresaban, ahora con otro nombre y apellido: “archivos secretos”.

Los expedientes considerados como secretos han dejado ver los otros rostros de un país para muchos de nosotros lejanos en el tiempo y el espacio, los cuales parecen extraños y ajenos. Y apenas, creo, es el comienzo.

Por ahí van y seguirán llegando las madres, los hermanos, los hijos en búsqueda de sus desaparecidos, y se han ido y muchos se irán también con verdades que se negaban a aceptar o, sencillamente, volverse con la incertidumbre y la esperanza de que aún están vivos.

⁸ *Nexos* (número especial) 246, México, junio de 1998.

⁹ Siguiendo el diseño del Panóptico de Jeremy Bentham, el Palacio de Lecumberri se inauguró como penitenciaria del Distrito Federal el 29 de septiembre de 1900. Durante 75 años cumplió las funciones de cárcel. En agosto de 1982 se convirtió oficialmente en el Archivo General de la Nación (AGN).

Las madres de los desaparecidos de Sinaloa, por ejemplo, se conmovieron al mirar sus historias reportadas a detalle en las fichas de la DFS y la IPS. Nunca imaginaron que el obsesivo control del Estado llegara a tanto.

Con el tiempo, los archivos comienzan a salir a la luz. Por ejemplo, hoy se sabe cuál era la nómina de los agentes de la DFS y la IPS: a cuánto ascendían los presupuestos oficiales, las partidas secretas, las partidas imprevistas; cuánto ganaban desde el secretario de Gobernación hasta el agente estatal o de un pueblo, pasando por Fernando Gutiérrez Barrios. Nombres de personajes que jamás imaginaron que algún día la historia los iba a alcanzar. Se sabe –y es uno de los argumentos centrales de este trabajo– que la impunidad de los aparatos de inteligencia del Estado contó con presupuestos secretos, los cuales fueron avalados por acuerdos presidenciales. Opacidad total en el uso de los recursos públicos destinados a desaparecer ciudadanos, para mantener el control del poder. La impunidad, la opacidad, la secrecía contaron con autorización oficial.

Los archivos han dejado ver cuáles eran los manuales con que se preparaban los cuerpos de inteligencia. Desde los básicos o *blandos*, que tienen que ver con la recolección de información, hasta los que se encargan de la formación militar y que dibujan un tipo de instrucción más hacia el choque y el aniquilamiento del contrario, como lo es el TM-31-16, mejor conocido como Manual de la Secretaría del Ejecutivo de USA, con el que se entrenaba a los “estudiantes” de la Escuela de las Américas en los setenta y también con qué aparatos de inteligencia de otros países mantenía comunicación Gutiérrez Barrios.

Aunque un camino poco conocido de la ruta de apertura de estos archivos es el que ha narrado en varias ocasiones el historiador Sergio Aguayo: “En el primer semestre de 2001 parecía que Fox sí crearía una comisión de la verdad sobre derechos humanos y otra sobre corrupción (aprobó los proyectos, pero luego los archivó). Mientras elaborábamos ese proyecto, informé a Adolfo que gracias al archivero de la DFS, Vicente Capello y Rocha, el acervo estaba organizado ¡y completo! Adolfo entendió su importancia, y en julio concertó un breve encuentro con Fox. Le expliqué al presidente la trascendencia de salvar el acervo para depositarlo en el AGN. Fox instruyó a Aguilar Zinser que lo salvaguardara, y el 19 de febrero de 2002 se hizo la entrega formal al AGN de 4 mil 223 cajas con los archivos de la DFS y la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales”.¹⁰

¹⁰ Aguayo, Sergio. “El Cisen y el AGN”, en: *Reforma*, México, 29 de abril de 2015.

La gris historia de una fiscalía y un fiscal “especiales”

Origen es destino

Acaso lo único especial fue su largo nombre: Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp). Como lo refiere Sergio Aguayo, originalmente se había pensado en una comisión de la verdad y no en una fiscalía. “Vicente Fox no cumplió con su promesa [...] Fui testigo de cómo en los primeros nueve meses se discutió dentro del gabinete la conveniencia de hacer o no una comisión de la verdad [...] De hecho ya la había aprobado [...] ¿Por qué dio marcha atrás?”. Aguayo argumenta que Santiago Creel y Diego Fernández de Cevallos fueron quienes influyeron para que eso no ocurriera, preocupados por la reacción del PRI si se investigaba a sus expresidentes, particularmente a Luis Echeverría Álvarez. Fox, dice Aguayo, “terminó negociando los derechos humanos con el viejo régimen y fue la sociedad mexicana, una vez más, la que le dobló la mano de diferente manera [...]”.¹¹

Y, en efecto, al final lo que se creó fue una fiscalía que resultó más cuestionada que reconocida. Fueron, en mi opinión, muchos los errores que se cometieron. Solo mencionaré algunos ejemplos que me constan.

Algo que finalmente no ayudó en nada en el proceso de hacer de los archivos una fuente básica de consulta, es que esta se convirtiera en proveedora de información para medios y periodistas. La Femospp se asumió como fuente principal, por lo que medios y periodistas no tenían que recurrir a la fuente directa en el AGN. La importancia de fomentar la cultura de consulta de los archivos se vio anulada.

Así, las oficinas del fiscal Carrillo Prieto seleccionaban y proveían de todo lo que se necesitara. Investigaciones y libros se publicaron gracias a las bondades del fiscal y para desgracia del uso de archivos. Nadie puede negar la importancia de esas investigaciones, algunas de personajes relevantes en la venta de libros. Pero esos beneficios cancelaron la posibilidad de consolidar una cultura de la consulta de archivos por parte de al menos el gremio periodístico. Hay que considerar otros elementos en estas circunstancias, como la indiferencia de las empresas periodísticas frente al pasado. Pocos, muy pocos medios terminaron apostando e invirtiendo seriamente en investigaciones en estos archivos secretos. Esa es una tarea aún pendiente.

¹¹ *Ídem*, “El derecho a la información: hacia una comisión de la verdad”. Texto incluido en el libro *Comisiones de la Verdad. Memoria. Seminario Internacional Tortura, reparación y prevención*, México, 2003.

Pero no fue ese papel de distribuidora de información lo que más afectaría la historia de la Femosp. En mi opinión, la mayor debilidad estaba en cómo se había diseñado y planeado esta fiscalía dentro de la estructura institucional, lo que determinaría sus posibilidades de investigación y sus alcances. En la punta del organigrama empezaba el problema. La duda era casi obvia: ¿sería posible que la fiscalía y el fiscal podrían ir al fondo sobre violaciones de los derechos humanos cuando su jefe, el procurador general de la República era el capitán Rafael Macedo de la Concha? ¿Un militar permitiría que se juzgara a sus pares por violaciones de derechos humanos?

Las dudas aumentaron cuando entre las miles de cajas del acervo de la Secretaría de Gobernación, en una casi insignificante carpeta que reportaba el uso vehicular de los agentes de la DFS, aparecía como uno de los beneficiados de esos servicios precisamente el capitán Rafael Macedo de la Concha.

En su currículum oficial público nunca mencionaba que durante 1978 había formado parte del personal de la Secretaría de Gobernación, bajo las órdenes (al menos en la estructura administrativa) del capitán Fernando Gutiérrez Barrios.

De acuerdo con expedientes depositados en el AGN,¹² el nombre del procurador aparecía en una larga lista de funcionarios de Gobernación y agentes de la Dirección Federal de Seguridad, entre otros: Salomón Tanús, Miguel Nazar Haro, Luis de la Barreda, Javier García Paniagua, Antonio Zorrilla, Luis Echeverría Zuno.¹³

Para la preparación de este ensayo debí revisar algunos de los documentos que se fueron acumulando en mi archivo personal, y ahora valoro otro dato al que en su momento quizá no le di la importancia que tiene. Esas dos tarjetas que la DFS hizo del mismo Macedo de la Concha y que se quedaron en sus archivos:

Tarjeta 1
23-Dic-76

Antecedentes: Jefe de ayudantes del Lic. Rodolfo Echeverría, Susrio. de Gobernación.

Tarjeta 2

28 de oct-72. El 27 del actual este elemento fue detenido por la Policía Judicial del Estado, con motivo de los mítines efectuados por la Fed.

¹² Archivo General de la Nación (AGN). Fondo Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS), caja 2998.

¹³ "Macedo de la Concha: su pasado lo puede condenar", en: *Proceso*, Núm. 1383, México, 4 de mayo de 2003.

de Estado de Colima, fue conducido a la cárcel preventiva de la CD. de Colima, por faltas administrativas.

En su momento no le di importancia que merecía, al hecho de que el jefe del fiscal Ignacio Carrillo Prieto había sido el jefe de ayudantes del hermano del presidente Luis Echeverría, como se anota en la tarjeta 1. ¿Sería posible que quien sirvió a Rodolfo Echeverría en 1972, unos 30 años después llevaría hasta las últimas consecuencias un proceso contra el expresidente?

Los procesos que se abrieron contra Luis Echeverría y Miguel Nazar Haro, entre otros, al final serían triunfos sin consecuencias, ni siquiera simbólicas. A Echeverría lo más que le aplicaron fue un arresto domiciliario. A Nazar Haro, unos meses en la cárcel.

Al final, la historia de la Femosp y sus resultados se pierde entre anécdotas escandalosas y turbias. Entre mitos y leyendas, historias del uso excesivo de recursos económicos, desorden administrativo, fugas de información; en fin: el caos. Esto no quedaría solamente en desagradables historias. Al final, el fiscal especial Ignacio Carrillo Prieto y José Sotelo, director de investigaciones históricas de la misma Femosp, fueron acusados por malversación de fondos públicos e inhabilitados por diez años para trabajar en instituciones del gobierno.

Nunca terminaron de convencer acerca de cuáles eran sus propósitos y los enredos internos llevaron a un vacío de credibilidad. Los fracasos y desaciertos de la Femosp tendrán un efecto negativo para la revisión de la historia, en el mediano y largo plazo. No faltará quien argumente, en el fracaso de la Femosp, los seguros fracasos de otros intentos, como la necesaria creación de una comisión de la verdad.

Otros personajes para no olvidar

Vicente Cappello fue un hombre que al tiempo que iba confeccionando la inmensidad de los archivos de la DFS, seguro endurecía su piel para los odios. Más desde lo secreto que de lo discreto, Cappello sería el encargado de organizar, desde finales de la década de 1950, una a una las hojas que fueron registrando desde los primeros arrebatos de “infancia” de la DFS, hasta los días en que esa misma enloquecería completamente. Todos esos registros de excesos y abusos no habrían sobrevivido sin la paciencia de Cappello.

En algún momento de los primeros años de la apertura, cuando Cappello se veía cruzado por todos los fuegos, los de los medios, los de las autoridades del AGN y por los de sus viejos amigos y patrones, escribí estas líneas entre las hojas partidas en dos.

Vicente Cappello es de esos personajes perfectos para el papel de malo de las novelas policiacas. Cuando se abrieron los archivos de la policía secreta en México (2002), la imagen que de inmediato me recordó al verlo tras los cristales de la Galería 1 fue la del venerable Jorge, aquel monje cruel de *El nombre de la rosa*, de Umberto Eco.

Cappello fue cosechando odios, protestas y denuncias que iban de encubrir a quienes fueran sus jefes, todos relacionados con la DFS, hasta en esos momentos la denuncia del cineasta Huismann, de haber desaparecido una carta o ficha sobre la petición de Lyndon B. Johnson a Gustavo Díaz Ordaz o Gutiérrez Barrios, sobre el caso John F. Kennedy.

No era la primera vez que alguien cuestionaba su papel en el AGN. Es incomprensible que un elemento del Cisen, la versión moderna de la DFS, fuese quien resguardara esos archivos. (A diferencia de cualquier otro fondo documental en el AGN, el de la DFS ha estado siempre resguardado por personal del Cisen, incluso las versiones públicas son elaboradas y autorizadas por ellos.)

A los reclamos, en corto Cappello lo decía siempre: “Yo qué culpa tengo que no haya quien se haga cargo de este archivo”. Pero lo que fue nuevo para él en ese episodio, es que Huismann declarara que sus antepasados tuvieran que ver con el dictador Benito Mussolini (*El Universal*, 6 de enero 2006). Eso le dolió. Pocas veces se le vio tan furioso, y todavía más inusual, que el hombre de todas las confianzas del capitán Fernando Gutiérrez Barrios y de otros directores míticos de la DFS, como Miguel Nazar Haro, abriera una rendija a la puerta de su vida familiar para contar apenas unas migajas de su historia... “Mi abuelo fue general con Porfirio Díaz y mi padre, un sastre que se jodió el lomo para que pudiéramos comer, y ahora vienen y me dicen que mi padre fue guardaespaldas de Mussolini...”.

—¿Por qué no responde públicamente? —lo reté.

—Yo no soy de esos. He sido, y seré siempre un hombre institucional.

Fue un hombre que construyó gran parte de su historia del lado de los duros y para quien conceptos como lealtad, institucionalidad y silencio eran asuntos innegociables. Siempre tuvo particular renuencia a los periodistas.¹⁴

Pero también es cierto que a este hombre, más odiado que querido, nos guste o no, se le debe en gran medida la existencia del archivo de la DFS.

¹⁴ “Vicente Cappello, el ‘malo’ de la película”, en: Revista *emeequis*, Núm. 1, 6 de febrero del 2006. En ese mismo número se publicó un amplio texto sobre el debate que abrió el cineasta Huismann del caso Lee Harvey Oswald, el presunto asesino del presidente John F. Kennedy. O bien, puede leerlo completo en el blog latiraniainvisible.com.

El creó su propia metodología, y dedicó la mitad de su vida a ordenar, ficha por ficha, una síntesis de cada uno de los millones de documentos que han sobrevivido a la rapiña de exfuncionarios de la DFS, al rastrollo de personajes políticos que han borrado su historia de esos papeles.

Cappello fue quien iba a la cabeza de los ataúdes de papel, de sus archivos, las noches de marzo de 2002, en que se trasladaron de las instalaciones del Cisen al AGN. Fue quien, contra su voluntad, dejó ver (seguro lo que quiso) miles de folios de su tesoro.

En 2011, mientras me encontraba en una de mis estancias en la Universidad de Texas, en Austin, Vicente Cappello murió. Un infarto le ponía fin. Y al igual que muchos de sus jefes, muchos secretos se los llevó consigo. La regla del silencio a la que tantos personajes de esa época recurrieron para mantener abiertos los hoyos negros de nuestra historia.

Acompañantes de la historia

Los archivos de la memoria incómoda suelen contar siempre con aliados las más de las veces, anónimos. Este grupo de acompañantes son todos esos trabajadores que forman la cadena de los servicios más elementales. En mi andar, los trabajos que en estos 15 años he publicado tienen los buenos oficios de personajes como, Roberto Beristáin, Joel Zúñiga, Enrique Cervantes, María Dolores Pineda. Muchos de ellos, en años recientes, fueron jubilados, otros, despedidos. Los trabajadores, esos silenciosos servidores públicos tendrían que ocupar un espacio amplio y significativo en el registro de la historia. En este breve listado, no puede faltar Juan Manuel Herrera, en ese tiempo encargado del archivo central que incluía las galerías 1 y 2 y a los exdirectores Jorge Ruiz Dueñas y Aurora Gómez, quienes considero hicieron siempre lo posible para abrir el pasado a la investigación, pensando más en la transparencia. Al menos las historias hasta ahora conocidas que guardan esos archivos, no podrían ser sin su labor. Ellos y otros han sido los mejores protectores de la memoria.

Memoria, archivos y transparencia. Estudios de casos

La experiencia de investigar en los archivos sobre los aparatos del espionaje mexicano me ha dejado mucho más que una experiencia personal invaluable. Vivir de cerca todo este proceso de apertura de la historia de la segunda mitad del siglo XX es, ya por sí mismo, un acervo de mi propia memoria: la gente que he conocido, los personajes, las historias de la historia..., no lo sería más si no tuviera efectos, lo más concretos posible para la revisión y aclaración de muchas etapas oscuras de nuestro pasado reciente.

Y la mejor manera de sacar de ese silencio a los millones de expedientes, de documentos, es y será siempre su difusión. El hacer público lo que pasó; en pocas palabras, darle luz a un pasado, transparentarlo.

Con esa idea he tomado una pequeña muestra de trabajos de investigación, en estos años, para dar cuenta de la información que guardan esos archivos y su importancia. En el siguiente apartado presento apenas fragmentos de una selección de ciertas investigaciones con adecuaciones de estilo y de contexto para este espacio.

1. De la tiranía invisible a la dictadura perfecta

En los 15 años que llevo investigando en los archivos del pasado, pocos documentos alcanzarían el nivel de profundidad y análisis como del que reescribo ahora unos párrafos. Este documento de 41 páginas con el que me encontraría una de esas tantas tardes de visita a la Galería 2, me llevó a lecturas inimaginables de cómo se pudo haber construido, ladrillo a ladrillo, toda una época de violencia y abuso del poder contra la sociedad. De cómo se construyó un sistema político (priista) que logró gobernar al país durante 73 años. El texto me abrió la puerta de una casa donde habitaron personajes también inimaginables, trabajando del lado y en favor del poder.

El sueño de toda tiranía: el poder del pensamiento aliado al poder político.

La tiranía invisible (El origen de todo)¹⁵

Esta historia bien puede comenzar con la imagen de un hombre sumido en el silencio, acostumbrado a trabajar entre las sombras, invisible. Un hombre curtido en el trabajo y el sacrificio, que huye de los ambientes sociales, de los reflectores, de los que se imponen disciplinas severas.

Nuestro personaje sin rostro, sin nombre, una vez más, borra, destroza la oración que corre por la hoja en blanco. Hurga en su mente, busca las palabras exactas, esas que deban ocupar un lugar en la historia de las frases, del pensamiento, de las ideas. Esas que vayan directo al corazón de las tinieblas y deslumbren, que sean la síntesis de una era, que se metan en los discursos, que las busquen para acompañar los recuerdos y la memoria.

¹⁵ *La otra guerra secreta. Los archivos prohibidos de la prensa y el poder* (frag.), en: *Debate*, 2007, pp. 35-36. El documento que se refiere se encuentra en el Archivo General de la Nación (AGN). Fondo Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS), caja 2998/A, folios 1-41.

Las frases se le atraviesan, todas juntas, se agolpan hasta que una se detiene, le muda el rostro, le aprieta los gestos y la mirada se decanta hacia el horizonte. Apoya los codos en la mesa y entonces estas fluyen en la hoja en blanco sin que nada las detenga, ni el tiempo ni Dios. Y entonces escribe, escribe, solo y su silencio.

Como complemento de este capítulo y para acentuar la necesidad de que el PRI disponga de un instrumento organizado técnicamente que desarrolle en su favor una propaganda institucional y no incidental, se consigna esta idea: “por la acción de la propaganda política podemos concebir un mundo dominado por una Tiranía Invisible que adopta la forma de un gobierno democrático”.

Bajo esta condición, una democracia como la mexicana puede obtener niveles de control popular equivalentes a los que lograría por la violencia y el terror, una dictadura que solamente pudiera ofrecer a la ciudadanía espejismos y abstracciones.

El control de la opinión pública en un régimen totalitario es elemental –la propaganda política de una democracia no puede y no debe imitar la del Estado dictatorial pero sí aprenderle muchas cosas: fe en sus recursos; persistencia en la acción; rapidez para proceder en los conflictos; interés por todos los problemas políticos, sean estos reducidos o gigantescos, y otorgar a todos el mismo trato urgente– y a cambio en una democracia, como quedó dicho, se complica y en ocasiones resulta imposible.

Las dictaduras reprimen por la fuerza las ideas y las expresiones populares. En un gobierno democrático, este control debe alcanzar calidad de arte, toda vez que intente manejar ciudadanos libres, capaces de resistirse a la acción de las autoridades y capaces también de llevar el contagio de su resistencia a los demás.

[...] No obstante esta rápida selección de los métodos –todas las formas de la palabra escrita para los mejor dotados; imágenes gráficas, los usos audibles y visuales de la radio, la TV y el cine para los menos capacitados– que influyen en los diferentes sectores políticos para obtener resultados colectivos, la Propaganda política debe utilizar todos los vehículos de difusión: Prensa, Radio, Cine, Televisión, Teatro, Ediciones Institucionales, Carteles y Relaciones Públicas.

Ya está. Las frases han caído en medio del silencio de su oficina-estudio. Respira y se hunde en el sillón a mirar cómo se va construyendo, desde esa creación del pensamiento que ha inundado su mente, un país que habría de gobernar el PRI todavía las siguientes décadas.

Es un día de 1965 y estas, las líneas de un documento que se fue conformando con paciencia. Las huellas y esta proyección de futuro político se quedaron atrapadas, comparten espacio y silencios en el Archivo General de la Nación.

Ahí estaban cuando nos encontramos en el frío invierno de 2001, ese clima de las crujías que entume los dedos, entre esos documentos e imágenes que congelan los sentidos. Y uno sabe que entre ese crudo viento y las infames imágenes de torturados y desaparecidos, de muertos de miedo antes de morir, uno está tan solo como el personaje que escribió este documento, que uno no es más que un amasijo de tejidos, piel y sangre. Que más allá no hay nada, solo memoria, solo memoria.

Este ensayo de propaganda política al más alto nivel es apenas comparable con estudios similares que harían su aparición años después. Digamos que las ideas del escrito habitante de los archivos secretos se adelantan a su época. Para mis propósitos de investigación, este ensayo fue... es la columna vertebral que le estaba faltando a una cantidad muy grande de papeles que por primera vez documentaban la relación entre prensa y poder político. Las pruebas de una connivencia de dos poderes: prensa y política.

Los archivos derrumbaban uno de los grandes mitos que sostuvieron durante décadas muchos medios de comunicación y periodistas: que el poder político siempre los había controlado haciendo uso de todas las herramientas legales e ilegales a la mano del poder. Los documentos con los que me encontré durante los primeros cinco años de trabajo en los archivos, daban cuenta de otras versiones. Muchos medios y periodistas no necesitaron de la más mínima presión para ceder lo más preciado: su libertad de pensamiento. Las más de las veces, en momentos de mayor tensión social (el movimiento estudiantil y la guerra sucia), medios y periodistas habían cedido su libertad de expresión a cambio de más recursos económicos y de compartir lo único que obsesiona al ser humano más que el poder del dinero: el poder sobre otros seres humanos.

El documento que cito en esta parte sería la pieza que estaba faltando para concluir el libro *La otra guerra secreta. Los archivos prohibidos de la prensa y el poder*, una investigación que sin los archivos de las más de tres mil cajas de la Galería 2, sencillamente, habría sido imposible.

2. La masacre desconocida de Guerrero¹⁶ (El informe oficial sin censura sobre la guerra sucia de Luis Echeverría)

Al amparo de las operaciones para perseguir a la guerrilla de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez Rojas, el Ejército mexicano recurrió, en la década de 1970, a todo tipo de atropellos a los derechos humanos. La versión no censurada del informe oficial elaborado por la fiscalía para investigar crímenes del pasado de la PGR, lo dice sin medias tintas: en Guerrero, el Ejército torturó en el Campo Militar Número 1, asesinó a mansalva, bombardeó comunidades, desapareció a cientos de campesinos, arrojó al mar cuerpos de hombres y mujeres aún con vida y “estranguló” a pueblos enteros para doblarlos y conseguir su colaboración. Y de todo ello, el expresidente Luis Echeverría estuvo al tanto.

Como no había ocurrido nunca antes, la versión no censurada del informe del gobierno federal sobre lo que pasó durante los años de la guerra sucia en Guerrero detalla las “armas” del Ejército mexicano en su lucha contra la guerrilla: en síntesis, hubo un “plan de genocidio de Estado”.

Los hechos descritos en el mismo no fueron casuales ni producto de iniciativas individuales. La estrategia fue conocida y autorizada por el entonces presidente Luis Echeverría Álvarez y el secretario de Defensa de esa época, Hermenegildo Cuenca Díaz.

El informe —que consta de 840 páginas, divididas en 12 capítulos— da cuenta de cómo el general Cuenca Díaz armó, desde los primeros días del gobierno de Echeverría, todos los planes de contrainsurgencia, operativos, controles, cercos a la población (como el Plan de Operaciones de Contrainsurgencia o las operaciones Telaraña, Amistad, Luciérnaga), con el propósito final de lograr el exterminio de lo que siempre llamaron “subversivos”.

Los miles de radiogramas militares, cartas y memorandos muestran las rutas que siguieron los detenidos en ese estado de la República: Base

¹⁶ Fragmento del texto publicado en la revista *emeequis* Núm. 4, México, 27 de febrero de 2006. Este autor tuvo acceso a esta investigación que realizó la Femospa antes de que pasara por los filtros de censura. Uno de los argumentos de quienes nos hicieron llegar este borrador, previo al que se le entregaría en su momento al presidente Vicente Fox, fue que al interior de la Femospa se sabía de la intención de entregar al Ejecutivo una versión aderezada, sin los duros testimonios y pruebas de los excesos del Ejército, particularmente en Guerrero. El cuerpo editorial de *emeequis* decidió, en ese momento, compartir este material con *The New York Times*, diario que lo publicó el mismo día que la revista en México.

Militar Pie de la Cuesta, Campo Militar Número 1, cárceles clandestinas, desaparición o el mar como destino último.

El informe coloca a la cúpula del Ejército y a Echeverría Álvarez en la primera línea de responsabilidad de los crímenes de Estado:

Con esta operación se instauró una política de Estado en que todas las autoridades conexas con el Ejército —presidente de la República, secretarios de Estado, Estado Mayor de la Defensa, comandantes de las dos regiones militares de Guerrero, oficiales a su mando y tropa— participan en las violaciones a los derechos humanos con la justificación de perseguir a un maleante prófugo. Una estrategia abiertamente contraguerrillera no podía generarse sin el consentimiento y aprobación explícita del Presidente de la República, sobre todo porque aquélla aplicó un plan de genocidio que puntualmente se siguió durante todo su mandato.

El informe revela que las fuerzas militares y policíacas se convirtieron en artesanos consumados de la tortura. Lea usted el catálogo de prácticas de tormento recogido en esas páginas: “desfiguraciones en el rostro, quemaduras de tercer grado, darles a tomar gasolina, romperles los huesos, cortarles o rebanarles la planta de los pies, toques eléctricos, amarrarlos por los testículos y colgarlos; introducir botellas de vidrio en la vagina de las mujeres y someterlas a vejación, introducir mangueras por el ano para llenarlos de agua y luego golpearlos”.

Eran los años setenta y la ofensiva militar contra la guerrilla no conocía límites. Las detenciones fueron apenas la primera fase de un destino incierto para cientos de habitantes de la montaña guerrerense. Vendrían entonces los días de torturas y tormentos, las últimas huellas de los desaparecidos. Dice el informe:

El Ejército mexicano siguió ciertos patrones de detención que nos permiten explorar lo que sucedió con los detenidos desaparecidos:

1. La gente era concentrada en un lugar público del poblado. La cancha, la escuela, la iglesia o algún lugar céntrico en el que se suele reunir la gente del lugar.
2. Los soldados entraban a los domicilios sin ninguna orden de cateo para cerciorarse de que no había gente que no estuviera en el lugar de concentración.
3. Algún oficial del Ejército pasaba lista. Muchas veces traían a ese lugar a algún ‘soplón’ o ‘madrina’ que le indicaba al oficial a quiénes detener. En otras ocasiones, el oficial traía una lista previa y preguntaba por la gente que estaba anotada.

4. La gente detenida podía tener tres destinos inmediatos: (a) ser recluida en algún lugar donde era atormentada mientras era transportada fuera del lugar, (b) ser utilizada como guía para cualquier requerimiento que el Ejército les forzaba a realizar, (c) ser transportada al cuartel militar por vehículo terrestre o por helicóptero.

3. Así se aniquiló a la guerrilla urbana (El “Plan Secreto Silenciador”)¹⁷

En las montañas de Guerrero fue el Ejército, en la ciudad, la Dirección Federal de Seguridad. En los dos casos, el mismo objetivo: exterminar a los “subversivos”, a todo vestigio de guerrilla, a todo aquel que desafiara el poder del Estado.

La otra cara de la violencia de esos años, la de las ciudades donde se activaría también un fino mecanismo de Estado para espiar, infiltrar, controlar, detener, torturar y liquidar a cientos de mexicanos. La estrategia contra la guerrilla urbana fue quirúrgica. El Plan Secreto de Operaciones “Silenciador” muestra muchos de sus detalles.

Y, de nuevo, las palabras se amontonan, se enciman hasta formar un retrato oscuro de aquellos días: tiros de gracia, ejecuciones extrajudiciales, clavos calientes en las rodillas, desaparecidos, orden de eliminación, tortura psicológica... la lista es larga, como los excesos.

La siguiente habrá de quedar como una de las imágenes más contundentes en la memoria de la guerra sucia del Estado mexicano: un inmenso y detallado esquema de la estructura de los grupos guerrilleros que Miguel Nazar Haro presumía sobre la mesa de la sala de juntas de sus oficinas de la Dirección Federal de Seguridad. Una pieza armada por una mente meticulosa, una pieza de orfebrería en la que quedó retratado el miedo, el pulso y el aliento de la guerrilla urbana.

No había posibilidad de que algo estuviera fuera de control. En ese organigrama estaban, a detalle, la historia, los nombres, las líneas de las vidas y los destinos pinchados con alfileres.¹⁸

Si la guerrilla se movía, Fernando Gutiérrez Barrios lo sabía; si la guerrilla planeaba un asalto, Miguel Nazar Haro lo sabía; si los guerrilleros hacían el amor, Luis de la Barreda lo sabía, si la guerrilla respiraba, Luis Echeverría, José López Portillo, todos, lo sabían. Controlaban las venas de la guerrilla urbana.

¹⁷ Revista *emeequis*, Núm. 5, México, 6 de marzo de 2006.

¹⁸ El esquema lo puede consultar en: latiraniainvisible.com.

Mientras en Guerrero el Ejército arrasaba poblaciones completas, en las ciudades eran otros grupos los que hacían el trabajo sucio. La Federal de Seguridad, la Brigada Especial o Brigada Blanca, el Grupo Jaguar y una selecta agrupación de militares, tenían como objetivo borrar de la tierra a los integrantes de la guerrilla urbana, en particular a la Liga Comunista 23 de Septiembre (la Liga), formada por varios grupos levantados en armas desde marzo de 1973.

4. El Ejército supo del *halconazo*¹⁹

Hasta antes de la apertura de los archivos, la historia oficial había asegurado que el 10 de junio de 1971 el Ejército nada tuvo que ver con el ataque del grupo paramilitar Los Halcones contra estudiantes. Pero sus propios documentos revelan la verdad.

Información de la Sedena, localizada en el AGN, revela que el Ejército supo y operó a favor de Los Halcones antes, durante y después del ataque.

Por lo menos 24 horas antes de que Los Halcones cayeran sobre los estudiantes, dejando una estela de muertos y heridos, del Campo Militar Número 1 salió la siguiente orden del general Hermenegildo Cuenca Díaz, entonces secretario de la Defensa Nacional:

Agradeceré a usted ordenar que desde el día 10 del actual y hasta nueva orden se proporcione atención médica, como el caso lo requiera, al personal de los diversos cuerpos policiacos dependientes del Departamento del Distrito Federal, que con carácter de heridos sean presentados en las instalaciones sanitarias militares.

El documento localizado en el fondo de la Defensa Nacional, depositado en el AGN, tiene fecha del 9 de junio de 1971,²⁰ un día antes de la tarde en que Los Halcones irrumpieron en la manifestación estudiantil en los alrededores de San Cosme.

Los detalles que refieren los cuatro párrafos de este oficio y de otros localizados en el mismo expediente, revelan que el Ejército no solamente supo y estuvo enterado de lo que ocurriría, sino que estableció un operativo especial que consistió, entre otras cosas, en “sellar” las principales salidas de la capital hacia Cuernavaca, Puebla, Toluca y Pachuca.

¹⁹ *La revista de El Universal*, Núm. 22, México, 26 de julio de 2004.

²⁰ Fondo Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), caja 54, AGN-170, A/140/1 1971, Conflicto estudiantil, exp. 13.

Los folios establecen también cuáles fueron las órdenes para resguardar algunas sedes del Poder Ejecutivo, así como una permanente coordinación con otras dependencias, como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los movimientos posteriores de personal militar en sedes donde se ha documentado que se adiestró a Los Halcones.

Fue una operación de Estado.

5. La DFS y el Mossad, la colaboración de inteligencia México-Israel²¹

“Dear Capitán Gutiérrez Barrios.”

Con ese tono de confianza comienza la carta que el 26 de enero de 1969 envió a Fernando Gutiérrez Barrios el director del Mossad, Zvi Zamir, el mismo hombre que en 1972 encabezó el rescate de los competidores olímpicos de Israel tomados como rehenes en Munich; el cazador de los miembros de “Septiembre Negro”; el mismo que en esa carta ofreciera al funcionario mexicano: “Mi organización pondrá a su disposición, en todo momento, cualquier información que pueda ayudarle a prevenir o combatir actos similares de terror planeados para ejecutarse en México”.

Y no todo quedó en cartas.

Según documentos localizados en cajas de la Galería 2 del Archivo General de la Nación,²² Gutiérrez Barrios apoyó al Mossad en aspectos de logística y espionaje contra ciudadanos judíos, “radicales de izquierda”, como Enrique Semo y Raquel Tibol.

A cambio, el director de la Federal de Seguridad tuvo acceso a información confidencial de los servicios de inteligencia judíos sobre organizaciones terroristas árabes, órdenes de batalla y de combate de La Guerra de los Seis Días, la transcripción telefónica interceptada entre Gamal Abdel Nasser y el rey Hussein, e invitaciones como huésped oficial a Israel.

Fernando Gutiérrez Barrios se convirtió en amigo de confianza del gobierno israelí y de su aparato de inteligencia, el Mossad. La información detalla los encuentros privados entre Gutiérrez Barrios y enviados israelíes que asumieron el papel de mediadores para la Conexión DFS-Mossad.

²¹ *El Universal*, México, 21 de febrero de 2003.

²² Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS), caja 2950.

Aunque con fechas distantes entre la recepción de los documentos oficiales, todo indica que Gutiérrez Barrios mantuvo informado a Luis Echeverría Álvarez, secretario de Gobernación, de los nexos, operativos e intercambio de información con Zvi Zamir y sus agentes. Por ejemplo, el 15 de noviembre de 1965, en una ficha de la DFS, se le comunica a Echeverría que “el embajador de Israel en México ha invitado al Cap. Fernando Gutiérrez Barrios, Director Federal de Seguridad, para que visite aquel país. Pide su anuencia”.

La diferencia de las fechas es evidente, pues de acuerdo con la carta membretada de la embajada, la invitación se hizo oficial el 22 de septiembre, y no en noviembre, como cita la ficha. Lo cierto es que, aunque tarde, Gutiérrez Barrios enteraba a Luis Echeverría.

En la carta, el embajador le precisa que, con autorización del gobierno de Israel, ha invitado a Gutiérrez Barrios para que visite aquel país; “con este motivo, me permito distraer la atención de Vuestra Excelencia con el ruego más atento de considerar este asunto para otorgar al director Gutiérrez Barrios la anuencia para llevar a cabo este viaje”. Firma Shimshon Arad, embajador.

Del encuentro al que fue invitado, Gutiérrez Barrios hizo su propio reporte de tres cuartillas, en el que detalla los temas que se trataron.

En el último párrafo de ese reporte, anota: “Manifestó además (el embajador Shimshon), en forma confidencial, que el día de ayer había tenido una plática con el Lic. Antonio Carrillo Flores, para solicitarle del Sr. Presidente de la República alguna declaración basada en los principios tradicionales de nuestro país en materia internacional, en relación con ese problema de Medio Oriente, situación que prometió el C. secretario de Relaciones Exteriores, en el sentido de que tratará el caso con el Primer Mandatario de la Nación, manifestándole que él, en principio, simpatizaba con la posición de Israel”.

6. Así espionaron a Diego y Frida²³

El mundo de los intelectuales ha sido uno de los bocados más exquisitos para los aparatos de inteligencia y de espionaje. Así ha sido en todos los tiempos y en todos los lugares. ¿Qué piensan? ¿Qué y a quién aman? ¿Qué y con quién sueñan? ¿Qué hacen? ¿Qué dicen? ¿Qué escriben? Los micromundos de los intelectuales despiertan igual o mayor grado de interés que los de los grupos “subversivos” o los de la oposición. Los hombres de la inteligencia saben que el mundo intelectual puede funcionar en favor

²³ Fondo Dirección Federal de Seguridad (DFS), versión pública, folios 7-154.

del poder o bien ayudar a derrumbarlo. Este fue el caso de México, por lo menos el de los años de la Guerra Fría, el mundo de la posguerra, cuando el mundo de los artistas de izquierda, el mundo de los artistas comunistas era vigilado con temor y cercanía. Este es el caso de Diego Rivera y Frida Kahlo, y así consta en los archivos hasta ahora desconocidos de la Dirección Federal de Seguridad. Así los espionan:

—Quiero preguntarle una cosa...

—Lo que quiera, lo que quiera...

—¿Por qué no me vigilaron nunca? Vigilaron a muchos más, ¿por qué a mí no...?

—Claro que lo vigilábamos, lo sabíamos todo de usted... escuchas por todas partes, le aplicamos el programa completo.

—No puede ser.

—Revise detrás de los interruptores, lo sabíamos todo...

El dramaturgo se desmorona. No puede creerlo. Su mundo, siempre agitado, se ha convulsionado. El jefe de la policía secreta de la Alemania Oriental le ha dicho con franqueza lo que ocurría. No hay mucho que añadir. Lo sabían todo. Un diálogo y una realidad retratados fielmente en *La vida de los otros*, la cinta merecedora del Oscar a la Mejor Película Extranjera en 2007.

Lo sabían todo. Frida Kahlo y Diego Rivera siempre, siempre estuvieron espionados, observados. Los ojos de los aparatos de inteligencia mexicanos puestos sobre lo que decían, hacían, pensaban.

¿Sabían o no que los espionaban? Seguramente sí, aunque quizá lo que no llegaron a saber del todo, era quiénes eran sus espías, quiénes se infiltraban en su mundo cercano, ni cuántas piezas de los aparatos de Estado se dedicaron a su vigilancia, ni el nivel de infiltración al que llegaron tales aparatos.

El reporte que el coronel Marcelino Inurreta escribe el 31 de diciembre de 1948, es apenas una prueba del nivel de infiltración y hasta dónde habían llegado a controlarlos:

En conversación tenida el día de ayer por uno de nuestros Agentes con elementos conectados íntimamente con Diego Rivera y David Alfaro Siqueiros, se juzgaba como improcedente y fuera de los métodos comunistas mexicanos, actos de sabotaje, y menos que dichos pintores que profesan ideas marxistas, fueran a dirigirlos.

Sabía ese agente infiltrado, seguramente hombre cercano a Diego y compañía, que el Partido Comunista Mexicano atravesaba por uno de sus momentos más difíciles en cuanto a recursos económicos:

Ya que además de su penuria económica, recurren a dádivas de personas del mundo oficial, existe una verdadera división desde hace dos años aproximadamente entre los elementos más connotados y que tienen verdadero empuje y arraigo para poder provocar actos como los que se señalan para investigar...

Ejemplo: Diego Rivera y David Alfaro Siqueiros son elementos que están “satanizados” por el partido (repudiados, expulsados) y ninguno de los dos frecuenta el Partido, cuando se celebran sesiones, pues se les expulsaría inmediatamente.

Pero la labor de vigilar a Diego, Frida y compañía, no era exclusiva de los aparatos de inteligencia civiles. Ahí estuvieron también los cinco sentidos del Estado Mayor Presidencial (EMP).

Firmado por el coronel de infantería Santiago P. Piña Soria y fechado en Los Pinos el 1 de junio de 1948, el Estado Mayor comparte información con la Dirección Federal de Seguridad.

Piña Soria informa que en la casa de María Luisa Carnelli se estaban llevando a cabo reuniones de carácter político-comunistas, a las que asistían David Alfaro Siqueiros, Diego Rivera, Jesús Nava, Carlos Graef, Juan Ortega Arenas, José Ledesma y Juan Grijalbo.

El día 14 del presente mes, el señor Juan Grijalbo le habló al señor Lázaro Libenson, hermano de Isaac Libenson, y le dijo:

- Qué tal te fue.
- ¿Muy bien, ya te contaré, qué tal del negocio? (¿...?)
- Bien, YA MANDÓ DINERO MOSCÚ.
- Muy bien Juan, ya hablaremos mañana, sí, adiós.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y a fin de que se sirva investigar sobre el particular, informando con el resultado a este Estado Mayor.

Y ahí estuvieron también el 14 de julio de 1954 cuando Frida Kahlo fue velada en el Palacio de Bellas Artes, cuando fue cremada y anotaron, escribieron, reportaron:

El día de hoy, a las 12.20 horas, del Palacio de las Bellas Artes, partió el cortejo fúnebre de Frida Kahlo, lugar donde fue velado su cadáver, estando presentes aproximadamente 150 personas, entre las que se encontraban: Lázaro Cárdenas, Cuauhtémoc Cárdenas, Jacinto Mújica, David Alfaro Siqueiros, José Mancisidor, Emilio (el Indio) Fernández, Luis Arenal, Anatole K (embajador de la U.R.S.S.)...

Y en un párrafo toda la historia:

El cadáver fue incinerado en el Panteón civil de Dolores y al entrar al horno crematorio, el poeta Carlos Pellicer recitó el poema “vivirás eternamente en la tierra viva” (...) La incineración duró más de cuatro horas y al terminar esta, a las 16:30 horas, sólo quedaban unas 30 personas acompañando a Diego Rivera, entre ellas: Carlos Pellicer y el Gral. Cárdenas...

7. Julio Cortázar, el perseguido por la DFS²⁴

Querido Julio:

En una de tus visitas a México, en agosto de 1980, escribiste a Laure Breton: “Nos alegró mucho recibir tus noticias en esta lejana y solitaria playa. Nos pareció casi un milagro, porque se han perdido muchas cartas provenientes de Francia... Siempre es desagradable pensar que entre esas cartas podía haber alguna cosa realmente importante, y que alguien en algún rincón del mundo está esperando una respuesta que no va a llegar nunca”.

Acaso es un poco tarde para que lo sepas, pero cuando caminabas y escribías desde una playa de Zihuatanejo acompañado de Carol Dunlop, ya eras uno de los “objetivos” del C-047, el grupo especial de la Dirección Federal de Seguridad, el aparato mexicano de espionaje en aquellos años de guerras frías y sucias.

Por los agentes del C-047 no sólo pasaban tus cartas, que por eso tardaban más de lo común en llegar. Desde por lo menos 1967 seguían las cartas que tus amigos de Cuba mandaban. También te seguían cuando te encontrabas con amigos, atendían tus conferencias, registraban tus declaraciones. En pocas letras: te habías convertido en un perseguido del espionaje mexicano.

Te reirás de lo fantástica, absurda e irónica que resulta en este caso la llamada realidad. Mira, si no. Tú, que tanto levantaste la voz por la libertad de los presos políticos, hoy vives y convives en papel al lado de los expedientes de aquellos estudiantes del movimiento estudiantil de 1968 y de “subversivos” de los años setenta.

Cuando viniste por primera vez a México, en 1975, lo que hoy es el Archivo General de la Nación (AGN) hospedaba a la cárcel donde permanecían detenidos decenas, quizá centenas, de guerrilleros

²⁴ Revista *emeequis*, Núm. 335, México, 25 de agosto de 2014.

mexicanos, a los que el gobierno de entonces llamaba con odio “subversivos” y “terroristas”.

En esa ocasión escuchaste las historias de detenidos por la junta militar de Augusto Pinochet en Chile. Ellos, los agentes de la policía política, también lo hicieron. Siguieron registrando tus palabras, tus reuniones, las conferencias que ofreciste en Bellas Artes y en la UNAM, tus esfuerzos por conseguir la libertad de los presos en Argentina, Uruguay y otras naciones.

Así que hoy 14 de agosto de 2014 he encontrado en la Galería 1 del AGN lo que los agentes del C-047 reportaban de ti.

8. Octavio Paz. La renuncia que no fue²⁵

El 4 de octubre de 1968, cuando apenas habían pasado 48 horas de la matanza de estudiantes, el poeta Octavio Paz renunció al cargo de embajador de México en la India. No podía ser cómplice de un gobierno autoritario que nuevamente utilizaba a Tlatelolco como piedra de sacrificio, ahora para asesinar a sus jóvenes.

La decisión de renunciar al cargo diplomático fue apenas un destello en el país: el único intelectual de ese nivel y en un cargo público que dijo “no” al poder, a un presidente represor como Gustavo Díaz Ordaz; el escritor que protagonizó el “acto moral más audaz”, el más valiente.

Pocos días antes de abandonar el poder, el presidente Díaz Ordaz hizo que le preguntaran sobre la renuncia del escritor. “¡Ese qué va a renunciar!”, respondió despectivamente.

Y no, Paz no renunció. Hizo uso de un recurso que en la jerga diplomática se llama disponibilidad. No renunció y no podía hacerlo porque la ley se lo impedía, se argumentó desde entonces y durante las siguientes décadas.

No, no renunció, aunque la ley sí se lo permitía. No, no renunció y siguió cobrando su sueldo mensual desde 1968 hasta 1973, cuando alcanzó los 30 años de servicio en las filas diplomáticas. En él se confirma lo que intelectuales cercanos al escritor han considerado siempre una infamia: que Paz recurrió a una trampa para no renunciar y seguir cobrando.

Díaz Ordaz, en este caso, tenía razón.

²⁵ Revista *emeequis*, Núm. 349, México, 5 de abril de 2015. También puede ver todo el texto y multimedia en: latiraniainvisible.com.

Nota para este ensayo. Esta investigación tuvo como punto de inicio el expediente que la DFS guardó sobre el poeta. En particular, uno de los primeros folios. Lo que llamó la atención de este autor es que la DFS tuviera el registro de los sueldos que percibía cuando, en teoría, el habría dejado de percibir salarios desde su salida de la embajada en la India a finales de 1968. Ese “algo que no coincidía”, me llevó a revisar nuevamente los documentos archivos desclasificados de la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el Nobel y ahí encontrarme con el documento que confirmaba que, efectivamente, fue hasta 1971 cuando pidió su renuncia a la disponibilidad la cual le fue autorizada hasta 1973. Toda la historia la puede consultar en la referencia del pie de página.

9. Los muertos del 68: ¿Quiénes no volvieron a casa?

Fue John Rodda, reportero de deportes del diario británico *The Guardian*, quien instaló la cifra que más se repetiría en libros e investigaciones: “Los estudiantes me dijeron que estaban en contacto con hospitales, con la cruz roja, con médicos... empezaron a hablar de 200 muertos. En enero de 1969 me llamaron a Londres para decirme que los muertos eran 325”. Y así se llegó a lo que el académico Sergio Aguayo llama “una cifra por consenso”.²⁶

Dos investigaciones, distantes en tiempo y con sus propias metodologías, dieron cuenta en 2003 y 2006 de quiénes y cuántos no volvieron a casa antes y la noche de Tlatelolco. Este autor publicó en 2003 el texto (“Los muertos tienen nombre”²⁷) donde se documentó que habían sido 27 los muertos durante la noche del 2 de octubre.

Kate Doyle y Susana Zavala, en 2006 (“Los muertos de Tlatelolco”²⁸), demostraron que fueron 34 las personas asesinadas. Es decir, siete casos más que los ubicados por este autor. (Doyle/Zavala) hallaron además 10 personas sin identificar.

Si tomamos el texto de estas autoras, habrían sido masacradas unas 44 personas tan solo esa noche. Entre esas 44 están las 27 personas que yo había identificado tres años antes. En mi caso, la investigación abarcó a los caídos en los días previos al 2 de octubre y, de acuerdo con esta, habrían muerto 13 más.

Así, entre los 44 de la noche de Tlatelolco y los 13 durante todo el movimiento estudiantil, estaríamos hablando de 57 como la cifra más

²⁶ Aguayo, Sergio, *Los archivos de la Violencia*, Reforma/Grijalbo, 1998, México.

²⁷ Rodríguez Munguía, Jacinto, “Los muertos tienen nombre”, en: *El Universal*, 2 de octubre de 2003.

²⁸ “Los muertos de Tlatelolco”, en: *Proceso*, redacción, 1 de octubre de 2006.

completa. Los datos resultan quizá menos escandalosos que las cifras que por “consenso” se citaron por años, pero es lo más documentado. Como señala Doyle en lo publicado: “Los registros pueden contener errores y distorsiones, al igual que la memoria. Pero leídos colectiva y críticamente, también pueden proveer la sólida evidencia que se necesita para la construcción de la historia acorde con la verdad”.²⁹

Más allá de las cantidades, lo que importa es que cada uno de los asesinados representa una vida perdida: la de un estudiante, maestro, una madre, o un padre, un adolescente... esos que no volvieron a casa.

Esta es una de las aportaciones más contundentes de los archivos de la memoria. Ambos trabajos fueron realizados a partir de la consulta de los archivos abiertos de 2002 en el AGN, es lo más cercano a cuántos y quiénes fueron los muertos. Pero es apenas una pieza de muchas que faltan por armar de lo que fue el movimiento estudiantil de 1968, y el porqué de la masacre de estudiantes el 2 de octubre.

10. Esa carta perdida de José Revueltas

Cierro esta pequeña muestra de casos que ejemplifican la importancia de la apertura de los archivos históricos, con una carta del escritor José Revueltas, uno de los documentos-historias que más he apreciado y que en sí mismo es quizá el mejor ejemplo de cómo el pasado establece sus propias reglas, y de los enredos tan extraños de la historia, donde el tiempo y la paciencia son los únicos caminos que nos conducen a esos mundos que están esperando a ser encontrados.

“Escribir es una forma de libertad”³⁰

Son 59 líneas, reclusas durante 35 años. Es el testimonio del escritor José Revueltas cuando cayó preso, el 18 de noviembre de 1968, y exhumado del Archivo General de la Nación, ubicado en la excárcel de Lecumberri.

A mediados de noviembre, los gélidos muros de la antigua cárcel de Lecumberri anuncian lo que será el intenso y crudo invierno. Seguramente hacía frío cuando el escritor José Revueltas, aquel 18 de noviembre de 1968, dejó andar la tinta azul sobre una hoja doblada por la mitad:

Escribir ya en sí mismo es una forma de libertad, que aun sin papel ni pluma nadie nos podrá arrebatar de la cabeza a menos que nos aloje dentro de ella una buena bala con la que termine todo...

²⁹ *Ibidem.*

³⁰ “Inédito de José Revueltas”, en: *La revista de El Universal*, Núm. 1, México, 1 de marzo de 2004.

Escribo estas notas como quien arroja un mensaje al mar dentro de una botella... ¿A manos de quién llegarán si llegan a manos de alguien?

No lo sabría jamás. Es posible, incluso, que al paso de los días de prisión que terminaron convirtiéndose en años, el escritor José Revueltas olvidara que ese 18 de noviembre había doblado un par de hojas tamaño carta y escrito en ellas 59 líneas. Acaso imaginó que esas letras de la cárcel irían a la basura del director del penal o, sencillamente, quedarían perdidas, para nadie.

Aunque el destino, pues qué otra herramienta tiene el ser humano para explicar lo inexplicable, llevaría por rutas inimaginables esas cuatro partes de un texto hasta ahora inédito. Han pasado 35 años desde que José Revueltas escribiera esas 59 líneas y de que formulara una pregunta, “¿a manos de quién llegarán [estas líneas] si llegan a manos de alguien?”.

Hasta hoy tiene respuesta.

El Archivo General de la Nación es una hoguera de historias, un espacio donde hay cartas de sus múltiples moradores que nunca llegaron a sus remitentes, o bien, de misivas que los padres enviaron a hijos, cuando aquellos estaban ya, seguramente, metidos en la oscuridad de las balas.

Así empieza este texto perdido, más bien extraviado, habitante permanente en una de las crujiás:

Noviembre 18-1968. Escribo estos apuntes en la ignorancia completa de cuál podrá ser su destino ulterior. Desde mi aprehensión el sábado 16, cerca de las 12 hs. se me ha dado un trato respetuoso y atento, del que en realidad no puedo quejarme. Se me ha dejado leer los periódicos y gracias a ello me entero de la muerte de VLT (*Vicente Lombardo Toledano, dirigente del Partido Popular Socialista*).

Al escribir esto, Revueltas no imaginaba que desde ese día comenzaría un encierro que se prolongaría tres años y medio. El mismo día de su detención, Fernando Gutiérrez Barrios, titular de la Dirección Federal de Seguridad, envió una ficha a Luis Echeverría Álvarez, entonces secretario de Gobernación, en la que le explicaba las causas de la aprehensión:

Revueltas se ha significado por una actividad francamente subversiva desde el principio del conflicto estudiantil, a través de la citada ‘Coalicón de Profesores’ y del Consejo Nacional de Huelga por medio de los estudiantes Roberto Escudero Castellanos y Rufino Perdomo, miembros del citado Consejo y que pertenecen a la llamada línea dura, los cuales se han opuesto a la reanudación de clases.

Gutiérrez Barrios agrega otros datos que perseguía la DFS al detener a Revueltas:

Esta dirección trata de precisar de qué panfletos subversivos es autor, entre los que se han distribuido durante el movimiento estudiantil.

Apenas un mes antes, en octubre, había ocurrido la matanza de Tlatelolco. Estaba fresca la memoria y la furia del Estado contra quienes, a su juicio, eran los autores intelectuales de todo el movimiento estudiantil. En noviembre de 1968 dos prisiones se llenaban de estudiantes e intelectuales, los enemigos del poder: una era la cárcel del Campo Militar Número 1 y la otra fue Lecumberri, donde llegó Revueltas y donde dejó el texto.

Luego de convivir con cientos de expedientes confidenciales no clasificados de las viejas oficinas de la Secretaría de Gobernación, ahora depositados en el Archivo General de la Nación, uno puede imaginar cuál fue la ruta que siguió este texto:

Tras recorrer las oficinas del secretario de Gobernación, Luis Echeverría Álvarez; del presidente de la República, Gustavo Díaz Ordaz; o del todo poderoso hombre de la temida Federal de Seguridad, Fernando Gutiérrez Barrios, las letras de Revueltas pasaron por las manos de algún funcionario o un burócrata, y el destino las traería de regreso encerradas esta vez en una caja de cartón, a Lecumberri, donde fueron creadas en 1968.

Hasta aquí algunos ejemplos.

A manera de conclusiones

Si el futuro es incierto, el pasado lo es más.

Uno de los riesgos que surgen con la apertura de archivos del pasado es la tentación, en el corto plazo, de regresarlos al silencio y al olvido. En esa intención es difícil que algún tipo de partido u ideología quede exento. Lo mismo merodea entre poderes de izquierda, derecha, centro, etcétera. El miedo por lo que guardan los archivos del pasado de una sociedad como la mexicana, suele conjugarse en tiempo presente.

En el caso que nos ocupa, limitar el acceso a los archivos de la memoria que hemos mencionado ha sido una constante. Todas las formas y pretextos se han intentado para, al menos, persuadir a los investigadores de no hurgar en los fondos abiertos a partir de 2002. Larga sería la lista de lo que hemos visto y comprobado en estos 15 años de convivir con estos documentos.

De vuelta al silencio o cuando los archivos se cierran

Nada más para ilustrar cómo es que nada puede asegurar que la memoria abierta permanezca así, citemos el caso del Fondo DFS que durante 15 años estuvo disponible para un acceso directo de investigadores y ciudadanos, y a partir de 2015 eso se canceló.

Ni las presuntas intervenciones de exagentes de la DFS, ni la supuesta labor de limpieza de Vicente Cappello, habían hecho posible que ese fondo se siguiera consultando. Lo que ninguno de ellos había podido, le correspondería a la historiadora y directora del AGN en 2015, Mercedes de Vega Armijo. Luego de más de una década de consulta directa, el sistema político mexicano encontró las condiciones adecuadas para revertir uno de los mayores avances que se habían tenido en materia de transparencia y acceso a la información del pasado. Esos archivos donde, precisamente, se narra cómo por décadas operó y funcionó el sistema político mexicano. La violencia documentada del Estado mexicano contra sus ciudadanos.

En estos años hemos comprobado que las mejores y más profundas investigaciones sobre el pasado, en los llamados archivos de la memoria, fueron resultado del trabajo directo, del encuentro directo con los documentos. Así había sido al menos durante los dos sexenios panistas (2000-2012). Con todo y las restricciones que siempre fueron en aumento, los investigadores podían cotejar *in situ* la información que de otra manera era, sencillamente, imposible corroborar.

No olvidemos que esos archivos contienen documentos que se consideraban inexistentes y no cuentan con información complementaria suficiente. Su naturaleza los hace únicos. A diferencia de los archivos más recientes, no todos cuentan con versiones digitalizadas que permitan su acceso de otra forma que no sea de manera directa.

Dejamos nada más unas breves dudas respecto al acceso directo de ese fondo: ¿Por qué, si el acceso a estos archivos había sido posible durante todos estos años, teniendo como efecto sustancial el de beneficiar y consolidar la transparencia a través de la revisión de un pasado y ejercicio del poder que operó en la sombras, de pronto este beneficio social quedaba cancelado?

En mi lectura, es en cierta medida otra forma de confirmar que en el ADN del sistema político mexicano no se encuentra la información genética de la transparencia como parte inherente del ejercicio del poder en una sociedad democrática. Dos años después del regreso del viejo sistema político al poder, ocurre el cierre de este fondo y se activan medidas más restrictivas para el acceso a todos los acervos que tienen información.

Está puesta la esperanza para que por medio de instituciones como el INAI y las cámaras de diputados y senadores, se sienten las bases legales para que la sociedad pueda volver a tener acceso a ese y otros fondos donde además de las historias para entender cómo funcionó el sistema político, y entender, en cierta medida, cuál fue el papel de los otros grupos sociales, hasta dónde la corresponsabilidad que de manera directa o indirecta como ciudadanos nos corresponde.

Tan solo esa condición, de archivos históricos que prueban violaciones a los derechos humanos, los convierte en archivos que deben estar abiertos y expuestos a la revisión de la sociedad.

Me parece que todas las instituciones encargadas de elaborar las leyes y atender los procesos de transparencia, deben reconocer el salto histórico de lo que el fondo de la DFS representa, de la importancia y urgencia de que esté abierto a su consulta. Otros países han transitado por asuntos y temas similares y, en la mayoría, han optado por apertura al escrutinio ciudadano que el miedo a la verdad por muy dura que esta pueda ser.

Los que hicieron todo por mantener invisible esa parte de nuestro pasado saben que con esas medidas de restricción aplicadas, están ganando nuevamente la batalla al regresar esa parte de nuestra historia hacia las sombras de la memoria.

Nos queda la paciencia. De las más grandes lecciones que nos han dejado estos años de consulta y convivencia con los archivos, es que no se logra nada sin la paciencia. Así que habremos de apelar nuevamente a ese recurso humano para que el tiempo y los ajustes sociales y políticos sean los que devuelvan al ciudadano su derecho a saber.

En mi opinión, la cancelación de estos espacios del saber tiene efectos que van más allá de las investigaciones y los procesos de transparencia del ejercicio del poder en nuestro país. El mayor de los efectos negativos va directamente al corazón de la calidad de nuestra democracia.

En la medida que nos neguemos a analizar el ejercicio del poder desde lo que cuentan esos archivos, nuestra democracia seguirá siendo una democracia limitada. En la medida que como sociedad nos atrevamos, como Janus, a mirar hacia atrás para descubrirnos frente al otro ciudadano del pasado y el otro ciudadano del futuro. Y todo esto pasa, atraviesa necesariamente por los archivos de la memoria.

De poco sirve mostrar preocupación por el futuro y el uso de los archivos de nuestro pasado violento y sombrío, si no se disponen herramientas sencillas a la sociedad para que sea esta misma, la del futuro, la que ponga

su mirada en el pasado. Por lo que no se puede obviar que precisamente cuando el INAI apuesta por la importancia y la difusión de este tipo de archivos, en el AGN ocurre una paulatina cancelación de acervos y fondos tan importantes.

Esperaría que esta preocupación final quede en este ensayo y en el corto plazo, como una anécdota incluso fuera de lugar y tiempo, y no como un testimonio que, en el largo plazo, demuestre que para el Estado mexicano del siglo XXI sigue siendo más conveniente el silencio que aceptar la verdad, por muy difícil que esta sea.

Ciudad de México, verano de 2016.

Bibliografía básica

- Aguayo, Sergio, *La charola. Una historia de los aparatos de inteligencia en México*, Grijalbo, México, 2001.
- ———, *Los archivos de la violencia*, Reforma/Grijalbo, México, 1998.
- Álvarez Garín, Raúl, *La estela de Tlatelolco: una reconstrucción histórica del movimiento estudiantil de 68*, Ítaca, México, 1998.
- ———, José Revueltas y Eduardo Valle Espinoza, *Los procesos de México 68. Tiempo de hablar: alegatos de la defensa*, Estudiantes, México, 1970.
- *Comisiones de la Verdad. Memoria. Seminario Internacional Tortura, reparación y prevención*. México, 2003, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2003.
- Glockner, Fritz, *Cementerio de papel*, Ediciones B, México, 2004.
- ———, *Memoria Roja, Historia de la Guerrilla 1943-1968*, Temas de Hoy, 2007.
- González de Alba, Luis, *Los días y los años*, Era, México, 1971.
- Guevara Niebla, Gilberto, *La democracia en la calle: crónica del movimiento estudiantil mexicano*, Siglo XXI Editores/UNAM, México, 1988.
- Jardón, Raúl, *1968: el fuego de la esperanza*, Siglo XXI, México, 1998.
- Monsiváis, Carlos, *La manifestación del silencio: 13 de septiembre de 1968*, Tase, México, 1968.
- Montemayor, Carlos, *Rehacer la historia: análisis de los nuevos documentos del 2 de octubre de 1968 en Tlatelolco*, Planeta, México, 2000.
- ———, *La guerrilla recurrente*, Random House Mondadori/Debate, México, 2007.
- Poniatowska, Elena, *La noche de Tlatelolco*, Era, México, 1977.

- Revueltas, José, *Año nuevo en Lecumberri*, (s. e.), México, 1970.
- ———, *et al.*, *Tlatelolco, ocho años después: trascendencia política de un sangriento suceso*, Posada, México, 1976.
- Rodríguez Munguía, Jacinto, *La otra guerra secreta*, Random House Mondadori/Debate, México, 2007.
- ———, *1968, Todos los culpables*. Random House Mondadori/Debate, México, 2008.
- ——— *Las nóminas secretas de Gobernación*, LIMAC, México, 2004.
- Scherer García, Julio y Carlos Monsiváis, *Parte de guerra: Tlatelolco 1968. Documentos del general Marcelino García Barragán: los hechos y la historia*, Nuevo Siglo/Aguilar, México, 1999.
- ———, *Los patriotas*, (s. e.), México, 2004.
- Uranga, Emilio, *Análisis del ser del mexicano*, Porrúa y Obregón, México, 1952.
- Urrutia Castro, Manuel, *Trampa en Tlatelolco: síntesis de una felonía contra México*, (s. e., s. l.), 1969.
- Volpi Escalante, Jorge, *La imaginación y el poder: una historia intelectual de 1968*, Era, México, 1998.

*La importancia de los archivos históricos
como garantes de la memoria y el acceso a la información,*
se terminó de imprimir el día 20 de octubre de 2017,
en los talleres gráficos de Acrom Impresores, S.A. de C.V.,
Juan José Eguiara y Eguren 127, colonia Viaducto Piedad,
Delegación Iztacalco, Ciudad de México.
Tiraje: 2,000 ejemplares

Edición a cargo de:
Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad
Dirección General de Comunicación Social y Difusión